


Montevideo, Lunes 20 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19442

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

## SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

22

Resolución 35/975. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre Categorización y Fijación de nivel salarial para los "Instructores de Manejo de Automotores".

Ministerio de Agricultura y Pesca

23

Decreto 41|975. — Se prorroga la vigencia de disposiciones contenidas en varios decretos, sobre exoneración de diversos tributos a la importación de semen bovino congelado proveniente de toros de pedigree.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social

24

Decreto 42|975. — Se autoriza a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. a modificar los precios de determinados servicios a su cargo

25

Resolución 36|975. — Se designa Director de División Internados en el Consejo del Niño.

26

Resolución 37|975. — Se declara sujeta a servidumbre de paso y acueducto, una fracción de terreno sita en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

# PODER EJECUTIVO

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

**Resolución 26|975. — Se acepta la renuncia presentada por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Cultura.**

Presidencia de la República.

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Visto: que el Profesor don Edmundo Narancio ha presentado renuncia al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Cultura.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el Profesor don Edmundo Narancio al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Cultura.

2.o Agradécense al Profesor don Edmundo Narancio los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY.

## FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 13 de enero de 1975, se publicó el decreto 16.689, de la Intendencia Municipal de Montevideo, por el que se fijan normas sobre garajes y espacios para estacionamiento de vehículos. En dicha publicación se padeció el siguiente error: en el artículo 1.o, donde dice: "...decreto 15.662 de 1972..." debe decir: "...decreto 15.662, de 22 de mayo de 1972.

En el mismo ejemplar, se publicó el decreto 16.699 de la Intendencia Municipal de Montevideo, por el que se exonera del Tributo de Contribución Inmobiliaria a determinados inmuebles. En dicha publicación se deslizaron los siguientes errores: donde dice: "Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro" debe decir: "Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro".

Donde dice: "Visto el decreto 16.689 sancionado por la Junta..." debe decir: "Visto el decreto 16.699 sancionado por la Junta...".

En el mismo ejemplar se publicó en el numeral 14, el decreto 6|975, por el que se dispone cese la intervención de la Cooperativa de la Previsión Social. En dicha publicación se padeció el siguiente error: en el Resultando II, segunda línea, donde dice: "... Comisión Social..." debe decir: "...Comisión Fiscal...".

—Quedan hechas las salvedade

2

**Resolución 28|975. — Se designa Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Cultura.**

Presidencia de la República.

Montevideo, 8 de enero de 1975.

Visto: el artículo 174 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Cultura al doctor don Daniel Darracq.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

3

**Resolución 38/975. — Se clausura por diez ediciones al periódico "Aquí Está", que se edita en la ciudad de San José.**

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo. 10 de enero de 1975.

Visto: el editorial "Balance del año 1974" publicado en el periódico "Aquí Está" que se edita en la ciudad de San José.

Considerando: que en dicho artículo se vierten comentarios lesivos al actual proceso de institucionalización que se desarrolla en la República, violando expresamente la norma que prohibe la divulgación de tales expresiones.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto de 27 de junio de 1973.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Clausúrase por diez ediciones al periódico "Aquí Está" que se edita en la ciudad de San José.

2.o Pase a la Jefatura de Policía de San José a sus efectos. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — WALTER RAVENNA.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

**Decreto 33|975. — Se modifican disposiciones del decreto 1.045|974, encomendándose a la Dirección Nacional de Aduanas la redacción de un proyecto de reglamentación orgánica y de funciones de dicha Unidad Ejecutora.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

**Visto:** el decreto 10.54|974 de 26 de diciembre de 1974, por el que ha sido aprobada la reestructura presupuestal y racionalización administrativa del Programa 07 del Inciso 5 Dirección Nacional de Aduanas.

**Considerando:** que la citada dependencia está capacitada para la confección de un proyecto de reglamento orgánico y de funciones.

**Atento:** a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Modifícase el artículo 4.o del decreto 1.045|974, de 26 de diciembre de 1974, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.o Encomiéndase a la Dirección Nacional de Aduanas la redacción de un proyecto de reglamentación orgánica y de funciones de dicha Unidad Ejecutora, de acuerdo a la reestructura que se aprueba por el presente decreto, el que se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo."

**Art. 2.o** Dése cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

**Art. 3.o** Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

5

**Decreto 34|975. — Se modifican disposiciones del decreto 1.044|974, encomendándose a la Inspección General de Hacienda la redacción de un proyecto de reglamentación orgánica y de funciones de dicha Unidad Ejecutora.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

**Visto:** el decreto 1.044|974, de 26 de diciembre de 1974, por el que ha sido aprobada la reestructura presupuestal y racionalización administrativa del Programa 04 del Inciso 5 Inspección General de Hacienda.

**Considerando:** que la citada dependencia está capacitada para la confección de un proyecto de reglamento orgánico y de funciones.

**Atento:** a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Modifícase el artículo 4.o del decreto 1.044|974, de 26 de diciembre de 1974, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.o Encomiéndase a la Inspección General de Hacienda la redacción de un proyecto de reglamentación orgánica y de funciones de dicha Unidad Ejecutora, de acuerdo a la reestructura que se aprueba por el presente decreto, el que se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo."

**Art. 2.o** Dése cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

**Art. 3.o** Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

6

**Decreto 35|975. — Se modifica el monto del Impuesto al Valor Agregado para la venta de carne vacuna.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

**Visto:** la modificación de las tasas del Impuesto al Valor Agregado.

**Considerando:** que en el régimen de liquidación del impuesto referido para la carne vacuna, fijado por el decreto 49 del 16 de enero de 1973, se tuvo en cuenta la tasa vigente en ese momento, por lo que debe adecuarse la disposición mencionada al nivel de tributación actual.

**Atento:** a lo dispuesto por los decretos 49 del 16 de enero de 1973 y 791 del 10 de octubre de 1974.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Sustitúyese el último inciso del artículo 2.o del decreto 49 del 16 de enero de 1973 por el siguiente:

"El monto del impuesto será del 6,7 o|o (seis y siete décimas por ciento), calculado sobre el precio en gancho en carnicería."

**Art. 2.o** Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

7

**Decreto 36/975. — Se fija en $ 54:000.000 el límite de ingresos brutos, reales o fictos en el año civil inmediato anterior, para la percepción del Tributo Unificado por el año 1975.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

**Visto:** la necesidad de fijar el tope previsto en el inciso final del artículo 313 del Texto Ordenado, ley 14.100 de 29 de diciembre de 1972.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Para la percepción del Tributo Unificado por el año 1975, fíjase en la cantidad de $ 54:000.000.00 (cincuenta y cuatro millones de pesos) el límite de ingresos brutos, reales o fictos, obtenidos en el año civil inmediato anterior, o la proporción que corresponda al período de actividad en el caso de iniciación de actividades con posterioridad al 1.o de enero de 1975.

**Art. 2.o** Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

8

**Decreto 37/975. — Se establecen normas para incorporar al sueldo percibido por los funcionarios de la Dirección General Impositiva, la compensación equivalente al 40 o|o de las remuneraciones mensuales.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

**Visto:** lo dispuesto por el artículo 232 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 en la redacción que le impusiera el artículo 195 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974.

**Considerando:** la necesidad de instrumentar la incorporación al sueldo percibido por los funcionarios de la Dirección General Impositiva de la compensación equi-

valente al 40 o|o de las remuneraciones mensuales, en sustitución del adelanto que por el mismo porcentaje perciben mensualmente dichos funcionarios.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** La compensación establecida por el apartado A) del artículo 232 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, con la redacción que le impusiera el artículo 195 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, será percibida por todos los funcionarios que prestan efectivamente servicios en la Dirección General Impositiva. Dicha compensación —que deberá liquidarse conjuntamente con el sueldo— será equivalente al 40 o|o de la dotación presupuestal de cada funcionario y se reputará como parte integrante de la misma.

**Art. 2.o** A los efectos de la liquidación de la referida compensación se aplicará lo establecido por los artículos 3.o y 4.o del decreto 251|969 de 28 de mayo de 1969 y artículo 1.o del decreto 419|974 de 30 de mayo de 1974.

**Art. 3.o** La Contaduría General de la Nación habilitará en el rubro 0 del Programa 5.06 "Recaudación de Tributos", los créditos necesarios para atender la erogación de referencia.

**Art. 4.o** Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

## 9

**Decreto 38|975. — Se amplía el artículo 2.o del decreto 1.018|974, en el sentido de que comprende también a los Bienes de Activo Fijo, la exoneración del impuesto a las importaciones.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

**Visto:** el decreto 1.018|974 de 19 de diciembre de 1974 referente a la exoneración total o parcial del impuesto a las importaciones creado por la ley 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

**Considerando:** que se ha padecido una omisión en la redacción del referido decreto.

**Atento:** a lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Amplíase el artículo 2.o del decreto 1.018|974 de 19 de diciembre de 1974 en el sentido de que comprende también a los Bienes de Activo Fijo referidos por el decreto 504|972 de 20 de julio de 1972.

**Art. 2.o** Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

## 10

**Decreto 44|975. — Se modifican las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 10 de enero de 1975.

**Visto:** el decreto 9|975 de 2 de enero de 1975.

**Considerando:** la necesidad de adecuar las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Fíjanse las siguientes detracciones por cada un (1) quilogramo a las exportaciones de las mercaderías que a continuación se detallan:

1) Cueros secos $ 692 (seiscientos noventa y dos pesos);
2) Cueros vacunos salados y|o pickelados de:

A) Novillos y vacas sanas $ 737 (setecientos treinta y siete pesos);
B) Rechazos de novillos y vacas $ 721 (setecientos veintiún pesos);
C) Terneras y vaquillonas sanas $ 858 (ochocientos cincuenta y ocho pesos);
D) Terneras y vaquillonas de rechazo $ 823 (ochocientos veintitrés pesos);
E) Toros y bueyes sanos $ 523 (quinientos veintitrés pesos);
F) Toros y bueyes de rechazo $ 476 (cuatrocientos setenta y seis pesos).

**Art. 2.o** Fíjase una detracción de $ 17.150 (diecisiete mil ciento cincuenta pesos), por cada pieza de hasta diez (10) quilogramos de peso para las exportaciones de cueros vacunos salados y|o pickelados de nonato y mamones.

**Art. 3.o** El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay a partir del 8 de enero de 1975 inclusive.

**Art. 4.o** Dése cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

**Art. 5.o** Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

## 11

**Decreto 45|975. — Se fijan retenciones a las exportaciones de diferentes tipos de lanas.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 10 de enero de 1975.

**Visto:** los artículos 70 y 71 del Texto Ordenado (artículo 196 de la ley 14.100 de 29 de diciembre de 1972) y el decreto 10|975 de 2 de enero de 1975.

**Considerando:** la necesidad de adecuar el nivel de las variables vinculadas al Comercio Exterior.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** A los efectos de lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Texto Ordenado, el Banco de la República Oriental del Uruguay retendrá por cada diez (10) quilogramos exportados:

—Lanas sucias $ 503 (quinientos tres pesos).
—Lanas lavadas $ 704 (setecientos cuatro pesos).
—Lanas peinadas $ 835 (ochocientos treinta y cinco pesos).

**Art. 2.o** El presente decreto se aplicará a las exportaciones con contrato de cambio registrados a partir del 8 de enero de 1975 inclusive, y en defecto de contrato de cambio, a las exportaciones cuyas solicitudes de embarque se presenten a partir de la misma fecha.

**Art. 3.o** Dése cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

**Art. 4.o** Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

12
**Decreto 46|975 —. Se fijan detracciones a las exportaciones de cueros lanares.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 10 de enero de 1975.

Visto: el decreto 11|975 de 2 de enero de 1975.
Considerando: la necesidad de adecuar los valores de las detracciones de las exportaciones de cueros lanares.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase una detracción de $ 365 (trescientos sesenta y cinco pesos) por cada 10 (diez) quilogramos para las exportacinoes de cueros lanares con excepción de los que se indican en el artículo siguiente:

Art. 2.o Fíjase una detracción de $ 21.893 (veintiún mil ochocientos noventa y tres pesos) por cada 10 (diez) quilogramos a las exportaciones de cueros lanares secos sanos de la categorías pelusa hasta 1|2 lana inclusive.

Art. 3.o El presente decreto se aplicará a las exportaciones con contrato de cambio registrados a partir del 8 de enero de 1975 inclusive y en defecto de contrato de cambio, a las exportaciones cuyas solicitudes de embarque se presenten a partir de la misma fecha.

Art. 4.o Dése cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

13
**Resolución 27/975. — Se incorporan funcionarios a diversos organismos públicos, por el sistema de redistribución.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Visto: la conveniencia de hacer efectiva la redistribución de funcionarios públicos.

Resultando: que los funcionarios redistribuidos por la presente resolución fueron oportunamente incluídos en "Lista de funcionarios excedentes" comunicada a la Oficina Nacional del Servicio Civil por los Organismos a los cuales pertenecen.

Considerando: I) Que la incorporación de los funcionarios que se mencionan en la parte resolutiva, responde a las necesidades que en materia de personal formularon los Organismos a los cuales se les destina.

II) El asesoramiento técnico de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Atento: a lo establecido por los artículos 441 y 442 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967, 49 de la ley 13.835 de 7 de enero de 1970, 584 y 585 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, al decreto 37|974 de 16 de enero de 1974 y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Incorpórase al "Ministerio de Economía y Finanzas" Contaduría General de la Nación, a Amalia Mazzeo, Oficina de origen: "Ministerio de Salud Pública", Cargo: Auxiliar, Escalafón Ab Grado 5.

2.o Incorpórase al "Ministerio de Economía y Finanzas" Tesorería General de la Nación, a Violeta Morales Pérez, Oficina de origen: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas". Cargo: Oficial 4.o, Escalafón Ab. Grado 3.

3.o Incorpórase al "Ministerio de Economía y Finanzas" Oficina de Impuestos a la Renta, a Alberto Grappiolo Sumyog, Oficina de origen: "Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), Cargo: Inspector, Escalafón AaA.

4.o Incorpórase al "Ministerio de Economía y Finanzas" Inspección General de Hacienda, a Lelys Saravia Rodriguez, Oficina de origen: "Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland" (ANCAP), Cargo: Auxiliar, Escalafón Ab, Grado 3.

5.o Incorpórase al "Ministerio de Economía y Finanzas" Inspección General de Hacienda, a Clara Vasconcellos Claveau, Oficina de origen: "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (PLUNA). Cargo: Auxiliar, Escalafón Ab, Grado 3.

6.o Incorpórase al "Ministerio de Economía y Finanzas" Inspección General de Hacienda, a Ricardo Bormida Baranguet, Oficina de origen: "Administración Nacional de Puertos" (ANP), Cargo: Ayudante 1.o, Escalafón Ab. Grado 3.

7.o Incorpórase al "Ministerio de Economía y Finanzas" Dirección Nacional de Aduanas, a Isabel Ponce Clark, Oficina de origen: "Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior", Cargo: Oficial, Escalafón Ab. Grado 4.

8.o Incorpórase al "Ministerio de Economía y Finanzas" Dirección Nacional de Aduanas, a Ruben Rey, Oficina de origen: "Administración Nacional de Puertos" (ANP). Cargo: Ayudante, Escalafón Ad. Grado 3.

9.o Incorpórase al "Ministerio de Economía y Finanzas" Dirección Nacional de Aduanas (Departamento de Rivera), a Joaquín Buere Figueroa, Oficina de origen: "Administración Nacional de Puertos" (ANP). Cargo: Ayudante, Escalafón Ad, Grado 3.

10. Incorpórase al "Ministerio de Economía y Finanzas" Dirección General de Loterías y Quinielas, a Aníbal Scagliotti Coitiño, Oficina de origen: "Administración de las Obras Sanitarias del Estado" (OSE), Cargo: Auxiliar. Escalafón Ab, Grado 3.

11. Incorpórase al "Ministerio de Vivienda y Promoción Social" a Renée Garzolo González, Oficina de origen: "Ministerio de Salud Pública", Cargo: Oficial, Escalafón Ab, Grado 5.

12. Incorpórase al "Ministerio de Vivienda y Promoción Social", Consejo del Niño (Departamento de Paysandú), a Juan Cadenasso Onoratto, Oficina de origen: "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (PLUNA). Cargo: Ayudante, Escalafón Ad, Grado 3.

13. Incorpórase al "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Centro de Asesoramiento y Asistencia Jurídica al Trabajador, a Edda Caprio Innamorato, Oficina de origen: "Servicio Oceanográfico y de Pesca" (SOYP). Cargo: Abogado, Escalafón AaA.

14. Las Contadurías de los Organismos de destino, deberán adoptar las providencias necesarias para la inclusión inmediata en sus planillas presupuestales de los funcionarios redistribuídos y en los cargos que se establecen. Para ello, solicitarán a las Contadurías Centrales respectivas de los Organismos de origen, certificados de sueldos de los funcionarios que se incorporan por la presente resolución.

15. Si de los certificados mencionados en el numeral anterior, surge que el sueldo básico de origen de los funcionarios es mayor que el que le corresponde en la Oficina de destino, de acuerdo al cargo al que se le asigna por la presente resolución, dicha diferencia deberá ser abonada con cargo al Renglón 0.70 (Diferencia de Sueldos

16. Igualmente se abonará al funcionario diferencia de sueldo con cargo al Renglón 0.79, en el caso en que el sueldo del cargo que se le asigna en la repartición de destino, fuere superior al sueldo de dicho cargo en la oficina de origen, proponiéndose al Poder Ejecutivo, en la primera instancia presupuestal, las regularizaciones que correspondan.

17. Las Contadurías de los Programas a los que se incorporan los funcionarios comprendidos en la presente resolución, deberán recabar de éstos la opción por seguir percibiendo las sumas que por concepto de compensaciones, primas o beneficios especiales les correspondían en su oficina de origen o en su defecto, aquellas a las que tuvieren derecho en la oficina a la que se incorporan.

18. Si los funcionarios optasen por las compensaciones, primas o beneficios especiales correspondientes a sus oficinas de origen, las contadurías de los Organismos de destino, solicitarán aquéllas de las cuales provienen los funcionarios, información detallada del concepto y monto de las mismas a la fecha de su redistribución, a efectos de su liquidación en las Planillas Presupuestales respectivas.

19. Hasta la oportunidad en que se produzca la incorporación a la planilla presupuestal de la oficina de destino a que se refiere el numeral 14), los funcionarios redistribuidos seguirán percibiendo en su Organismo de origen y como si continuasen prestando servicios en él, la remuneración y compensaciones de cualquier naturaleza a que tuvieren derecho a la fecha de la presente resolución.

20. Incluído el funcionario en la Planilla Presupuestal, la Contaduría del Organismo de destino deberá comunicar a su similar de origen dicha inclusión y fecha de la misma a partir de la cual ésta última dará de baja al funcionario, al cargo y a las partidas correspondientes, no pudiendo proceder en tal sentido, hasta tanto no reciba la referida comunicación.

21. La dotación de los cargos redistribuidos, se transferirán a las Unidades Ejecutoras a las que se incorporan los funcionarios, suprimiéndose el mismo importe y el cargo en su caso, en el Organismo de origen.

22. Las actuaciones referidas en los numerales 15), 16), 17 y 20), deberán ser notificadas por el Programa correspondiente a la Contaduría Central respectiva, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

23. Los Organismos de origen de los funcionarios notificarán a éstos la presente resolución, dentro del plazo de 48 horas a partir de la fecha de su recepción, expidiendo certificación de dicho acto.

24. Los funcionarios redistribuidos deberán presentarse a los Organismos a los cuales fueron destinados, inmediatamente de notificados de la presente resolución, exhibiendo la certificación referida en el numeral precedente.

25. Las oficinas de origen de los funcionarios redistribuidos dispondrán de un plazo de 30 días hábiles para remitir los antecedentes y legajo personal de los mismos, a la repartición de destino.

26. Autorízase a las Contadurías Centrales respectivas previo informe de la Contaduría General de la Nación, a efectuar las modificaciones que correspondan en los cargos y sueldos de los funcionarios del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), la Administración Nacional de Puertos (ANP) y el Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP), comprendidos en la presente resolución y de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 13 del decreto 37|974 de 16 de enero de 1974, una vez aprobados por el Poder Ejecutivo ,los presupuestos de los organismos mencionados.

27. Atento a lo dispuesto por el artículo 15 del decreto 37|974 la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, la Administración Nacional de Puertos (ANP) el Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP) y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) deberán imputar anualmente y verter mensualmente a Rentas Generales el monto equivalente a los sueldos al 1.o de enero de cada año, de los funcionarios pertenecientes a dichos Organismos comprendidos en la presente resolución.

28. El Poder Ejecutivo en la más próxima instancia presupuestal, propondrá la apertura de los créditos en la oficina de destino, correspondiente a los sueldos de los cargos redistribuídos de los funcionarios pertenecientes a los organismos mencionados en el numeral anterior, quedando estos relevados en esa oportunidad de la obligatoriedad de efectuar las versiones a que hace mención el artículo 15 del decreto 37|974 y debiendo proceder a las supresiones establecidas en el artículo 14 del citado decreto.

29. La Contaduría General de la Nación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Tribunal de Cuentas de la República, controlarán el cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 26) y 27) o en su defecto procederán a efectuar los ajustes presupuestales que correspondan a cada caso.

30. Cualquier duda interpretativa que pudiera suscitarse respecto de la aplicación de las presentes disposiciones, será sometida a conocimiento de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, por su orden, estándose a su pronunciamiento.

31. Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — EDMUNDO NARANCIO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — HECTOR E. ALBUERQUERQUE. — FEDERICO SONEIRA.

## 14

**Resolución 29|975. — Se hace efectiva la incorporación de personal del Frigorífico Nacional a diversos organismos estatales.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

**Visto:** la conveniencia de hacer efectiva la incorporación del personal del Frigorífico Nacional que presta servicios en el Sector Público.

**Resultando:** que los mismos hicieron uso a la opción dispuesta por el literal B) del artículo 61 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, modificado por el artículo 382 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, las que fueron remitidas a la Oficina Nacional del Servicio Civil por los respectivos Organismos.

**Considerando:** I) Que los cargos a los cuales se incorporan los funcionarios en cada Organismo, corresponden al último grado efectivamente ocupado del Escalafón respectivo, según la información remitida por los Organismos;
II) El asesoramiento técnico de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

**Atento:** a lo establecido por el artículo 61 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974; artículo 382 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974; al decreto 541|969 de 3 de noviembre de 1969; al decreto 484|974 de 13 de junio de 1974; al decreto 832|974 de 22 de octubre de 1974 y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República

RESUELVE:

**Artículo 1.o** Incorpórase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección Nacional de Transporte, a: Omar Rostani, cargo: Auxiliar, Escalafón Ab, Grado 3.

**Art. 2.o** Incorpórase al Ministerio de Salud Pública, División Contaduría Central, a: Luis Coronel, cargo: Oficial, Escalafón Ab, Grado 6; Martín Pereira, cargo: Oficial, Escalafón Ab, Grado 6.

**Art. 3.o** Incorpórase al Ministerio de Salud Pública, Hospital Maciel, a: María Martínez, cargo: Auxiliar de Servicio, Escalafón Ad, Grado 4.

**Art. 4.o** Las Contadurías de los respectivos Organismos de destino deberán adoptar las providencias necesarias para la inclusión inmediata en sus planillas presupuestales de los funcionarios incorporados por el presente decreto, di-

los cargos que se establecen, asignándoles el grado y la remuneración correspondiente al último cargo efectivamente ocupado del escalafón respectivo en cada caso.

**Art. 5.o** La información correspondiente a los sueldos de los funcionarios deberá ser solicitada por las Contadurías respectivas, a la Contaduría General de la Nación. De existir diferencias entre los sueldos del Organismo de origen y el de destino, las mismas serán abonadas con cargo al renglón 0.79 (diferencia de Sueldo), habilitándose al respecto las partidas correspondientes en cada Organismo.

**Art. 6.o** Las Contadurías de los Organismos a los cuales se incorporan los funcionarios del Frigorífico Nacional por el presente decreto deberán comunicar la inclusión de los mismos en sus planillas presupuestales a dicho Instituto; a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

**Art. 7.o** Hasta tanto no reciba la referida comunicación del Frigorífico Nacional, no podrá dar de baja, ni a los funcionarios, ni a las partidas correspondientes, debiendo por lo tanto seguir abonando los haberes de dicho personal.

**Art. 8.o** La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos que sean necesarios para el pago de sueldos correspondientes en los Organismos a los cuales se incorporan los funcionarios del Frigorífico Nacional por el presente decreto.

**Art. 9.o** El Poder Ejecutivo en la más próxima instancia presupuestal, regularizará en las Oficinas de destino mencionadas en el presente decreto, las situaciones planteadas por la incorporación de los funcionarios del Frigorífico Nacional.

**Art. 10.** El Departamento del Personal del Frigorífico Nacional notificará a los funcionarios comprendidos en este decreto, dentro de las 48 horas de recibida la respectiva comunicación debiendo expedir certificación de dicho acto, la cual será presentada por los funcionarios en los Organismos en los cuales se incorporan.

**Art. 11.** El Frigorífico Nacional dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para remitir los antecedentes y legajo personal de los funcionarios a los respectivos Organismos de destino.

**Art. 12.** Cualquier duda interpretativa que pudiera suscitarse respecto de la aplicación de las presentes disposiciones será sometida a conocimiento de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, por su orden, estándose a su pronunciamiento.

**Art. 13.** Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.**

15

**Resolución 30/975. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono de cargo, de un funcionario del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 enero de 1975.

Visto: los decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y 241|969 de 20 de mayo de 1969 que disponen que todo funcionario que tenga 15 o más faltas consecutivas, sin causa justificada, será considerado como renunciante al cargo o función que desempeña.

Resultando: que por estas actuaciones el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios da cuenta de que el funcionario contratado de su dependencia, señor Julio C. Berniz, ha faltado ininterrumpidamente a sus tareas desde el 18 de enero de 1974.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 241|960 de 20 de mayo de 1969.

Atento: a lo informado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo, del funcionario del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios señor Julio C. Berniz.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — **BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

16

**Resolución 31/975. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono de cargo, de una funcionaria del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 enero de 1975.

Visto: los decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y 241|969 de 20 de mayo de 1969 que disponen que todo funcionario que tenga 15 o más faltas consecutivas, sin causa justificada, será considerado como renunciante al cargo o función que desempeña.

Resultando: que por estas actuaciones el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios da cuenta de que la funcionaria contratada de su dependencia, señora Obdulia López de Berniz ha faltado ininterrumpidamente a sus tareas desde el 13 de mayo de 1974.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 241|960 de 20 de mayo de 1969.

Atento: a lo informado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo, de la funcionaria del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios señora Obdulia López de Berniz.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — **BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

17

**Resolución 32/975. — Se designa Delegado de los concursantes en el Jurado del Concurso de anteproyectos para la construcción de un Mausoleo que ha de albergar los restos del General José Artigas.**

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: el resultado del escrutinio de la elección del delegado de los concursantes para integrar el jurado que ha de expedir el fallo y adjudicar los premios y menciones del concurso de bocetos para la elección de un Mausoleo en la Plaza Independencia, que albergará los restos del Fundador de la Nacionalidad, General Artigas.

Atento: a lo establecido en el artículo 16 de las Bases para el referido Concurso público, aprobadas por resolución del día 29 de octubre de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Arquitecto Román Fresnedo Siri como Delegado de los concursantes en el Jurado del Concurso de anteproyectos para la construcción del Mausoleo que ha de albergar los restos del General José Artigas.

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ.**

18

**Resolución 33/975. — Se designa Delegado de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, en el Jurado del Concurso de anteproyectos para la construcción de un Mausoleo que ha de albergar los restos del General José Artigas.**

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

**Visto:** que la Sociedad de Arquitectos del Uruguay ha propuesto al señor Arquitecto Roberto Tiscornia para integrar los premios y menciones del Concurso de bocetos para la erección de un Mausoleo e nla Plaza Independencia, que albergará los restos del Fundador de la Nacionalidad, General Artigas.

Atento: a lo establecido en el artículo 16 de las Bases para el referido Concurso público, aprobadas por resolución del día 29 de octubre de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1.o** Desígnase al señor Arquitecto Roberto Tiscornia como Delegado de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay en el Jurado del Concurso de anteproyectos para la construcción del Mausoleo que ha de albergar los restos del General José Artigas.

**2.o** Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — DANIEL DARRACQ.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

19

**Decreto 39/975. — Se modifica el artículo 61 del decreto 171/968, referente al Precio del Servicio Especial de Peonaje que efectúa la Administración Nacional de Puertos.**

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: la gestión formulada, ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por la Administración Nacional de Puertos en relación con el decreto del Poder Ejecutivo 171|968 de fecha 23 de febrero de 1968.

Resultando: I) Que por el referido decreto se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional de Puertos para el Ejercicio 1968 y las tarifas de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres prestados en el Puerto de Montevideo por la citada Administración, estableciéndose en el artículo 61 del mismo, el precio del referido especial de peonaje;

II) Que, en estos obrados, la referida Administración expresa que las tarifas fijadas en dicho artículo no contemplan adecuadamente la prestación de determinados servicios de peonaje que se efectúan corrientemente, lo que ha causado la pérdida de ingentes ingresos por servicios efectivamente prestados;

III) Que, a efectos de regularizar tal situación, la mencionada Administración propone al Poder Ejecutivo la modificación del artículo de referencia, a cuyos fines eleva el texto proyectado por la Dirección General de Servicios Jurídicos, el cual contempla las diferentes modalidades operativas que se realizan y sus respectivas tarifas.

Considerando: que el Departamento Jurídico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al expedirse al respecto, manifiesta que puede aceptarse la modificación propuesta al texto del artículo 61 del decreto 171|968 de 23 de febrero de 1968.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Modifícase el artículo 61 del decreto 171|968 de 23 de febrero de 1968, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 61. (Precio del servicio especial de peonaje). — Se entenderá por servicio especial de peonaje el consistente en poner peones a la disposición de los usuarios, y a solicitud de los mismos, para ser utilizados en la realización de cualesquiera operaciones no comprendidas en algunos de los servicios portuarios terrestres definidos en los artículos 1.o a 10. El precio de dicho servicio será de $ 60 cada 100 kilogramos o fracción o al importe de los jornales hora que corresponda a los obreros portuarios que intervinieren en la prestación del servicio, con más un 100 o|o de recargo. El interesado deberá optar por una u otra tarifa al gestionar el permiso correspondiente".

**Art. 2.o** Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **EDUARDO CRISPO AYALA.** — **JUAN CARLOS BLANCO.** — **ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.** — **WALTER RAVENNA.**

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20

**Decreto 40|975. — Se exonera a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el término de un año, de determinado gravamen a la importación de diversas mercaderías.**

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: la gestión promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, tendiente a que se otorgue un tratamiento preferencial a sus importaciones, a fin de atemperar el aumento de precio de los combustibles.

Resultando: I) Que el Poder Ejecutivo está facultado para disponer exoneraciones, cuando éstas fueran de interés nacional;

II) Que es conveniente para la economía del país atemperar el incremento de precio de los combustibles, para lo cual es necesario dotar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland de los recursos necesarios por vía fiscal;

III) Que a tal fin corresponde exonerar las importaciones a realizar por el referido Organismo en el año 1975, del gravamen creado por el artículo 173 de la ley 13.637 de 21 de diciembre de 1967 y disponer la rebaja de los derechos consulares de las mercaderías a embarcar en dicho período.

Considerando: I) Que el abatimiento de los precios de los combustibles está encuadrado dentro de la política económica del gobierno;

II) La conveniencia de exonerar del impuesto a las importaciones solamente a aquellas mercaderías que no puedan ser suministradas por la industria nacional.

Atento: a lo solicitado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, lo dictaminado por la Asesoría Letrada y Asesoría Económica del Ministerio de Industria y Energía, y a lo dispuesto por el artículo 177 de la ley 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Exonérase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland durante el período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1975, de la totalidad del gravamen establecido por el artículo 173 de la ley 13.637 de 21 de diciembre de 1967, para la importación de mercaderías sin recargo o con cargo mínimo establecido por el artículo 1.o del decreto de 14 de abril de 1963, así como de aquellas mercaderías que correspondiendo recargo superior, éste hubiere sido exonerado o rebajado al mínimo, de acuerdo al siguiente detalle:

1 — Petróleo crudo y derivados.
2 — Aceites y grasas lubricantes; líquidos para trasmisiones hidráulicas y líquido para frenos.
3 — Materias primas destinadas a la refinación de combustibles cuya lista se establece en el artículo 8.o del decreto de 28 de junio de 1962.
4 — Materias primas destinadas a la elaboración de las grasas y lubricantes cuya lista se establece en el artículo 20 del decreto de 28 de junio de 1962.
5 — Materiales y productos para combatir incendios.

6 — Bombas para líquidos, motores eléctricos, motores a explosión, motores diesel, compresores, sus repuestos y accesorios; plantas y máquina isndustriales, sus repuestos y accesorios; artículos de grifería y sus repuestos; codos, juntas, bridas y demás accesorios para cañerías; caños y tubos de hierro o acero; caños y tubos de cobre o bronce caños y tubos de latón o aluminio; instrumentos de registro y medición y sus repuestos y accesorios; aparatos y repuestos de laboratorio; rulemanes y cojinetes; destinados a la industria del petróleo, de los alcoholes, del cemento portland y de los productos químicos. La exoneración dispuesta en este numeral se aplicará únicamente a mercadería sin recargo, o con recargos mínimos establecido por el artículo 1.o del decreto del 14 de abril de 1963 y a aquellas que teniendo recargo superior éste fuera exonerado.
7 — Alcohol etílico, metílico y amílico.
8 — Materias primas para la fabricación de alcoholes.
9 — Yeso.
10 — Cordón detonante y explosivos.
11 — Azufre.
12 — Bauxita.
13 — Nitrato de sodio.
14 — Hidróxido de aluminio.
15 — Cobre en lingotes.
16 — Whisky y Jerez.

A efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente, la Dirección Nacional de Aduanas, considerará los recargos establecidos en los permisos de importación respectivo.

**Art. 2.o** Los derechos consulares que deban abonarse por embarques de mercaderías que se efectúen durante el período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1975, correspondientes a las importaciones que realice la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se liquidarán de la siguiente manera:

a) Se fija en $ 55.00 por dólar el tipo de cambio para el cálculo de evaluación para la percepción de los aranceles consulares;
b) Se fija el valor consular del peso uruguayo en dólares 0,50 para el petróleo crudo y derivados, tetraetilo de plomo, alcohol y flemas vínicas; y en dólares 1,05 para las demás mercaderías;
c) El importe de los derechos consulares que se liquiden en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Contralor de Documentos Consulares) en Montevideo, será pagado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland al tipo de cambio de $ 99.00 por dólar.

**Art. 3.o** Dése cuenta al Consejo de Estado de lo dispuesto en el artículo 1.o del presente decreto.

**Art. 4.o** Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

21

**Resolución 34/975. — Se designa una funcionaria en un cargo de Auxiliar 3.o en el Programa 1.11 - Ministerio de Industria y Energía.**

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: las presentes actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Turismo solicita la designación de la señorita Norma Esther Carrizo Biavaschi, en un cargo de Auxiliar 3.o, Escalafón Administrativo, Cargo Ab, Grado 2.

Resultando: la persona propuesta cumple tareas en Comisión en la Dirección Nacional de Turismo desde el mes de junio de 1971, siendo titular de un cargo de Auxiliar Administrativo de la Intendencia Municipal de Río Negro, Inciso 90.

Considerando: I) Que existe un cargo vacante de Auxiliar 3.o, Escalafón Administrativo, Código Ab, Grado 2.o en el Programa 1.11, Unidad Ejecutora 07, Sector 14, del Inciso 8, Ministerio de Industria y Energía;

II) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil se expide favorablemente respecto a la designación de que se trata, en razón de que la persona propuesta tiene la calidad de funcionario público, y que por lo tanto no le alcanza la prohibición del artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, vigente por artículo 590 de la ley 14.180 de 30 de abril de 1974.

Atento: a lo expuesto, y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señorita Norma Esther Carrizo Biavaschi, Credencial Cívica LAA 18.131, en un cargo de Auxiliar 3.o, Escalafón Administrativo, Código Ab, Grado 2, Sueldo 6 horas, $ 97.400, en el Programa 1.11, Unidad Ejecutora 7, Sector 14, del Inciso 8, Ministerio de Industria y Energía.

2.o La erogación resultante será atendida con cargo al Rubro 0, Renglón 011, del Programa 8.01.11.

3.o Previo a la toma de posesión del cargo a que se le designa a la señorita Carrizo Biavaschi, deberá exigirse la presentación de la renuncia al cargo de que es titular en el Inciso 90, Intendencia Municipal de Río Negro.

4.o Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección Nacional de Turismo y al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Industria y Energía a todos sus efectos. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

---

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22

**Resolución 35/975. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre Categorización y fijación del nivel salarial para los "Instructores de Manejo de Automotores".**

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad Precios e Ingresos dando cuenta de la resolución que adoptó, en razón de la competencia que le atribuye la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 519. — Categorización y fijación de nivel salarial para los "Instructores de Manejo de Automotores".

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

---

**COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS**

**RESOLUCION ORDINARIA N.o 519**

**Categorización y fijación del nivel salarial para los "Instructores de Manejo de Automotores"**

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión promovida por la Liga de Academias de Automotores.

Resultando: I) Que esta Comisión ante planteamiento formulado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la mencionada Liga determinó, mediante resolución de fecha 2 de agosto de 1974 (As. N.o 0026/283), que la actividad desarrollada por las Academias de Manejo de Automotores estaba comprendida dentro de las enumeradas en el Laudo del Grupo N.o 49 de la Clasificación Laboral establecida por el decreto del 26 de julio de 1962;

II) Que sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, y dado que en el Laudo respectivo no están previstas las Categorías Laborales correspondientes a dicho Sector de actividad, se dispuso que esta Comisión, en el ámbito de sus competencias, procediera a formular dichas categorías y fijar sus remuneraciones.

Considerando: I) Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente el Departamento de Política de Ingresos de esta Comisión eleva para su consideración los estudios efectuados, determinando la categorización y nivel salarial para los instructores de las Academias de Manejo de Automotores:

II) Que esta Comisión comparte las conclusiones que se le someten a aprobación por parte del referido Sector Política de Ingresos.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 3.o inciso e) de la ley 13.720 de 16 de diciembre de 1968,

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos

RESUELVE:

1.o Créase para el Grupo N.o 49, Clase VI, de la Clasificación Laboral determinada por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de julio de 1962, la Categoría Laboral "Instructor de Manejo de Automotores".

2.o Fíjase para dicha Categoría una remuneración de $ 1.446 (un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos) por hora.

3.o La suma establecida en el numeral precedente tendrá vigencia a partir del 1.o de noviembre de 1974, y en ella está incluído el incremento salarial dispuesto por la Resolución Ordinaria N.o 512 de esta Comisión.

4.o Elévese al Poder Ejecutivo. — Contador Valentín Arismendi, Presidente COPRIN.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

23

**Decreto 41|975. — Se prorroga la vigencia de disposiciones contenidas en varios decretos, sobre exoneración de diversos tributos a la importación de semen bovino congelado proveniente de toros de pedigree.**

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: la gestión promovida por la firma Reproductores SRL, en relación con el decreto 463|974, del 10 de junio de 1974.

Resultando: I) Por el decreto 31|972, del 20 de enero de 1972, el Poder Ejecutivo exoneró, por el término de seis meses, a partir del 1.o de enero de 1972, del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, de depósitos previos o consignaciones establecidos en función de la ley 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y disposiciones posteriores y concordantes, de tasas consulares, así como del impuesto a las importaciones creado por el artículo 177 de la ley 13.637, del 21 de diciembre de 1967, a las importaciones de semen bovino congelado, provenientes de toros de pedigree;

II) Por decretos 582|972, 695|972, 123|973, 475|973, 9|974 y 463|974, del 17 de agosto y del 26 de octubre de 1972, del 8 de febrero y del 28 de junio de 1973 y del 8 de enero y 10 de junio de 1974, respectivamente, se prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 1974, la vigencia de las disposiciones referidas en dichos decretos;

III) En la gestión de referencia la mencionada entidad expresa que es necesario asegurar a los criadores una continuidad en sus programas evitando, en forma especial, que puedan verse afectados los trabajos zafrales. Solicita, por tanto, se prorrogue la vigencia de los referidos decretos hasta el 30 de junio de 1974;

IV) Se recabó la opinión de la Asesoría Técnica del Ministerio de Agricultura y Pesca, la cual se expidió en forma favorable.

Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expuesto, prorrogar —hasta el 30 de junio de 1974— la vigencia de las referidas disposiciones, habida cuenta de los beneficios que significa para la pecuaria nacional la entrada de nuevas corrientes de sangre para los rodeos y mientras se estudian medidas de carácter permanente por parte de la Dirección de Sanidad Animal.

Atento: a lo preceptuado por la ley 12.670, del 17 de diciembre de 1959; decreto de 29 de febrero de 1961 y artículos 173 y 177 de la ley 13.637, del 21 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 30 de junio de 1975, la vigencia de las disposiciones contenidas en los decretos 31|972, 582|972, 695|972, 123|973, 475|973, 9|974 y 463|974, del 20 de enero, 17 de agosto y 26 de octubre de 1972, 8 de febrero y 28 de junio de 1973 y 8 de enero y 10 de junio de 1974, respectivamente, sobre importación de semen bovino congelado proveniente de toros de pedigree.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — HECTOR E. ALBURQUERQUE. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

## MINISTERIO DE VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL

24

**Decreto 42/975. — Se autoriza a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a modificar los precios de determinados servicios a su cargo.**

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes relativos a la gestión que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 13.720 de 16 de diciembre de 1968 formula la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a efectos de modificar los precios de determinados Servicios a su cargo.

Resultando: I) Que, al respecto, la citada Administración manifiesta: a) Que los precios que se están cobrando por los trabajos de conexiones de agua y desagüe, empalmes de ramales provisorios de agua y desagüe bocas de descargo, medidores de agua, cortes y rehabilitaciones de servicio, iniciación del trámite para conexiones en el Servicio de Montevideo y en los del Interior del país, así como los análisis que realiza la División Laboratorios para terceros, fueron aprobados en su oportunidad por decreto del Poder Ejecutivo N.o 157|974 de 1.o de marzo de 1974, y b) Que los nuevos precios para los referidos servicios, cuya aprobación se solicita, fueron actualizados de acuerdo a las variaciones que se han operado en el costo de mano de obra y materiales, fundamentalmente, y siguiendo los lineamientos trazados, en nombre del Poder Ejecutivo, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) Que, al informar al respecto (fojas 28 y vta.), dicha Oficina presta su aprobación a lo solicitado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Considerando: atendible, por lo motivos en que la misma se funda, la solicitud formulada por el citado Organismo.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para establecer los siguientes precios

para los Servicios a su cargo, que a continuación se detallan:

**1) Conexión de agua en caño de plomo de 12,7 mm.**

Servicio Montevideo y Zonas Balnearias, $ 205.100.
Servicios del Interior, excluídas las Zonas Balnearias, $ 166.000.

**Conexión de agua en caño de plomo de 25,4 mm.**

Servicio Montevideo y Zonas Balnearias, $ 316.400.
Servicios del Interior, excluídas las Zonas Balnearias, $ 277.400.

**2) Conexión de agua en caño de polietileno de 12,7 mm.**

Servicio Montevideo y Zonas Balnearias, $ 142.600.
Servicios del Interior, excluídas las Zonas Balnearias, $ 103.500.

**Conexión de agua en caño de polietileno de 25,4 mm.**

Servicio de Montevideo y Zonas Balnearias, $ 196.200.
Servicios del Interior, excluídas las Zonas Balnearias, $ 157.200.

**3) Conexiones de desagüe**

De 102 mm. de diámetro, $ 92.400.
De 150 mm. de diámetro, $ 109.500.

**4) Empalmes para ramales provisorios de agua y boca de descarga.**

Suministro y colocación de un ferrul de 12,7 mm. y 1 metro de caño de plomo de 12,7 mm. para conectar ramal de 19 mm., $ 18.000.

Suministro y colocación de 1 ferrul de 25,4 mm. y 1 metro de caño de plomo de 25,4 mm. para conectar ramal de 19 a 25,4 mm., $ 35.900.

Suministro y colocación de una llave de paso de 32 mm. un niple de 32 mm. y una abrazadera para conectar ramal de 32 mm., $ 48.600.

Suministro y colocación de una llave de paso de 32 mm., un niple de 38 mm. y una abrazadera para conectar ramal de 38 mm., $ 55.300.

Suministro y colocación de una llave de paso de 50 mm., un niple de 50 mm. y una abrazadera para conectar ramal de 50 mm., $ 66.900.

Suministro y colocación de una abrazadera para tubería de hasta 150 mm. con rosca de 12,7 mm. a 25,4 mm., pesos 4.900.

Empalme a la red de ramales provisorios de agua ejecutados en tubería de 75 mm. (las piezas del empalme deberán ser suministradas por el interesado), $ 38.400.

Colocación de una boca de descarga con suministro de una abrazadera, un ferrul, un metro de medio de caño de plomo y una llave de paso, todo de 25,4 mm., $ 84.350.

Traslado de una boca de descarga con colocación y suministro de una abrazadera y un ferrul de 25,4 mm., pesos 47.930.

Dirección, vigilancia y desinfección de tuberías de 75 mm. cada 100 metros construídos, $ 27.650.

**5) Ramales provisorios de desagüe**

Suministro y colocación de las piezas necesarias para conectar un ramal de 102 mm., $ 3.100.

Suministro y colocación de las piezas necesarias para conectar un ramal de 150 mm., $ 11.400.

Conexión de ramal de 200 mm., se presupuestará particularmente en cada caso.

**6) Corte y rehabilitación de Servicios**

Cuando el corte se efectúe a pedido del interesado, $ 4.200.

Rehabilitación de un servicio cortado por mora, se cobra por las operaciones de corte y reapertura, $ 8.400.
Rehabilitación de un servicio cortado sin deuda, $ 4.200.
7) Recargos por cuentas cobradas fuera de radio, $ 320.

**8) Precios de Medidores:**

**a) De 12,7 mm.**

Al contado, $ 15.900.
En seis meses: 6 cuotas de $ 2.760; $ 16.560.
En 12 meses: 12 cuotas de $ 1.430; $ 17.160.

**b) De 19 mm.**

Al contado, $ 23.850.
En seis meses: 6 cuotas de $ 4.140; $ 24.840.
En doce meses: 12 cuotas de $ 2.140; $ 25.680.

**c) De 25,4 mm.**

Al contado, $ 31.800.
En seis meses: 6 cuotas de $ 5.520; $ 33.120.
En doce meses: 12 cuotas de $ 2.855; $ 34.260.

**9) Análisis que realiza la División Laboratorios para terceros**

a) Escala para ser aplicada a exámenes de muestras de agua solicitados por particulares e industrias

Análisis físico-químico de potabilidad:

Particulares, $ 3.000.
Industrias, $ 5.000.

Análisis bacteriológico de potabilidad, $ 3.000.
b) Escala para ser aplicada a exámenes de aguas residuales, cloacales o industrias

Análisis de líquidos residuales, $ 12.000.
Análisis hidrobiológicos, $ 12.000.

c) Análisis para dependencias de los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública

Serán sin cargo alguno.

**Art. 2.o** Para la iniciación del trámite de nuevas conexiones de agua a abonar al contado para el Servicio Montevideo y de agua o desagüe en los Servicios del Interior deberá abonarse la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) cantidad que se acreditará al presupuesto respectivo en el momento de su pago. Para las conexiones a abonar a plazos, el aporte para la iniciación del trámite será el equivalente al valor de una cuota.

**Art. 3.o** Los interesados podrán optar por el tipo de conexión de agua en caño de plomo o polietileno, indicándose que el Organismo ofrece garantía de por vida para la conexión de plomo y por diez años para la de polietileno.

**Art. 4.o** En los Servicios del Interior, todas las reposiciones de pavimentos de calzada serán de cargo de los interesados y sus valores no están incluídos en los costos de conexiones detallados precedentemente.

**Art. 5.o** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a sus efectos. — BORDABERRY. — FEDERICO SONEIRA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

25

**Resolución 36/975. — Se designa Director de División Internados, en el Consejo del Niño.**

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 enero de 1975.

Visto: la propuesta de nombramiento formulada por el Consejo del Niño a favor del señor Emilio Verdesio Salvo,

Credencial Cívica BQA 5.411, para ocupar en carácter interino de conformidad a lo previsto en el artículo 2.o de la ley 11.368 de 17 de noviembre de 1949, un cargo de Director de División Internados (Escalafón Ab, Grado E 3) con una dotación mensual de $ 261.000.

Resultando: a fojas 6 vta. de estos obrados, la Asesoría de Registro y Control de la Oficina Nacional del Servicio Civil informa que el señor Emilio Verdesio Salvo posee un cargo docente en el Inciso 22, Programa 02, habiendo ingresado al mismo en el mes de marzo de 1944.

Considerando: I) Que se dió cumplimiento a lo dispuesto por el decreto-ley 10.388 de 13 de febrero de 1943 y por el artículo 40 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953;

II) Que el señor Emilio Verdesio Salvo reviste la calidad de funcionario público, por lo que no alcanza a esta situación las restricciones que para el ingreso a la función pública establece el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, vigente según lo dispuesto por el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

III) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo que dispone el decreto 591|970 de 19 de noviembre de 1970, vigente por decreto 3.973 de 2 de enero de 1973, que establece normas por las que se regulan las designaciones en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, informa que no existen obstáculos de orden legal para que se efectúe la designación proyectada, agregando que en el caso de que el señor Verdesio Salvo continúe en el ejercicio del cargo que ocupa en el Inciso 22, Programa 02, como docente, no se configuran extremos que hagan exigible su renuncia al mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 33, ley 11.923 de 27 de marzo de 1953, que establece excepción a la prohibición de acumulación de dos empleos públicos.

Atento: a ol informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, por la Contaduría General de la Nación y a lo preceptuado por el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970 vigente según el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Director de División Internados (Escalafón Ab, Grado E 3), dotación mensual $ 261.000 (doscientos sesenta y un mil pesos) en el Consejo del Niño, al señor Emilio Verdesio Salvo, Credencial Cívica BQA 5.411, en carácter interino, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.o de la ley 11.368 de 17 de noviembre de 1949.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos al Consejo del Niño. — BORDABERRY. — FEDERICO SONEIRA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

26

**Resolución 37/975. — Se declara sujeta a servidumbre de paso y acueducto, una fracción de terreno sita en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.**

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes por los que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado promueve se declare sujeta a servidumbre de paso y acueducto, la fracción de terreno sita en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Padrones N.os 38.907, 38.908 y 38.909, con 7.536 metros 30 decímetros cuadrados de superficie y demás características que se describen en el Plano de Mensura luciente a fojas 1, propiedad del señor Lirio Cruz Zavala.

Resultando: que de acuerdo a lo manifestado por el Organismo gestionante, las servidumbres proyectadas son necesarias para el acceso al predio del pozo de la toma y la tubería de impulsión de agua bruta del Sistema Montes-Migues.

Considerando: que la gestión se halla encuadrada dentro de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley 11.907 de 19 de diciembre de 1952 y artículo 457 de la ley 10.024 de 14 de junio de 1941 (Código Rural).

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase sujeta a servidumbre de paso y acueducto la fracción de terreno sita en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Padrones N.os 38.907, 38.908 y 38.909, con 7.536 metros 30 decímetros cuadrados de superficie y demás características que se describen en el Plano de Mensura N.o 19.500 luciente a fojas 1, propiedad del señor Lirio Cruz Zavala.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a sus efectos. — BORDABERRY. — FEDERICO SONEIRA.

glamentación excede el propósito de la norma legal.

Además, el Poder Ejecutivo puede poner coto a cualquier exceso por medio de una modificación de esa reglamentación.

(Dialogados. Interrupciones.)

SEÑOR PRADERI. — Parecería que nuestra obra no quedaría completa promulgando, simplemente, la ley.

SEÑOR SORIANO. — En este caso como en muchos otros el problema consiste en hasta dónde puede ir la particularización del texto legal y hasta dónde puede de proceder la de la reglamentación.

Toda ley es general, pero hay que particularizar. Lo que hay que saber, en este caso, es si dentro de esa particularización, estamos nosotros en condiciones de avanzar un poco más allá de lo que está en el texto del proyecto.

(Dialogados)

SEÑOR PRADERI. — Estoy de acuerdo con lo que decía el señor Presidente en el sentido de que en una ley como ésta no podemos solucionar ciertos problemas en forma definitiva porque la misma tiene un carácter experimental. De todos modos pienso que tenemos que dejar la puerta abierta a las soluciones y que debemos estar bien informados sobre temas tan trascendentes como éste.

(Dialogados)

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite?

Comprendo la inquietud del señor Consejero Praderi. A mí también me ha asaltado alguna, pero no en cuanto a que considere que el proyecto está mal sino hasta donde doctrinariamente, desde el punto de vista de los principios generales del Derecho, por esta u otra ley se puedan delegar determinados poderes al Poder Ejecutivo.

Yo me he propuesto estudiar este proyecto en forma detenida. En este momento estoy haciendo un análisis técnico, cosa que no implica que yo tenga opinión formada. Además, entiendo que lo que yo diga, acá, en Comisión, no compromete mi voto. Formulo preguntas para saber cuales son las razones de esa delegación que mencioné. Luego, cuando llegue el momento de votar veré si las mismas me conforman o no. Entiendo que hay que manejarse con cierta prudencia, tratando de no dejar de lado los principios establecidos en la Constitución.

Por lo tanto, señalo que hasta el momento no he abierto opinión alguna. Me limito a plantear mis dudas y a escuchar las aclaraciones del caso. En algún momento digo lo que pienso sobre un aspecto, lo que no significa que luego no lo revea.

He visto que el señor Presidente luego de que un artículo ha sido puesto a consideración, dice que el mismo ha sido aprobado y que se pasa al siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado en Comisión.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Para mí es solamente considerado. No está aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad se encuentra aprobado en primera etapa en la Comisión. Eso no significa que después de aprobado en general el proyecto, los señores Consejeros no puedan hacer constar sus observaciones con respecto al texto.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Me parece más preciso el término empleado por el doctor Amoroso, que era el de considerar.

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, considerado el artículo 22 pasamos al 23.

SEÑOR AMOROSO. — En realidad, el artículo 23 es para instrumentar el sistema. Por el mismo se establece la obligación del aporte de la documentación necesaria para el funcionamiento del régimen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, pasamos a estudiar el artículo 24.

SEÑOR AMOROSO. — El artículo 24 establece uno de los procedimientos que puede haber, desde el punto de vista práctico, para la búsqueda de la prueba de la desocupación forzosa, o sea la obligatoriedad de la comparecencia del trabajador. Dicha comparecencia se requiere con diferentes propósitos. Uno de ellos puede ser el de tenerlo disponible con el fin de ubicarlo fácilmente a los efectos de ofrecerle una vacante. Otro puede ser el de controlarlo en forma indirecta a fin de que no ingrese en el mercado de trabajo clandestino.

Desde el punto de vista práctico alguna experiencia al respecto se ha recogido. Es cierto que esto es más viable cuando el grupo de trabajadores es reducido, porque, si no lo es, es más difícil. Pero, de todas formas se pensó que era conveniente que el Poder Ejecutivo pudiera tener la facultad legal de obligar a los trabajadores a un régimen de comparecencia para el caso de que haya necesidad de un control o para disponer con mayor flexibilidad de la mano de obra disponible, y así satisfacer determinada oferta de una empresa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo interesante, aquí, es, precisamente, la comparecencia personal. Esto aleja de la discusión el que deba ser colectivo o de alguna persona jurídica. Además, condice con la filosofía de que se está dentro de la libertad de trabajo. Asimismo se contempla la facultad del patrono en el sentido de poder elegir él, a quien quiera o a quienes dentro de la nómina correspondiente se le ofrezcan como postulantes a la tarea ofrecida.

SEÑOR PATOCCHI. — ¿Cómo se encara el problema de la enfermedad en este tipo de comparecencia personal? ¿Quién controla al que aduce enfermedad?

SEÑOR AMOROSO. — En realidad, siempre se ha considerado que las únicas personas indicadas para certificar la enfermedad son los médicos.

SEÑOR PATOCCHI. — Estamos de acuerdo; pero, ¿cómo se actúan cuando el trabajador no se presenta aduciendo enfermedad?

SEÑOR AMOROSO. — Con el solo certificado médico.

SEÑOR PATOCCHI. — Todos sabemos lo que sucede con los certificados médicos...

SEÑOR AMOROSO. — El médico que brinde un certificado falso cometería un delito. Es él quien se hace responsable.

SEÑOR PATOCCHI. — Todos sabemos que hay razones varias para expedir certificados no del todo correctos. Por ejemplo, de tipo económico como la siguiente: Una persona que es socio de una mutualista pide un certificado a su médico, si éste se lo niega puede dejar de asistirse con él, lo que implica que el profesional pierde el beneficio de la orden.

SEÑOR AMOROSO. — Se trata de una presunción que admite prueba en contrario. El certificado médico puede convencer de que una persona está enferma pero, si se presentan pruebas en contrario, se puede obrar en consecuencia.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE. — En el ordenamiento administrativo, en general, se puede decir que un pedido de licencia acompañado por el certificado médico, —que puede ser de complacencia—, será visto por el jerarca del servicio técnico corroborando o no ese primer certificado presentado. Hago caudal, como lo he hecho en muchas ocasiones, de mi experiencia judicial. Muchas veces, el empleado público judicial presenta ese certificado y la Corte, como jerarca, ha resuelto que se necesita el informe del Instituto Técnico Forense, o del médico de servicio para verificar la certeza de aquél.

SEÑOR PATOCCHI. — Lo que sucede, señor Presidente, es que aquí no hay nada estipulado y eso puede significar muchos meses de licencia médica. Por ejemplo, puede presentar un certificado diciendo que está en tratamiento siquiátrico, y estar años en este régimen. Eso escaparía totalmente a toda esta serie de disposiciones de control que se pretende estipular.

SEÑOR SORIANO. — Creo que lo que quiere significar el señor Consejero es que la certificación la haga algún organismo público.

SEÑOR PATOCCHI. — El Ministerio de Salud Pública hace certificaciones médicas para una serie de organismos oficiales que no tienen servicio propio.

Veo que aquí, en este proyecto, no hay ningún control para evitar lo planteado. No sé si ustedes tienen noción cabal de lo que se le escapa al país por concepto de licencias médicas abusivas. Es algo inconmensurable y algún día el Consejo de Estado va a tener que tomar alguna medida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los médicos de certificaciones están con una labor específica y son responsables...

SEÑOR PATOCCHI. — Pero si lo dejamos librado al certificado de un médico cualquiera...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si viene un certificado así, el Poder Ejecutivo podrá solicitar al médico de certificación del servicio, que certifique la real enfermedad de la persona.

SEÑOR PATOCCHI. — Yo desearía que esto se estipulara ya, en el sentido de que el encargado de controlar sea el Ministerio de Salud Pública a través de su Oficina de Certificaciones Médicas.

SEÑOR AMOROSO. — El artículo 9º, que ya fue considerado en la Comisión, fija las condiciones para tener derecho al seguro por desempleo y habla de la aptitud física para trabajar. A contrario sensu, una persona enferma no está en condiciones físicas para trabajar. Se podría reglamentar, por parte del Poder Ejecutivo, que las certificaciones médicas se hagan a través del Ministerio de Salud Pública, que ya tiene una oficina adecuada a esa función.

Creo que es suficiente con que queden las constancias del señor Consejero Patocchi en la versión taquigráfica, porque serán tenidas en cuenta cuando el Poder Ejecutivo reglamente esto.

SEÑOR PATOCCHI. — Planteo esto porque si se hiciera una estadística, en este país, sobre lo que le cuestan al Estado las certificaciones médicas mal otorgadas, daría una cifra fabulosa.

SEÑOR AMOROSO. — Tengo noción de eso, porque en el régimen de las bolsas de trabajo que están funcionando, se han rechazado muchas certificaciones por no entender la firma del facultativo, y muchas veces podrían ser garabatos hechos por otras personas.

Por otra parte, debo decir que a la certificación médica se le da casi el mismo valor que el acta que hace el escribano de fe pública. En materia de salud, lo normal es hacer fe pública con respecto al certificado médico. Ahora, si se comprobara que esa certificación es falsa, ya entraría a jugar la materia relativa a la jurisprudencia penal.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Lo que sucede es que se aplica el Derecho Penal con demasiada benevolencia.

En materia de lanzamientos, los certificados médicos pululan.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Un Consejero dijo, con razón, que la mejor manera de parar un lanzamiento era obtener un certificado médico.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Habría que recuperar la ética del médico.

SEÑOR PATOCCHI. — A la altura que estamos, le puedo asegurar que esa recuperación es imposible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que este punto ya ha sido suficientemente discutido.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Deseo volver a un artículo anterior, que a lo mejor ya lo comentaron. Si así fue lo leeré en la versión taquigráfica; de lo contrario, le pido al señor Amoroso, que me explique algo que no entiendo.

En el artículo 21 no entiendo qué sentido se le da a las palabras "...cotizaciones u otros tributos...".

SEÑOR AMOROSO. — Es para el caso de que no se haga figurar en planillas a un empleado y se pierde la cotización de ese trabajador. Esto, en el sistema de la seguridad social.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Así que en el término "cotización" entraría todo lo que sea aporte.

SEÑOR PRESIDENTE. — La cotización está aclarada en los artículos iniciales.

SEÑOR AMOROSO. — Luego de haber analizado este proyecto en la Comisión, creo que sería conveniente hacer si corresponde, un afinamiento final del texto, estudiando bien estos conceptos como cotizaciones o aportes.

Es decir que tendríamos que establecer si se deja cotización o aportes. Si es lo mismo, o son dos cosas distintas. Creo que a nivel del proyecto, un afinamiento en la materia, —o sea ajustar más los términos— podría ser conveniente.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Me parece importante. Personalmente, debo recalcar que se trata de un término que no lo había visto usar en ese sentido. Creo, además, que podría dar lugar a interpretaciones distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay más observaciones que formular, pasaríamos al Capítulo III, artículo 25, Servicio de Empleo Temporal.

SEÑOR AMOROSO. — El Capítulo III, tiene relación con la instalación de un sistema totalmente novedoso en el país. El proyecto de ley propone el fun-

cionamiento del Servicio de Empleo Temporal como un procedimiento de creación de empleo para aquellos trabajadores desocupados que tienen derecho a percibir subsidios. Significa, en los hechos, convertir la desocupación en un período temporario de ocupación, que, con carácter transitorio, posibilite una situación activa laboral, mientras se busca, en el mercado de trabajo, la nueva colocación definitiva para el trabajador que quedó cesante.

El sistema se complementa con un régimen de promoción y formación profesional que comprende tanto la actividad pública como la privada.

Los planes de trabajo a desarrollar serán los que determinen la característica de cada Servicio de Empleo Temporal y se ejecutarán teniendo en cuenta los siguientes principios, de acuerdo a como se establece en la consideración específica de los diversos artículos.

Esos principios son: La Dirección General del organismo o entidad actuante; el plan de trabajo en cuanto a estimación de volúmenes de horas hombre de trabajo; calificaciones profesionales requeridas de la Dirección del proyecto; financiación y disponibilidad económica, etc.

Lo que sustancialmente, con el Servicio de Empleo Temporal, persigue el proyecto, es hacer una transformación de la utilización del ocio en una actividad productiva para el país. Se trata de un sistema transitorio y temporal. El verdadero y definitivo destino que tiene que tener el trabajador desocupado dentro del mercado de trabajo, es el correspondiente a su actividad económica y categoría ocupacional.

Mientras tanto, considerando que hay un enorme e indefinido volumen de trabajo en el país para cumplir, se estima muy saludable, tanto desde el punto de vista individual como colectivo, proporcionar esta posibilidad por medio de este sistema que tiende a transformar el ocio de la desocupación, que es un mal social, en la función beneficiosa de la actividad laboral.

(Apoyados)

Quiero agregar algo más. Consideramos que no se puede, de acuerdo con el proyecto, ser demasiado optimistas. El Servicio Temporal no va a proporcionar trabajo a toda la masa de desocupados, habrá que empezar en forma escalonada para, sobre la marcha de la experiencia, ir perfeccionando el sistema para conseguir, con gran flexibilidad, cubrir la oferta de trabajadores.

El proyecto es lo suficientemente amplio en cuanto admite la posibilidad de que este sistema pueda ser aplicado tanto al sector público como al privado. Abarca todas las actividades económicas y todas las categorías. Posiblemente sea más fácil empezar la aplicación del sistema en el sector público porque ésta va a depender de un acto del Poder Ejecutivo, y no de un asentimiento que deba prestar el sector privado. Pienso que bien administrado y con un buen sistema de promoción podrá extenderse al sector privado y las mismas empresas utilizarlo.

La intención del proyecto en cuanto al Servicio de Empleo Temporal radica en la transformación del ocio por trabajo fecundo y necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay más observaciones, pasamos al artículo 26: "Funcionamiento de los Servicios de Empleo Temporal".

SEÑOR AMOROSO. — Este artículo hace referencia a la forma en que estos servicios de empleo van a funcionar. Distingue la actividad pública de la privada y habla, a la vez, de la necesidad productiva o de producción de servicios. Es decir que podría abarcar las tres grandes divisiones de los sectores: primario, secundario y terciario. O sea que podría considerarse a los trabajadores afectados al sector secundario de la transformación, como el terciario de la prestación de servicios. Eso lo indicará la necesidad del mercado y el deseo de los beneficiarios del sistema de utilizarlo.

Pienso que la promoción de la norma, paulatinamente, va a poder ir haciendo más intensiva la aplicación del proyecto.

Entonces, de acuerdo con esto y con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo en cuanto a la forma como van a funcionar los servicios de empleo, el organismo que quiera que se le organice un servicio de empleo va a correr con la dirección general y técnica y la responsabilidad será suya. Tendrá que proporcionar la dirección y funcionamiento dentro de un plan de trabajo a presentar. El SENADEMP proporcionará, en ese caso, la mano de obra.

Supongamos que se considera que el período de vacaciones es el tiempo hábil para pintar las escuelas de Montevideo o de cualquier departamento de la República. Si el Consejo de Educación Primaria considerara que este tipo de servicio puede ser conveniente para sus necesidades, se pondría en contacto con las autoridades del SENADEMP a fin de concretar un plan de trabajo. Entonces, durante ese período de vacaciones se pintarían las escuelas. Previamente, se proyectará el plan de trabajo y habrá que demostrar la disponibilidad en cuanto a medios económicos y financieros, el volumen de horas de trabajo, categoría de operarios que necesita, etc. Con esos elementos, el SENADEMP proporcionará el contingente necesario de trabajadores para que vayan a trabajar en ese servicio temporal.

En consecuencia, el trabajador, en lugar de cobrar la desocupación como inactivo, va a realizar tarea productiva. Este es el objetivo práctico que persigue este servicio de empleo temporario.

Podría, también, ocurrir el caso de que un Ministerio necesitara choferes. El SENADEMP se los podría proporcionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una pregunta.

Dentro de la filosofía general a que responde el tema, ¿no sería conveniente, para evitar controversias sobre la extensión de la facultad delegada al Poder Ejecutivo —hecho en el que hacía hincapié la señora Consejera Freire de Addiego— establecer específicamente que esto comprende también tanto al Poder Judicial como al Legislativo? Tengo miedo ante las dudas, ya que cuando se delega como aquí se hace una facultad al Poder Ejecutivo, no se sostenga que no puede ir más allá del orden administrativo. ¿Convendría o no dejar especificado y aclarado ese punto?

SEÑOR AMOROSO. — El proyecto se refiere tanto a la actividad pública como a la privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — O sea que comprende todo.

SEÑOR AMOROSO. — Exactamente, a toda la actividad pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones al artículo 26, pasamos a la consideración del 27.

SEÑOR AMOROSO. — Señor Presidente: en el literal d), el último del artículo 27, hay un error de imprenta. La expresión debe ser: "La financiación y disponibilidades económicas necesarias para su realización".

A continuación seguiría una frase que diría: "Los planes de trabajo serán sometidos a aprobación del SENADEMP".

¿Qué significa esto de someter a la aprobación del SENADEMP los planes de trabajo? Que realmente haya una adecuación a la realidad del trabajo que se va a realizar.

No se puede pretender, por ejemplo, poner en funcionamiento un Servicio de Empleo Temporal para realizar extensa actividad con la actuación de pocas personas para hacerlo.

SEÑOR SORIANO. — Es un principio ordenador.

SEÑOR AMOROSO. — En la iniciación del artículo, también hay otra corrección a hacer.

El artículo 27 es denominado "Estructuración de los Servicios de Empleo Temporal". A continuación va la finalización del paréntesis y después viene "Los organismos o empresas que requieran los Servicios de Empleo Temporal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Había terminado el paréntesis, pero advierto que tiene razón.

Entonces, es necesario el párrafo siguiente o podría colocarse seguido, sin volver a repetir "los Servicios de Empleo Temporal".

SEÑOR AMOROSO. — Es necesario, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría decirse "los organismos o empresas que requieran los Servicios de Empleo Temporal" etc., y continuar con "los que estructurarán los planes", para no repetir los "Servicios de Empleo Temporal" en un punto y seguido.

Es un problema gramatical, no se trata de una observación de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un problema de redacción.

SEÑOR AMOROSO. — No sé, señor Presidente.

Pasamos al artículo 28.

SEÑOR AMOROSO. — Este artículo establece el criterio de cómo se van a seleccionar los trabajadores para la realización del "Servicio de Empleo Temporal".

Sobre la base del respeto de la categoría profesional que tienen asignada en el Registro Nacional de Trabajadores o también la categoría ocupacional alternativa, se estudiarán los casos.

En una de las primeras sesiones, cuando se hablaba de las fichas que deben tenerse para constituir el Registro Nacional de Trabajadores, había hecho referencia a que en la codificación de las categorías profesionales se podría usar o el código internacional de categorías profesionales estructurado por la OIT o, como ocurre en algunos países, un diccionario nacional de categorías ocupacionales.

De acuerdo con esa codificación y con la entrevista que se realiza a cada uno de los trabajadores que van a inscribirse en el Registro Nacional, cabría la posibilidad de codificarlos de acuerdo con la categoría profesional principal, pero también con la llamada alternativa.

Son dos posibilidades que tiene el trabajador desocupado para entrar en funcionamiento: su categoría principal o su categoría alternativa.

Una persona que como categoría principal tiene la de tornero, pero como subsidiaria está dispuesto a desempeñarse como chofer, podrá tener un empleo temporal del último tipo.

Otro aspecto a destacarse es que se tiene que pensar siempre que el destino que se da al trabajador en el Servicio de Empleo Temporal ayude a su readaptación profesional y a la mejor utilización de sus calificaciones laborales. No se usa un criterio arbitrario de indicar la existencia de vacantes para trabajadores independientemente de consideraciones de carácter técnico, personal y humano.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Van a tener que seleccionar muy bien a los funcionarios para resolver estos problemas.

SEÑOR AMOROSO. — La entrevista tiene toda una técnica no sólo de carácter técnico propiamente dicho, sino en cuanto al manejo o la consideración de las categorías y los rasgos característicos de una historia profesional de la persona. Tienen importancia todos los aspectos psicológicos de la entrevista.

La técnica psicológica de la entrevista indica que la misma debe ser guiada por la persona que va a entrevistar y no por el entrevistado. Es un problema de personalidad. La psicología tiene mucho que ver; es una verdadera técnica para desarrollar la cual los entrevistadores son sometidos a un curso de formación previa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — También me quería referir a la objetividad de quienes actúan en la selección. Aquí lo que interesa es la buena distribución de los empleos y la fuente de trabajo a proporcionar; pero también está el criterio que deberá imperar, para respetar los derechos y la voluntad del trabajador.

Hay que tener mucho cuidado para que, cuando se den las opciones no se use la categoría alternativa en vez de la verdadera categoría profesional.

Todos tenemos experiencia con respecto a los organismos, administrativos o no, en cuanto a la posibilidad de preferencia por determinados factores que no tienen nada que ver con la calificación de la persona.

La ética a que aspirábamos con respecto a los profesionales médicos, la vamos a tener que tener muy desarrollada con relación a los funcionarios que van a resolver los destinos del trabajo de esta gente.

Este sistema puede ser muy bueno, pero también muy peligroso, si se mueven algunos elementos que no tienen nada que ver con la capacitación técnica del trabajador y no existe ética en quienes manejan las cosas y hacen la selección.

Es una acotación al margen, pero vale la pena tenerla en cuenta.

SEÑOR AMOROSO. — Es muy interesante destinar un breve comentario a este aspecto.

Evidentemente lo que dice la señora Consejera es un peligro real que hay que tratar de evitar, porque puede darse.

Existen procedimientos o regímenes de contralor que tienden, precisamente, a apartar ese peligro.

Por ejemplo, si hay una solicitud de matriceros, generalmente viene con indicación de años de experiencia, de límite de edad, de tipo especial de manejo de máquinas y de otras consideraciones particulares. Entonces, el funcionario seleccionador se encuentra, en último extremo, en la situación de tener que optar entre cuatro o cinco fichas, que en ese momento están perfectamen-

te individualizadas. La selección que hace debe quedar perfectamente documentada.

En los regímenes de servicio de empleo, en los países industrializados, de acuerdo con la experiencia que tengo y como los he estudiado, eso es lo que se denomina el "follow up" de la entrevista o sea el seguimiento. Un régimen puede determinar, con bastante eficacia, si el entrevistador hizo una selección de acuerdo con el registro que estaba manejando. Tiene que probar que mandó a Juan y no a Pedro, porque figuraban Juan, Pedro, José y Alberto, pero el que eligió estaba más de acuerdo con la solicitud formulada.

Le habían solicitado un matricero que tuviera una experiencia de tres años, de 25 años de edad, etc., requisitos que cumplían los tres, pero el cuarto requerimiento era que manejara determinado tipo de máquina y de los cuatro el único que lo hacía era el que eligió.

Es un procedimiento complejo pero técnicamente posible. Eso depende de la persona encargada del contralor.

De cualquier manera el peligro que plantea la señora Consejera existe.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Existe en toda obra humana. Por eso insistí en la libertad de contratación, porque así hay libertad para rescindir el contrato, para ambas partes. Acá también existiría pero mediante un engranaje administrativo. En lo personal y como experiencia profesional, pocas veces si se tuvieran en cuenta los valores de la persona, sino determinados aspectos que no tienen que ver justamente con ellos.

No me refiero a todos los casos, aunque era costumbre y, además, puede seguir sucediendo porque es obra de hombres. No digo que haya personas buenas y malas, sino que todo lo que hacen los hombres puede ser imperfecto.

No se puede discutir ni por ley ni por vía de reglamentación que la gente pueda haber tenido un índice moral de aquí para atrás y otro de este momento en adelante. Sólo menciono el peligro que significa o el riesgo que corre el trabajador frente a esta alternativa y a la necesidad de un contralor eficientísimo sobre la oficina que lo maneje.

SEÑOR PATOCCHI. — ¿No se puede obviar ésto haciendo que sea el empleador el que elija?

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — A elección de su patrono.

SEÑOR PATOCCHI. — Que sea el que solicita el empleado el que elija. SENADEMP tendría que informar o darle las fichas a quien las solicita y él elige.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Creo que el doctor Patocchi se refiere al proceso inverso: comunicar que existe una oferta tal de trabajo y los obreros optarán.

SEÑOR PATOCCHI. — La fábrica, el órgano que solicita un empleado, recibe las fichas que tenga SENADEMP y entre esas elige.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Eso está previsto porque se encuentra en lo que pregunté ayer. Ahora invierto el problema, para la otra parte. Si está de acuerdo en que SENADEMP le da las alternativas y el contratista elige uno.

SEÑOR AMOROSO. — Hay dos hechos. Uno, es el Servicio de Empleo con las empresas privadas que piden a los trabajadores de acuerdo con la categoría que naturalmente tienen; y otro, es el Servicio de Empleo Temporal en el que se incluyen los desocupados enviados por SENADEMP.

Podría llegar a admitirse que este proceso de selección técnico-profesional fuera previo, y en la sección o denominación definitiva entrara el régimen de sorteo o denominación por parte de quien pide al Servicio de Empleo Temporal.

De cualquier manera la selección tiene que ser lo primero.

Tenemos dos variables: una, que es la de elegir por sorteo, y otra, la de decirle, por ejemplo, al organismo solicitante que de los que se le envían elija al que quiera.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que dice el señor Consejero Patocchi es muy acertado, pero totalmente incongruente con lo que manifestó el doctor Amoroso.

En el ejemplo del doctor Amoroso esa selección terminaba en uno sólo, que era el que tenía todas las características requeridas. En el caso que haya más de uno, la empresa tendría la opción de elegir, pero si de la selección surge uno sólo, no. Creo que hay una etapa anterior a la que describe el señor Consejero.

SEÑOR PATOCCHI. — Para evitar que los empleadores puedan tener la duda de que SENADEMP les envíe a alguien que no sea el que realmente necesitan, es más fácil enviarles las fichas para que ellos elijan.

SEÑOR SORIANO. — No vamos a llegar al extremo de que si se precisa un matricero se mande un pintor o un chofer.

SEÑOR PATOCCHI. — SENADEMP es el que va a elegir qué matricero tiene que ir a tal empresa.

SEÑOR SORIANO. — Les va a dar la lista de lo que requieren.

SEÑOR AMOROSO. — De la redacción del artículo 28 surgen que la selección es técnico-profesional y la hace SENADEMP.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Ahí va el riesgo, que es el que hemos tenido en cuenta hasta ahora; pero también está el del empleado.

SEÑOR AMOROSO. — En el Servicio de Empleo Temporal no cabe la posibilidad, del trabajador, de hacer discriminación; en la relación laboral privada, sí, pero en esto no. Este es un desempleado al que se le da ubicación en el mercado de trabajo, de acuerdo a su personalidad y condiciones. Si no lo acepta, no es un desocupado forzoso y, por lo tanto, no cobrará el seguro de desempleo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Hacia ahí apuntaba yo.

SEÑOR PATOCCHI. — Podría caerse en que el aspirante al empleo le dé dinero a un funcionario de SENADEMP para conseguirlo.

SEÑOR AMOROSO. — Eso no va a ser posible porque cobra seguro de desempleado. Esta es una manera de hacer trabajar al desempleado.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que son dos problemas distintos. Uno, la búsqueda de un personal permanente para un trabajo en el cual se personaliza más. En el caso del Servicio Temporal entiendo que es un búsqueda masiva de gente para realizar trabajos de una categoría más indefinida, sin especialización, que apunta a aliviar un poco el Fondo de Desocupación y a crear la conciencia de que pueden

resolver sus dificultades económicas haciendo algo útil. Creo que en ese sentido, la búsqueda no será de Juan o Pedro, sino de cincuenta Pedros o cincuenta Juanes.

Pienso que esto es algo sumamente importante como selección porque invierte los términos del problema. Como muy bien dice el título, se ocupa del empleo y no del desempleo. En cierto modo, el artículo 29 es revolucionario. Se refiere a la primera prórroga de las Cajas, especialmente la de la Industria Lanera, que tenía el problema de la no competencia internacional, ya que no podía trabajar debido a los precios. Mientras tanto, se está pagando el ocio. Si ese dinero se volcara en alguna forma de trabajo, se podría hacer algo efectivo. Cuando se habla de actividad privada, el empleador se va a librar de los aportes sociales que son de cargo del servicio y va a dar estímulo para colocar operaciones a término, posibilitando la realización de un trabajo, en lugar de que la gente esté desocupada.

Lo que más me preocupa de este tema no es la filosofía, que la comparto totalmente, así como la técnica que desarrolla el proyecto, sino el peligro de que caiga en manos politizadas.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Es a lo que yo apuntaba.

SEÑOR PRADERI. — Esta es un arma política espantosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que debe buscarse aquí, es un paliativo para el desempleo, que tiene prioridad, y esa prioridad está derivada a lo temporal, pero no a lo definitivo.

SEÑOR AMOROSO. — A título personal —sin comprometer para nada al Ministerio— admito que las observaciones que se han hecho en Comisión pueden ser reales. En el proyecto se habla con un criterio de relación técnico-profesional que va a depender de la actitud de una persona, donde no tiene reglamentado nada más que cosas genéricas. De modo que si la Comisión lo considerase conveniente, podría ser viable establecer algún criterio para que, en última instancia, las denominaciones de las personas sean ajustadas de acuerdo a lo que establezca la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, podríamos dejar este asunto para un análisis posterior del doctor Amoroso, para luego realizar una redacción definitiva.

SEÑOR SORIANO. — Al terminar la lectura del artículo 28, me hacía notar con mucho acierto el señor Secretario, lo siguiente. Es decir, que quizá debieran enriquecerse estos criterios de preselección teniendo en cuenta el lugar de residencia del trabajador.

SEÑOR PRESIDENTE. —Eso está puesto en un artículo anterior, precisamente a sugerencia mía.

SEÑOR SORIANO. — Me refería a estos casos, también señor Presidente.

SEÑOR PRADERI. — Hay que redactarlos con un poco más de precisión.

SEÑOR SORIANO. — Sería interesante que se haga, porque es bastante realista.

SEÑOR AMOROSO. — Se supone que la designación de un trabajador en otro lugar que no es el sitio en donde vive, podría tomarse como una acción inconveniente. Sería conveniente establecerlo en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, quedamos con el doctor Amoroso en que redactará un nuevo texto de acuerdo con las sugerencias formuladas.

SEÑOR AMOROSO. — Perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 29.

SEÑOR AMOROSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

De acuerdo con este artículo, el Servicio de Empleo Temporal significa desempeñar determinado tipo de categoría profesional. De acuerdo con el inciso 1º, el trabajador recibirá el salario que rija en esa actividad. El segundo inciso, dice que cuando el servicio funcione en la actividad estatal o pública, la diferencia entre el monto de la prestación del desempleo y el salario vigente será a cargo del organismo que utilice dicho servicio. Es decir, por la vía de partidas de gasto, etc. Y en el sector privado pasa una cosa distinta. Cuando se utilizan trabajadores del Registro Nacional de Trabajadores, beneficiarios de las prestaciones de desempleo, el empleador es responsable del pago de los salarios correspondientes. Pero tiene la ventaja por la utilización del sistema —éste es uno de los intentos del proyecto para que esto sea utilizado—, de estar exonerado de aportes patronales por concepto de seguridad social. Para no provocar un desequilibrio en los organismos de previsión social, se hace cargo de esa exoneración el Fondo Nacional de Seguro de Desocupación.

SEÑOR PATOCCHI. — ¿Abarca el Seguro todo trabajo?

SEÑOR AMOROSO. — Dice "por concepto de seguridad". Si se puede dar un concepto amplio, abarcaría todas las aportaciones a la seguridad social.

SEÑOR PRADERI. — Son todos los aportes por concepto de seguridad social.

SEÑOR SORIANO. — Se sigue el principio general.

SEÑOR PATOCCHI. — Yo planteaba esto porque tengo entendido que para algunas actividades los accidentes de trabajo están cubiertos, es decir, se establecen plazos de actividad en el tiempo de trabajo. De modo que por el solo hecho de que un funcionario entre a trabajar hoy y mañana tiene un accidente de trabajo...

SEÑOR AMOROSO. — Quedarían estos trabajadores sometidos al régimen general; el único problema a discutir es la aportación para la cobertura de ese riesgo de accidentes de trabajo. Si lo tiene que hacer el patrón, sería el fondo de seguro...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se podría regular el costo del seguro porque depende de...

(Interrupciones. Dialogados.)

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite?

Le pediría que me explicara el inciso 2º de este artículo, porque yo lo leo y no lo termino de comprender.

SEÑOR AMOROSO. — Dice: "Cuando el Servicio funcione en la actividad estatal o pública, la diferencia entre el monto de la prestación de desempleo y el salario vigente será de cargo del organismo que utilice dicho servicio".

Por ejemplo, si yo soy tornero y estoy desempleado, tengo un monto de compensación, de acuerdo al artículo 8º, de $ 150.000 mensuales; pero resulta que voy a trabajar como chofer en un Ministerio por $ 250.000, porque los choferes perciben esa remuneración. Quiere decir que me van a pagar la diferencia porque mi sueldo se va a integrar con el monto de lo que yo tengo derecho a cobrar como desempleado, más un complemento que va a tener que pagar el Ministerio que me utiliza.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Entonces, aquí falta algo.

SEÑOR AMOROSO. — Lo dice en el inciso anterior. Y como no distingue la ley, no tiene por qué distinguir el intérprete.

Entonces, todo trabajador de Servicio de Empleo Temporal cobra en la actividad que va a desempeñar. En el caso de la actividad estatal, es complementada de acuerdo con el inciso 2º; y en el inciso 3º no lo paga el Estado sino el patrón, y el Estado se beneficia porque no va a pagar seguro a esa persona. Es decir que es el patrón privado, en este caso, el que va a pagar el salario de chofer y le va a convenir, porque no paga las cargas sociales.

SEÑOR SORIANO. — Hipotéticamente, no puede ser que una persona que vaya a desempeñar un trabajo en la actividad privada esté remunerada por debajo de lo que recibía anteriormente a esa ocupación temporal.

SEÑOR AMOROSO. — Podría plantear que el seguro de desempleo fuera mayor. En ese caso, recibiría dicho seguro. Habría que estudiar qué medida se adoptaría.

SEÑOR SORIANO. — De ninguna manera el nuevo trabajo le puede significar una disminución de sus entradas.

(Dialogados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo que ese podría ser un complemento del último inciso. El agregado que sugiere el doctor Amoroso es razonable y creo que ese sería el lugar adecuado para incorporarlo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — El último inciso es contradictorio, porque si a un oficial le dan el trabajo de peón, y, según el texto, "...percibiría como retribución la que corresponda a la tarea que desempeñe...", ese oficial está bajando de categoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que complementarlo diciendo que nunca habrá una disminución del salario real que le corresponda.

SEÑOR AMOROSO. — El inciso dice: "Cuando el trabajador convocado deba cumplir una actividad distinta a la de su calificación profesional...". Por ejemplo, soy tornero y debo trabajar de pintor, es decir, en una categoría distinta a la de mi calificación profesional. Y continúa: "...percibirá como retribución la que corresponda a la tarea que desempeñe y de acuerdo a las condiciones de productividad que se establezcan en la reglamentación".

Lo que quiere significar es que trabajando como pintor, ese tornero no puede rendir lo mismo que otro trabajador que vaya al servicio de empleo siendo pintor. Para evitar el choque, se piensa que debe haber una diferencia de remuneración.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Estaríamos un tanto en contra del sentido de justicia que destacábamos recién.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repito que es necesario complementar el artículo con un apartado final estableciendo que, en ese caso, el salario o remuneración nunca será inferior al que le correspondería en razón del desempleo. No se puede rebajarle al asalariado el nivel de vida que tenía en razón de un seguro, obligándolo a ganar menos.

(Dialogados.)

SEÑOR AMOROSO. — Si en la misma categoría ya había cinco oficiales pintores desempeñando su tarea y van dos personas a pintar que no son oficiales porque los han cambiado de categoría, lo que se quiere es establecer una diferenciación del punto de vista económico, porque el que tiene el oficio va a pintar más rápido y mayor cantidad de metros cuadrados.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Vamos a contemplar la situación del empleador. El servicio de empleo le envía un aficionado que tiene un rendimiento menor. En ese caso no se le puede pedir que le pague como a un oficial. Pero, también vamos a contemplar el caso de un oficial tornero que es enviado a trabajar como pintor. El hombre no tiene la culpa de que no le hayan encontrado el trabajo de tornero y, por tanto, le rebajen el sueldo.

SEÑOR AMOROSO. — No se le está rebajando, sino pagando una remuneración de acuerdo a lo que se considera que produce, que nunca va a ser inferior a la que le correspondería por servicio de desocupación.

(Dialogados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que sostenía la doctora Freire de Addiego y yo admitía como razonable. Hay que ponerlo expresamente como agregado; que en estos casos, la retribución nunca será inferior a la que percibiría en el desempleo.

SEÑOR AMOROSO. — Estamos totalmente de acuerdo. No se debe especular con ahorro de dinero, porque hay que considerar que el trabajador con dinero agilita la demanda. La intención es no menoscabar el poder adquisitivo ni las entradas nominales del trabajador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría agregar un inciso estableciendo que nunca significará una disminución de lo que le correspondería como indemnización.

SEÑOR AMOROSO. — En el caso de que la compensación sea de un monto superior al salario, cobrará la primera.

SEÑOR PRADERI. — Por cuenta del empleador, y el resto por cuenta del Seguro.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — El Seguro comparte el salario con el empleador.

SEÑOR AMOROSO. — Cuando la desocupación es mayor, el Fondo paga la diferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La retribución tiene que ser siempre igual a la que le correspondería en el desempleo. ¿De cargo de quién? Pues, de uno o de otro, pero la remuneración nunca puede ser inferior a la correspondiente a la calificación que figura en el Registro.

SEÑOR PRADERI. — Estaba pensando en otra cosa, pero sin maduración. Hay casos en los cuales el trabajador va a cobrar a uno, dos o tres lugares diferentes. Yo pensaba en la posibilidad de centralizar el pago, disponiendo que la empresa le pague al Seguro de Desocupación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se puede hacer por vía reglamentaria.

Pasamos a considerar el artículo 30.

Creo que no admite discusión.

Entramos a considerar el artículo 31, Campo de Aplicación del Empleo Selectivo.

SEÑOR AMOROSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El capítulo 4º trata del empleo selectivo. Se refiere a la actividad que debe desarrollar el Estado desde el punto de vista de la colocación de la mano de obra, con respecto a determinada categoría de trabajador.

Hay trabajadores que adolecen de cierto tipo de invalidez. Es evidente, entonces, que el Poder Ejecutivo

debe disponer de una política general para el inválido, a fin de lograr su habilitación o rehabilitación y realizar una programación y la ejecución de esa política cumplida a través de acciones médicas, recuperativas, educativas e integrativas y la aplicación de sistemas de carácter asistencial y económicos para la gran invalidez como así también para aquellos que cumplen períodos de inactividad laboral.

El problema de la incapacidad puede ser de distinta naturaleza: permanente, parcial para la profesión habitual o total; puede ser permanente absoluta, para todo trabajo y puede ser una gran invalidez que tiene que ser contemplada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la acción de éste a los efectos laborales.

La problemática de la invalidez es más amplia que los aspectos laborales que pueden tratarse aquí. Hay un aspecto, con relación a la invalidez, de atención médica, y hay uno educacional, otro de bienestar social del inválido y uno de rehabilitación vocacional, otro de obtención de recursos para cumplir la política de invalidez, como existe también otro típicamente legislativo. Al final, toda política tiene que ser normada y necesita de un texto legislativo.

SEÑOR PATOCCHI. — ¿Quién determina la invalidez? Se necesita un servicio médico que establezca la invalidez. Por ejemplo, un cardíaco, ¿es un inválido?

SEÑOR AMOROSO. — En este caso, tratamos el problema de la invalidez, simplemente del punto de vista de la colocación laboral.

No podemos hacer referencias con carácter definitivo en Comisión, pero digo que hay un proyecto que presenté al actual Ministro de Trabajo y Seguridad Social con respecto a la política general de invalidez. En el mismo, está prevista la respuesta a la pregunta que formula el señor Consejero Patocchi, porque en la parte correspondiente dice: "La Comisión de Calificación de la Invalidez estará integrada por un representante de la Comisión Nacional de Rehabilitación, un representante del Banco de Seguros del Estado y uno del Ministerio de Salud Pública, siendo por lo menos dos de ellos médicos.

Esta Comisión podrá requerir asesoramiento e informes a organismos públicos y privados y su funcionamiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Las decisiones de la Comisión aludida serán apelables ante la Comisión Nacional de Rehabilitación".

Esta referencia la doy a título informativo, porque no sé qué camino va a tomar este proyecto que fue presentado al señor Ministro, sobre todo ahora que es inminente la presentación de un proyecto de ley sobre la reorganización de los servicios de la salud. Posiblemente la respuesta a la interrogante que se formula, esté en alguno de esos dos proyectos.

Evidentemente, dentro de una política general de protección a la invalidez, este proyecto que consideramos ahora, importa mucho con respecto a la colocación de los inválidos.

SEÑOR PATOCCHI. — En este momento, hay una disposición constitucional que establece que todo funcionario público que tenga ciento cincuenta días de licencia por enfermedad, en tres años, puede ser sumariado, y hasta destituido.

Hay personas de toda edad que van a caer en este Servicio, ya que no todas pueden jubilarse por causal médica. Hay un alto porcentaje de funcionarios que caen dentro de la destitución por esa causal de las ciento cincuenta faltas, y se jubilan. Creo que ese es un elemento distorsionador de la institución de seguridad social. Este un alto porcentaje de individuos jóvenes que pueden ser útiles, pero como no hay trabajo para ellos, los destituyen o jubilan. Diría que más que destituídos, son jubilados. Hay un alto porcentaje de personas que van a caer en este servicio.

SEÑOR AMOROSO. — Si son jubilados, no están en la población económicamente activa.

SEÑOR PATOCCHI. — Tenemos que tratar de evitar que se jubilen.

SEÑOR AMOROSO. — Este proyecto pretende que el inválido tenga posibilidad de trabajar, cosa que no está contemplada en este momento, ya que no hay nada que lo ampare.

SEÑOR SORIANO. — En este momento, se está estudiando la posibilidad de redactar un proyecto de remodelación jubilatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que señala el señor Consejero Patocchi, es muy razonable.

SEÑOR SORIANO. — Pero no encaja dentro del texto de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se me ocurre que, precisamente, se contempla a los funcionarios que se encuentran próximos a la jubilación.

Pueden estar, también, los que gozan de un seguro por invalidez, porque puede haber una renta por seguro de trabajo, y hay que agregarlo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — A ése no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y por qué no, si es un inválido?

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Creo que este proyecto lo que trata de buscar es una solución para los que tienen un tipo de invalidez y que no pueden hacer otro trabajo. Por ejemplo, una persona que quedó inválida de las piernas, puede realizar una serie de trabajos en industrias manuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se trata de una incapacidad, sino de una invalidez permanente que puede permitir un trabajo laboral cualquiera. Tiene que contemplarse, también, no solamente a los que están en goce de una jubilación, sino a los que cobran un seguro por invalidez.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Hay cantidad de gente que está cobrando un seguro por invalidez personal en el Banco de Seguros, porque no se le ha adaptado para efectuar otro tipo de tareas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí dice, permanente.

SEÑOR AMOROSO. — La invalidez puede ser permanente, parcial o total.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Además hay que tener en cuenta que se está perdiendo a un elemento positivo que como fuerza de trabajo quedaría anulado, por el simple hecho de recibir un seguro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, debe aplicarse para ellos también.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Aquí la excepción es para los jubilados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acabo de proponer que el beneficio se extienda a los que están en goce de un seguro de invalidez, ampliando el concepto.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Creía que lo aplicaba en el sentido de que no quedaran comprendidos, como los jubilados.

SEÑOR PATOCCHI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Insisto en lo siguiente. Nosotros tendríamos que marcar aquí, quién va a ser el que determine la invalidez, quién va a establecer ese problema de enfermedad, si el Banco de Seguros, el Ministerio de Salud Pública, etc., porque el proyecto puede tener una carrera aleatoria, puede ser sancionado o no; pero, repito, dentro de éste habría que marcar quién es el que va a estipular esa invalidez.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular una pregunta al doctor Amoroso. ¿Qué diferencia hay entre inválido absoluto y grandes inválidos?

SEÑOR AMOROSO. — El gran inválido, es la persona que ni por sí misma puede dar satisfacción a las necesidades más elementales de la vida. Es la persona que necesita una asistencia permanente. Inclusive, la pensión hay que pagársela a la persona que la asiste, y no al inválido.

SEÑOR PATOCCHI. — Es el caso de la cuadraplegia; o sea la persona que tiene parálisis de los cuatro miembros.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Quiere decir que no es igual al inválido absoluto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Banco de Seguros tiene una calificación para todos estos casos.

SEÑOR PATOCCHI. — Aquí habría que estipular que alguien haga la calificación, y no inventar otro servicio.

SEÑOR AMOROSO. — No sé si lo conveniente sería crear una Comisión integrada por médicos y funcionarios del Banco de Seguros. El problema del Banco de Seguros plantea una situación muy especial. A título personal pienso que alguien debe hacer esta calificación, pero no sé si el Banco de Seguros es la institución adecuada para la cobertura del riesgo de trabajo. El Banco de Seguros es un organismo que se encarga del seguro en general. En consecuencia, este es un problema que, posiblemente, va a haber que estudiarlo a corto plazo.

SEÑOR PATOCCHI. — La Caja de Jubilaciones, por ejemplo, tiene su propio servicio médico que es el que establece la causal. Yo, por ejemplo, como jefe del servicio médico de PLUNA establezco que un funcionario no es apto, teniendo, por lo tanto causal médica jubilatoria. Si el servicio médico de la Caja no lo acepta, el criterio mío no sirve.

Es decir que ya hay instituciones y organismos que están estipulando estas cosas. Vamos a evitar que, con motivo de la sanción de este proyecto, se cree otro organismo similar.

SEÑOR AMOROSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el señor Consejero está en la profesión podría orientar a la Comisión en el sentido de quién, —para no crear otro organismo calificador— podría ser el responsable de calificar los grados de invalidez, a los efectos de ser recogido en la forma en que fue proyectado aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — La experiencia recogida en el ámbito judicial me dice que, en el fondo, la técnica para graduar la invalidez por accidente, es la de recurrir a las tablas del Banco de Seguros.

SEÑOR AMOROSO. — Estamos en la determinación de la causa; queremos saber si existe o no invalidez. Después, vamos a contemplar dicha invalidez. Este es un derecho muy importante.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer, señor Presidente, sacar este capítulo del proyecto.

Creo que el proyecto, que es admirable en cantidad de cosas, toca un problema que aún está verde.

El señor Consejero Patocchi planteó algunas implicaciones de esto, pero considero que el problema de la invalidez es una madeja que no la podemos resolver por un capítulo de una Ley de Empleo.

Es un problema más profundo que, como muy bien dijo el doctor Amoroso, puede llevar, incluso, a la pertinencia o no de la revisión del Banco de Seguros o de la Caja de Jubilaciones. Me parece que tratarlo en esta oportunidad es complicar las cosas. Se me ocurre que esto no va a ser más que una declaración de principios y que, en la práctica, va a chocar con todos los otros servicios que existen, sin llegar a una solución de fondo del problema.

SEÑOR PATOCCHI. — Son cosas concretas.

SEÑOR PRADERI. — No digo que no se apruebe el proyecto, sino desglosar esta parte.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta moción del señor Consejero Praderi, no me convence, porque, indudablemente, este capítulo integra la ley, su filosofía. Cuando el desempleo tiene como causa la invalidez, como aquí se decía, se puede establecer una disposición programática y esto me tienta mucho porque, de cualquier manera, es un inicio de voluntad legislativa en el sentido de atender o apuntar hacia una solución.

Sabemos que hay cantidad de normas en gestión en estos momentos que son competencia del Poder Ejecutivo y que vendrán al Consejo de Estado. Si establecemos un capítulo de esta naturaleza, con esta finalidad, aún cuando sea programático, lo que estamos haciendo es un compromiso legal para luego poder enrabar soluciones futuras.

Yo sería partidario de no mutilar la ley. Además, de darle el contenido de este capítulo cuarto, la filosofía completa hacia la cual dicha ley tiende.

Posiblemente aquí no podamos hacer todas las puntualizaciones necesarias pero eso no quiere decir que no se haga un esfuerzo para incluir un llamado de atención sobre el problema que crean los inválidos.

Entiendo, señor Presidente, que en este momento tenemos una oportunidad que no debemos despreciar.

SEÑOR PRADERI. — Quisiera saber cómo se concilia esto con todo el régimen del Banco de Seguros y con las jubilaciones por resolución médica o invalidez?

SEÑOR SORIANO. — Eso es algo que no nos corresponde a nosotros dilucidarlo.

Tengo entendido que el Poder Ejecutivo está embarcado en una política tendiente a solucionar la problemática de la seguridad social. No conozco el contenido de los proyectos porque estos aún no han sido remitidos. Sin embargo, se me ocurre que tiene que haber una congruencia entre aquéllos y el que estamos estudiando. Si después vemos que esos proyectos, que son los típicos de la materia, chocan de alguna ma-

nera contra éste podremos actuar en consecuencia. Pero eso lo tendríamos que hacer a posteriori.

SEÑOR AMOROSO. — Señor Presidente: independientemente de los problemas que con mucha lógica y criterio se han planteado en la Comisión con relación a las calificaciones de invalidez, etc., señalo que es evidente que hay una realidad, que se vive todos los días, y es que muchas personas inválidas —no sé si absoluta o parcialmente— tienen una verdadera avidez de trabajar, ya que necesitan hacerlo para sostener a su familia.

Entiendo que este proyecto, lo que pretende es que, si hay un Servicio Nacional de Empleo, haya una sección que se encargue de atender a ese tipo de personas que buscan definir su invalidez y que les diga que pueden hacer tal o cual tarea. Como no podemos dejar librado al criterio del inválido cuál tarea puede realizar, creo que habría que trabajar coordinadamente con Salud Pública o algún otro organismo.

SEÑOR PATOCCHI. — En el párrafo cuarto del artículo 32 dice: "El Poder Ejecutivo, adoptará las medidas adecuadas para hacer efectivo el derecho al empleo de los trabajadores inválidos recuperados". A esto se le podría agregar: "con la previa estipulación de tal invalidez por el servicio correspondiente".

Entiendo que ese servicio podría ser el de las Cajas de Jubilaciones que ya están calificando porcentajes de invalidez.

SEÑOR SORIANO. — Podría ser la solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece razonable.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite?

Comparto la tesis de los doctores Soriano y Amoroso. Este capítulo consagra una conquista sumamente importante, desde el punto de vista social. Además, diría que significa una terapia sicológica.

No creo conveniente que este capítulo se desglose porque si nosotros aceptamos el desafío de todo lo demás, que es bastante serio y riesgoso, por qué no vamos a afrontar éste, de los inválidos que pueden trabajar.

Me sentiré muy complacida de que esta iniciativa prospere pero, no estoy muy de acuerdo con lo que acaba de señalar el señor Consejero Patocchi. El dice que el servicio que podría expedir los certificados sería el de las Cajas y yo pienso que en ese aspecto no podemos darle normas al Poder Ejecutivo...

SEÑOR PATOCCHI. — ¿Qué mejor que un organismo que ya está ejerciendo ese tipo de función?

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — El encargado de aplicar la ley es el que tiene que recurrir al cuerpo médico que le merezca mayores garantías. Con esto no quiero significar que los médicos de este servicio sean incompetentes pero pienso que el Poder Ejecutivo pueda creer conveniente asignar la tarea a otro de acuerdo a cada caso.

SEÑOR PATOCCHI. — Como se habla de seguridad, me pareció lógico que los servicios que están cumpliendo esa función, dentro de la seguridad social, sean los encargados.

(Dialogados)

Por eso mismo, en el agregado, yo no decía "los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones". Serían, los servicios que, dentro de la seguridad social, están ejerciendo esa función.

(Dialogados)

SEÑOR AMOROSO. — Es evidente que tiene que haber un organismo calificador: Primero, porque hay que individualizar la situación especial de invalidez, y segundo, porque hay que calificar qué tarea puede desempeñar el inválido. De otra forma le podríamos causar un mal desde el punto de vista de la salud, a ese inválido. Por lo tanto la intervención médica va a ser necesaria de todas formas.

Propongo entonces que se diga que esa tarea la harán "los servicios de seguridad social competentes que determine el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRADERI. — Comparto, en espíritu, lo que se propone. Pero insisto en que se están mezclando muchas cosas que sería del caso estudiar en forma integral.

En esto estamos englobando al que nació con determinada invalidez y al que se convirtió en inválido por un accidente o por enfermedad. No debemos olvidar que hay procedimientos para compensar esa invalidez y que hay muchos inválidos que están trabajando.

Cuando hablé de hacer un desglose fue porque el problema me pareció muy importante y porque entiendo merece un estudio detenido. Por supuesto que hay que incorporarlo al servicio de empleo, pero como este punto es más complejo que el resto, que es totalmente nuevo y original y por eso no choca con nada, es que creo necesario considerarlo por separado.

SEÑOR PATOCCHI. — No debemos olvidar que la filosofía del proyecto y la nuestra es evitar el ocio. Todos sabemos que en muchos casos el ocio se está pagando.

(Dialogados)

SEÑOR PRADERI. — De lo que se trata es de dar una solución integral al problema. Además, en ninguna parte de la ley dice que un manco o un cojo no puedan trabajar. El proyecto apunta hacia un sistema de recuperación o a un tratamiento distinto. Por lo tanto no creo que el desglose de un tema de esta profundidad que tiene conexión con otros servicios sea perjudicial.

SEÑOR SORIANO. — El proyecto trata de establecer, por lo menos, el embrión de una organización para que, no sólo los mancos, sino cualquier inválido, tenga una especie de acogimiento en sus pretensiones laborales.

Este capítulo apunta a un aspecto orgánico de la organización del servicio de recuperación del inválido y me interesa mantenerlo.

SEÑOR AMOROSO. — Completando el pensamiento del señor Consejero Soriano quiero manifestar que el proyecto no discute el derecho al trabajo del inválido. Quiere ayudarlo para que encuentre trabajo y que no tenga dificultades. Tanto es así que se habla de: "...regulará el empleo selectivo de quienes figuren inscriptos en el mismo, pudiendo a tal fin, entre otras medidas, establecer la reserva, con preferencia absoluta, de ciertos puestos de trabajo; señalar las condiciones de readmisión por las Empresas de sus propios trabajadores una vez terminados los correspondientes procesos de rehabilitación y readaptación, fijar los cupos de readaptados y rehabilitados a que habrán de dar ocupación las mismas en proporción a sus planillas respectivas".

Lo que se busca es que el inválido esté en una situación no competitiva con el trabajador normal. Por consiguiente, lo que crea el proyecto es un Registro de Inválidos, que haya un grupo de funcionarios que busque dentro de las empresas, promocionarlos, expresando que hay una persona a la que le falta el brazo que podría servir de portero, de ascensorista, etc.

En Europa, después de la guerra, vi que la mayoría de los ascensoristas, eran inválidos, porque era una función que podían desempeñarla en iguales condiciones que una persona normal.

En estos momentos no existe nada que ayude al inválido en su búsqueda de colocación.

Existe una disposición por la cual el 2 % de las vacantes en el sector público está reservado con estos fines, que todavía no está en vigencia. Queremos que la misma obligación exista para la industria privada. Luego de ubicar un inválido en una tarea adecuada, es tan útil como cualquier otra persona y tiene la obligación de trabajar.

SEÑOR PATOCCHI. — Cuando hablamos de inválidos, parecería que sólo pensamos en los mancos y en los que les falta una pierna. Sin embargo no debemos de olvidar a la persona que, a los 50 años, debido a un infarto de miocardio no puede realizar más la tarea que hacía. A pesar de eso, puede ocupar el puesto de sereno o de portero. De esta manera no lo condenamos a que se jubile por la causal de enfermedad con una jubilación menor con la que no puede vivir. Hay que pensar en el aspecto síquico, al darle la oportunidad a esa persona de ser útil a la sociedad.

Como el señor Consejero Soriano, considero muy importante este capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo, como el señor Consejero Soriano, que aunque sea un poco programático, conviene darle ya un punto de entrada al tema.

SEÑOR AMOROSO. — Creo que habría que precisar más con respecto a la calificación de invalidez, sobre todo para la ubicación dentro de la categoría ocupacional a la cual pueda pertenecer el inválido, y entiendo que no se corre el riesgo con otras leyes posteriores que enviará el Poder Ejecutivo. Si hubiera colisión, sería el momento de corregirla o derogarla a los efectos de que se mantenga una coherencia con las nuevas leyes.

SEÑOR PATOCCHI. — Si se establece que la calificación la hará el organismo competente, no importa cuál de la seguridad social sea; siempre será el organismo competente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Admito la sugerencia. En el artículo 32, luego de "recuperados", se podría agregar: "...según los servicios de seguridad social competentes que determine el Poder Ejecutivo".

SEÑOR AMOROSO. — Como recordará el señor Presidente, tengo una reunión con el señor Ministro a la hora 17 y 30, y debo retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; la Comisión, entonces, puede continuar el lunes a la hora 14 y 30.

(Apoyados)

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 17 y 8 minutos.)

ANEXO VII

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION, DE 14 DE OCTUBRE DE 1974

SEÑOR PRESIDENTE (Doctor Reyes). — Queda abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 55.)

—En la última sesión, habíamos quedado en el artículo 33 (Beneficios Complementarios).

Tiene la palabra el doctor Amoroso.

SEÑOR AMOROSO. — Como lo señala la propia denominación del artículo, se trata de beneficios de carácter complementario para establecer toda una acción de protección al inválido. Esta protección podrá comprender medios y atenciones para facilitar o salvaguardar la realización de su tarea, participación en los gastos derivados de acondicionamiento de los puestos de trabajo que ellos ocupen, es decir, qué es lo que se debe hacer para adaptar a esas personas al mercado de trabajo, y la posibilidad de ocupar determinados tipos de actividades por medio de medidas de fomento o contribución directa para la organización de talleres protegidos, como medio de incentivar la toma de personal especializado. También se establecen créditos en casos especiales.

Haciendo ahora una revisión del artículo 32, encontramos que en su penúltimo inciso habla de que se establecerán centros pilotos para el empleo de los que se hayan beneficiado del proceso de readaptación y rehabilitación. Quiero aclarar que al decir "centros pilotos" se está refiriendo a talleres protegidos o verdaderos centros laborales de protección a los inválidos.

Complementando este capítulo referente a la invalidez, propondría —aunque no lo consulté con el señor Ministro— la supresión del artículo 34, que habla de dos categorías especiales: minusválidos y con retardo psicofísico. Conforme a lo que me ha señalado el doctor Ferrari Fourcade, especialista en la materia ya se encuentran comprendidos en el concepto de invalidez. De manera que el artículo 34 se podría suprimir, pues no tiene razón de ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reiteraría una observación que hice antes, referida a esta derivación que se hace a la vía reglamentaria del pago y exoneración de las cotizaciones en el sistema de seguridad social. Es una facultad privativa del órgano legislativo que no puede ser delegada al Reglamento, ya que se trata de una cuestión típicamente impositiva. De manera que esa parte habría que suprimirla.

SEÑOR ESPINOLA. — Entiendo que los aportes para el régimen de seguridad social, de acuerdo con la definición del Código Tributario Modelo para América Latina, pertenecen al género de los impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, daríamos por suprimida esa parte, doctor Amoroso. En todo caso, usted lo consultaría con el señor Ministro.

En lo relativo a los créditos, no existe ningún inconveniente.

Ya en el artículo 15, habíamos dicho: "El Poder Ejecutivo podrá proponer franquicias y reducción de aportes a la seguridad social". Pero aquí, en el artículo 33, se hace preceptiva una facultad delegada al Poder Ejecutivo para establecer exoneraciones en las cotizaciones al sistema de seguridad social, cosa que tampoco puede admitirse.

Entonces, queda suprimido el artículo 34.

Se entra a la consideración del Capítulo V.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Con respecto al Capítulo V, deseo hacer una pregunta al doctor Amoroso, pues lo estuve leyendo y veo que se trata

de promoción y formación profesional. Encuentro que tiene muchas similitudes con la competencia asignada por la Ley Nº 14.101, al CONAE, y que fue reglamentada por el Decreto Nº 305. Esta competencia se atribuyó a una de las dependencias del Ministerio de Cultura, que es la Oficina de Planeamiento Educativo, que tiende a coordinar, no solamente teniendo en cuenta los factores educacionales, sino también los planes de desarrollo del país.

Entiendo que otorgar una nueva competencia a otro Ministerio por medio de una ley, puede dar lugar a dificultades de interpretación y aplicación de la ley anterior. Crear una nueva fuente de igual competencia, en la práctica suele traer como resultado que no marcha ninguna de las dos. Estuve haciendo averiguaciones sobre el particular en estos momentos en el Ministerio de Educación y Cultura, y se me ha informado que están tomando medidas para que la Universidad del Trabajo y otros organismos eleven todos los datos que tengan a esa Secretaría de Estado a efectos de hacer una promoción de este tipo en el campo de lo formativo y del trabajo.

Pienso si no sería conveniente que el Ministerio de Educación y Cultura opinara sobre el particular, antes de que este proyecto fuera aprobado, porque puede suceder que legislemos dos veces sobre la misma cosa, que se considere derogada la otra ley o que estemos creando una nueva fuente legislativa.

SEÑOR AMOROSO. — No creo que exista colisión o contradicciones. Este Capítulo se refiere exclusivamente al destino de los desempleados o desocupados con respecto a la reconversión profesional. Como unidad ejecutora, la Ley Nº 14.101 se va a encargar de todo el sistema educativo, pero nosotros, que somos quienes percibimos directamente el problema del mercado de trabajo inactivo, vamos a actuar con ellos a través de acuerdos, y les diremos: "Queremos este tipo de reconversión profesional para este tipo de trabajadores que están desempleados". Vamos a orientar el mercado de trabajo en función de los desocupados.

Consideramos que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como responsable del funcionamiento del mercado de trabajo, tiene competencia específica para coordinarse con los institutos de educación a fin de requerir la formación de los recursos humanos para su mejor utilización. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conocedor del mercado de trabajo, planteará ante el CONAE y las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura que, de acuerdo con el plan de desarrollo económico por ejemplo a mediano plazo, se prevé que se necesitarán cierto tipo de categorías profesionales, y les pedirá que las formen. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no va a intervenir en absoluto en la formación profesional. Sólo lo hará solicitando servicios al Ministerio competente, que es el de Educación y Cultura. En este caso especial del Capítulo V, cuando hablamos de formación y promoción profesional, nos estamos interesando decididamente en los desempleados, en cuanto a lo que podamos pensar nosotros que será conveniente para reubicarlos nuevamente en el mercado de trabajo. Por eso, en el artículo 38 hablamos de perfeccionarles su capacitación o lograr su reconversión profesional.

De manera que creo que el Ministerio de Educación y Cultura, con toda su organización y todas sus unidades ejecutoras, determinará la política de educación del país, pero para hacerlo, como el país necesita trabajar coordinadamente, actuará en forma conjunta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que es el que conoce el mercado de trabajo. El Ministerio de Educación y Cultura dirá si puede preparar la mano de obra requerida para el plan de desarrollo. En fin: se trabajará coordinadamente. Con esto estoy dando respuesta a algo que decía el señor Consejero Espínola antes de iniciarse la sesión respecto a si la política de mano de obra era o no competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Considero que es de competencia exclusiva de este Ministerio en cuanto que el responsable de la política de mano de obra es el Ministro de Trabajo. Ello no quiere decir que éste, por sí solo, pueda determinar dicha política.

Hasta ahora, los planes de desarrollo económico no se han hecho en forma explícita teniendo en cuenta la variable ocupación. A nuestro juicio, deben tener una política ocupacional explícita y no implícita. El plan debe establecer que, de acuerdo con la incentivación de determinadas actividades económicas, deben crearse ciertos puestos de trabajo. Debemos disponer de los datos necesarios para poder llevar a la mesa de discusión del plan de desarrollo todas nuestras inquietudes como responsables directos del funcionamiento del mercado de trabajo. En este aspecto, vamos a discutir con el Ministerio de Educación y Cultura la posibilidad de que dicha Secretaría satisfaga planes especiales respecto a la reconversión de personas desocupadas que, a lo mejor, no tienen oportunidad de estar activas, ya por la coyuntura económica o por problemas de receso u otras razones especiales. Aquí reiteraría lo dicho en la sesión anterior respecto a los inválidos que cada uno tenga su puesto en el mercado de trabajo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Mi duda continúa. Comprendo la intención y la finalidad de la forma que se proyecta, pero a pesar de que este artículo está inserto en una ley que hace referencia al desempleo, forma parte de un capítulo de promoción y formación profesional, que tiene un paréntesis que dice: "Acuerdo para la formación profesional", y no habla de quien. Es así que podría ocurrir que alguien, tal vez tan equivocadamente como yo en este momento, entendiera que este artículo es de carácter genérico. Por otra parte, el artículo 35 tiene una disposición imperativa, pues dice "podrá disponer", que no es lo mismo que buscar acuerdo con otros Ministerios. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá que hacer todo lo que usted dice, pero no hay nada que establezca que lo deberá hacer teniendo en cuenta la competencia de otros Ministerios. Los Ministerios no son entes que actúan como satélites espaciales, sino como órganos que, dentro de sus competencias, podrán llegar a todo tipo de acuerdo.

El artículo dice: "El Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Cultura podrá disponer que el Consejo Nacional de Educación u otros organismos públicos y privados brinden cursos especiales de capacitación y de especialización técnica para jóvenes", es decir que no está refiriéndose en general a desocupados, sino a una clase que está lógicamente dentro de la competencia del Ministerio de Educación y Cultura. Me encuentro con que una ley posterior a la Ley Nº 14.101 y su Decreto reglamentario establece estas cosas que, de alguna manera, pueden ser derogatorias de la misma, que esta-

blece competencias para otro Ministerio. De acuerdo con la hermenéutica de la derogación, una ley posterior especial deroga una anterior general. Entonces pienso que puede llegarse a plantear un problema de competencias entre los Ministerios.

Señalo esto a título de consulta a efectos de que luego no se cree un problema, ya que debemos movernos en el plano del respeto a las normas jurídicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Recibiendo la objeción de la señora Consejera Freire de Addiego, en lugar de "podrá disponer", de acuerdo con el título del artículo, podríamos decir: "realiza acuerdos con el Consejo Nacional de Educación u otros organismos públicos y privados para que brinden cursos especiales". Entonces, estaría en consonancia con el título, eliminando esta expresión que es casi preceptiva.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿Qué debe entenderse cuando el artículo 35 habla de cursos especiales de capacitación y de especialización técnica para jóvenes?

SEÑOR AMOROSO. — Responde a una posición preconizada por la OIT en cuanto a que, de acuerdo con las características de América Latina, dentro de la formación y educación, es necesario tratar preferentemente, como problema aparte, la educación o la formación de los jóvenes independientemente de la formación general. Se trata de programas especiales que muchas veces pueden obedecer a un plan de desarrollo de ciertas zonas insuficientemente desarrolladas, con campañas y programas de motivación especial para la juventud.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — El artículo 35 dice: "y de especialización técnica para jóvenes". ¿Esto no lo hacen los respectivos Consejos de Educación?

SEÑOR AMOROSO. — Sí, señorita Consejera, pero en forma global, y éstos serían cursos especiales. Por ejemplo, si el país desea incentivar la pesca, se podrían dictar cursos especiales para jóvenes que se destinarían a esa actividad económica. Y sería nada más que para jóvenes, no para adultos, por entenderse más conveniente.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿Eso no lo hace la Universidad del Trabajo?

SEÑOR AMOROSO. — Sí; el Ministerio de Trabajo no va a dar formación a nadie.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿Es decir que los que están especializados en esas técnicas van a ser empleados por el Ministerio?

SEÑOR AMOROSO. — No; lo que el Ministerio quiere es tener la posibilidad, coordinadamente con todos los otros Ministerios o centros de decisión nacional, de poder dar a conocer la realidad del mercado de trabajo y sus aspiraciones para el mejor funcionamiento de ese mercado.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿O sea que el Ministerio quiere saber cuántos jóvenes se preparan dentro de la UTU para desarrollar actividades en la pesca?

SEÑOR AMOROSO. — El Ministerio de Trabajo desea ir a la mesa de negociación en oportunidad de tratarse el plan de desarrollo económico y contribuir con toda su información y reflexión a que dicho plan se realice, entre otras cosas, en función de la utilización plena de recursos humanos, de una política de pleno empleo. Esa sería una primera etapa.

Ahora la segunda etapa es que, de acuerdo con la realidad del mercado de trabajo, el Ministerio va a tratar de pedir que la formación profesional se oriente en determinadas líneas. Allí estará el Ministerio de Educación y Cultura que dirá si puede o no, si conviene o no, pero todo dentro de la temática del plan nacional de desarrollo.

Cuando se tome la decisión a ese nivel, el Ministerio de Educación y Cultura será el responsable, pero la fijación de la política, en cierta medida, se habrá determinado en el Ministerio de Trabajo denunciando una situación especial en el mercado de trabajo, porque cuando económicamente hay que atender a los empleados, no es el Ministerio de Educación y Cultura ni el de Planeamiento y Presupuesto el que lo hace, sino el Ministerio de Trabajo. De manera que queremos tomar esa precaución para atender la órbita en la que tenemos responsabilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mí se aclaró el tema.

De acuerdo con la propuesta de la señora Freire de Addiego, el artículo quedaría así: "El Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Cultura podrá acordar con el Consejo Nacional de Educación u otros organismos públicos y privados para que se brinden cursos especiales de capacitación y de especialización técnica para jóvenes"...

Lo va a orientar dentro de determinada realidad para que realice una especie de actividad que será —como usted indica— de acuerdo a las necesidades del mercado.

El artículo habría que modificarlo diciendo: "...podrá acordar con el Consejo Nacional de Educación u otros organismos públicos y privados la realización de cursos especiales"...

SEÑOR AMOROSO. — El artículo 36 establece el ámbito de aplicación del capítulo; en el anterior hacíamos referencia a cargos especiales para jóvenes.

Este artículo comprende a todos los trabajadores con derecho a seguro de paro, subsidios o compensaciones.

Habíamos dicho que la principal orientación del proyecto que está a estudio de la Comisión era la de cambiar el concepto de ocio por el de utilización del trabajador en el servicio de empleos temporales o en el sistema de recuperación profesional. En este momento estamos en eso, ocupando desempleados, no para dar trabajo mientras se le paga el beneficio de desempleo, sino ocuparlos para que hagan el curso.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — En la parte final del artículo se dice: "...promoción y formación profesional que se establece". ¿Se está refiriendo al artículo 35?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Claro!

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Entonces, ¿no quedaría mejor "formación profesional a que se refiere el artículo anterior"? El "que se establece" parece que está referido a algo que se hubiera dicho y en el contexto lo hemos expresado en forma pragmática.

SEÑOR AMOROSO. — La técnica del proyecto es dar nombre a todos los artículos. Ese es el nombre del artículo y nada más.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Se me ocurre que podríamos poner un punto después de "profesional".

SEÑOR PRESIDENTE. — Y se suprime "que se establece".

SEÑOR AMOROSO. — El artículo 37 describe la organización de estos acuerdos.

El artículo siguiente habla de que los programas de promoción y formación profesional serán establecidos y ejecutados teniendo en cuenta los planes de desarrollo y la situación del mercado de trabajo y que podrán extenderse a trabajadores en actividad que se considere conveniente perfeccionar su capacitación o lograr su reconversión profesional. Ese sería el caso del trabajador que tiene la ambición de progresar dentro de su especialización y quiere una mejor ubicación dentro del mercado de trabajo, por lo que acude al servicio de empleo.

SEÑOR PRADERI. — ¿Para eso hace falta ley?

SEÑOR AMOROSO. — Es una manera de crear estímulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es algo pragmático, que permite saber que el Estado aspira a eso.

SEÑOR PRADERI. — No veo el por qué de una ley para que el Ministerio pida al CONAE que haga un curso determinado.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — De acuerdo al criterio del señor Amoroso, ¿es voluntad del obrero que está en determinada función el poder capacitarse?

SEÑOR ESPINOLA. — Habría que distinguir. En esta situación del artículo 38 se trata de un trabajador en actividad que desea progresar y entonces pide un nuevo curso.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Entonces habría que modificar el texto y poner: "...en temas que se considere conveniente perfeccionarles", es decir, que no emana de él la voluntad de perfeccionarse, sino de alguien que decide que debe perfeccionarse. Hay que aclarar bien si la decisión es del obrero o es ajena.

SEÑOR ESPINOLA. — La iniciativa siempre es del trabajador.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Aquí no lo dice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría quedar así redactado: ..."y podrá extenderse asimismo a trabajadores en actividad que consideraren conveniente perfeccionarse en su capacitación"... De esa forma se deja a la iniciativa del obrero.

(Murmullos.)

—Sugeriría esta otra fórmula: ..."en actividad que se considerare conveniente para perfeccionarse en su capacitación".

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Se trata de que el obrero crea conveniente perfeccionarse.

SEÑOR PRADERI. — Yo sugiero terminar el párrafo donde dice: ..."trabajadores en actividad"; es decir que no quede circunscripto al desempleado.

SEÑOR ESPINOLA. — Se trata de trabajadores en actividad que quieren perfeccionarse en su capacitación, y no está de más decirlo.

SEÑOR PRADERI. — En el último inciso está todo muy bien dicho; es decir, que el Ministerio desarrollará o promoverá ciertos aprendizajes para cosas que están contempladas.

SEÑOR AMOROSO. — Y según las necesidades del mercado.

SEÑOR ESPINOLA. — Teniendo en cuenta el último inciso, se terminaría la frase diciendo: ..."asimismo a trabajadores en actividad".

SEÑOR PRADERI. — Además, sugiero cambiar el orden de los incisos pasando el tercero a segundo.

SEÑOR AMOROSO. — Eso mejora la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 39 establece claramente la forma en que se va a proceder a la selección de los trabajadores desempleados para lograr su perfeccionamiento, y así se tienen en cuenta las actividades económicas, las categorías ocupacionales, que dependen de la situación del mercado el sexo, la situación familiar, el domicilio, las aptitudes, los intereses vocacionales y otros criterios adecuados. De lo que se trata aquí es de encarar la selección de personal cuando se produzca una determinada necesidad en el mercado. Esa elección dentro de la masa de desocupados no se va a hacer por sorteo, sino de acuerdo a un criterio adecuado, es decir, no se obligaría a un trabajador desocupado que vive en Salto a venir a un curso de capacitación en Montevideo o Florida, porque no sería económico. Sería mejor buscarle un tipo de ubicación en las adyacencias del mismo trabajo. Eso es lo que pretende el artículo 39.

SEÑOR PRADERI. — Faltaría agregar la edad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de la palabra "sexo".

SEÑOR AMOROSO. — El artículo 40 expresa que: "El trabajador seleccionado deberá cumplir en forma regular y eficiente las obligaciones propias de la instrucción que se le brinde y aceptar la ocupación que se le ofreciere de acuerdo con las nuevas calificaciones profesionales obtenidas". Se supone que si se va a seguir pagándole el seguro de desempleo, a fin de sacarlo del ocio, se le va a dar un valor económico útil para el país. Si el desempleado acepta seguir un curso, se supone también que lo hará en forma seria y regular, y no buscando la forma para seguir cobrando el desempleo, perdiendo el tiempo en ese curso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está implícito en las obligaciones.

SEÑOR AMOROSO. — En cuanto a lo que se expresa de que el trabajador deberá "aceptar la ocupación", personalmente me ofrece alguna duda. Tengo la impresión de que esto podría aparecer como una especie de trabajo forzoso. Creo que no es que debe aceptar la ocupación; aceptará la ocupación que se le brinde o perderá el subsidio. Este es el sentido.

SEÑOR PRADERI. — ¿Eso no está comprendido en la primera parte del proyecto? El que ha cambiado de categoría en su capacitación puede acceder a otro cargo, o sea que se le puede ofrecer otro destino. Pero, ¿si tampoco lo acepta?

SEÑOR AMOROSO. — No habría desocupación forzosa. El cumplimiento de las obligaciones tendría que mantenerse. Se trata de una persona que se capacita y tiene trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces el artículo finalizaría en la parte que dice: "de la instrucción que se le brinde".

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — A mí me ofrece dudas lo que expresaba el artículo en cuanto a "aceptar la ocupación que se le ofreciere de acuerdo con las nuevas calificaciones profesionales obtenidas", porque ello va unido a lo que dice posteriormente el artículo 44. Creo que siguiendo este criterio, el artículo 41 sería muy riesgoso para el trabajador. Si lo eliminamos porque no está implícito en ningún lado, perfecto; pero

si está implícito en todo el proyecto me parece que no. Advierto que no estoy haciendo hincapié ni en la capacitación ni en la calificación técnica. Estoy pensando que al trabajador le puede mover otra inquietud independientemente de su capacitación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está dentro de los lineamientos generales del proyecto, y en un artículo que ya estudiamos.

SEÑOR AMOROSO. — Podría ser el caso de que a un trabajador se le ofreciera una determinada ocupación en una fábrica y que éste, por razones muy personales, no quiera aceptar. Puede argumentar que su propietario por ejemplo ha tenido actitudes incorrectas con un familiar suyo y no desea trabajar con él. Creo que en este caso, actuando con un criterio racional, no debe entrar a jugar el literal A) relativo al desempleo voluntario, siempre y cuando a ese trabajador se le ofrezca el mismo trabajo en otro sitio.

SEÑOR ESPINOLA. — Estoy de acuerdo en que es involuntario.

SEÑOR AMOROSO. — De acuerdo, señor Consejero.

El último inciso dice: "También quedan vigentes las obligaciones específicas del régimen al cual pertenece el trabajador", a lo que habría que agregar "en las condiciones establecidas en el artículo 4º y demás disposiciones concordantes". ¿Qué significa ésto? El artículo 4º hace referencia a que quedan excluidos de las transferencias respectivas aquellos beneficios que no se refieren a la desocupación, cuya continuidad en la prestación estará sujeta a lo que se disponga al respecto por la reglamentación". Actualmente no sólo se prestan subsidios por desocupación, sino que también se otorgan otros beneficios. Pero este proyecto es solamente referido a la desocupación, de modo que los otros beneficios no tendrán por qué suprimirse y tendrán que restituírseles a los trabajadores, los que los seguirán percibiendo.

En consecuencia, para ser consecuentes se agrega ese inciso final al artículo 40 que dice que "También quedan vigentes las obligaciones específicas del régimen al cual pertenece el trabajador" —y el régimen actual es de desempleo y otras cosas más; sobre eso el Poder Ejecutivo tendrá que tomar determinaciones— "en las condiciones establecidas en el artículo 4º y demás disposiciones concordantes". Y finaliza este inciso, con lo que ya se dice, o sea, "con excepción de aquellas que fueran incompatibles con el sistema creado en esta ley".

El artículo 41 es instrumental y tendrá vigencia en la primera parte de la aplicación de esta ley. Cuando el sistema esté completamente estructurado y funcionando con un criterio de centralización y uniformización, va a perder vigencia. Sin embargo, en un primer momento es necesario incluirlo. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá que coordinar los servicios que inicialmente van a seguir funcionando a fin de poner en marcha estos beneficios de formación profesional.

El artículo 42 se refiere a suministro de datos y colaboración. En él se hace referencia a los trabajadores comprendido en el artículo 37. Tendría que ser el artículo 36, que se refiere al régimen y formación profesional. El 37 tiene que ver con la organización.

En el mismo artículo, en la última línea, se habla de la "Entidad gestora pertinente". La propuesta tendría que ser por el SENADEP, y no por "la entidad gestora", porque quedaría algo indefinido.

El artículo 43 es importante porque es la consagración del derecho del trabajador a someterse al régimen de la formación profesional. Durante ese tiempo mantiene íntegramente los derechos establecidos en el régimen al cual se encuentra amparado. Además recibirá los medios necesarios para la obtención de dicha formación. Se trata de no rebajarle el monto de la desocupación. En el presupuesto de la seguridad social se estimarán los rubros necesarios para esto. Se me ocurre que podrían ser gastos de transporte por ejemplo. Los desocupados tienen que ir una vez al mes a cobrar el seguro, pero en el régimen de formación profesional que se pretende instalar tendrán que trasladarse todos los días. Sería justo contemplar ese gasto adicional que se le provoca por ese traslado.

SEÑOR PRADERI. — Aquí se está apoyando económicamente a los desempleados que están sometidos a una reparación. Yo no sé si todos los estudiantes quedan comprendidos en esto.

SEÑOR AMOROSO. — Se trata de los desempleados. Los estudiantes no están comprendidos en la población económicamente activa.

SEÑOR PRADERI. — Según como se fiche.

SEÑOR SORIANO. — Se trata de los trabajadores activos que en un momento determinado dejan de serlo.

SEÑOR AMOROSO. — El estudiante no es un desocupado.

SEÑOR PRADERI. — Voy a poner el caso de un estudiante que es además mandadero de farmacia. Supongamos que pierde su empleo y luego se va a preparar. Entonces, poco a poco se nos va a llenar todo con estudiantes.

SEÑOR AMOROSO. — No; porque serán estudiantes que eran trabajadores. La población económicamente activa está integrada por ocupados, desocupados, y los que entran anualmente al mercado de trabajo por primera vez; la población inactiva está ocupada por amas de casa, estudiantes, jubilados y otras categorías.

SEÑOR PRADERI. — En el Uruguay hay un porcentaje muy grande de estudiantes que trabajan. ¿Cuál es la actividad que va a tener prioridad? El desocupado se está preparando, se está adiestrando. ¿Vamos a tener que pagarle?

SEÑOR AMOROSO. — Como estudiante no.

SEÑOR PRADERI. — Yo di clases durante veinticinco años en el Liceo Nocturno. Todos eran trabajadores y estudiantes. Uno de estos estudiantes, por ejemplo, queda desocupado y entra en el seguro de desempleo. Lo tenemos que capacitar.

SEÑOR AMOROSO. — Sí; y le damos capacitación en el tiempo y horario que tenía para el trabajo. Se le va a destinar a la formación profesional.

Vamos a poner el caso de un estudiante de Medicina. Si solamente estudia no está comprendido en el régimen. Pero hay otro estudiante que estudia y trabaja. Cuando el estudiante trabajador está desocupado va a pedir el subsidio por desocupación. Entonces le decimos: usted va a seguir estudiando medicina, pero mientras tanto va a estudiar para otra capacitación. Entonces entra en el régimen.

SEÑOR PRADERI. — ¿Qué interés hay en hacer tornero al estudiante de Medicina?

SEÑOR VIANA REYES. — Es un ejemplo arbitario.

SEÑOR PRADERI. — Pero es muy cierto. Yo aquí veo una colisión.

SEÑOR AMOROSO. — Si en el mercado de trabajo se establece que a mediano y largo plazo no se van a necesitar torneros ni electricistas, no los vamos a hacer porque sería una mala inversión, y además no tendrán utilización.

SEÑOR PRADERI. — Pero pueden ser enfermeros.

SEÑOR AMOROSO. — Sí, si el mercado de trabajo lo necesita.

SEÑOR PRADERI. — Yo no discrepo con eso, pero tengo miedo que el proyecto sea tan ambicioso y maravilloso que caiga por inaplicable. Además, los uruguayos son muy ingeniosos y todos los estudiantes quedarán comprendidos en esto, porque se van a transformar en desocupados de alguna manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cantidad de estudiantes que al mismo tiempo están trabajando.

SEÑOR AMOROSO. — No creo que pueda crearse artificialmente una situación para ampararse en el régimen. El mercado de trabajo, en el momento de la sanción de la ley, va a estar funcionando con determinados componentes. El estudiante trabajador, como trabajador y no como estudiante, está amparado.

SEÑOR PRADERI. — Estoy de acuerdo. Pero si como trabajador está amparado y como estudiante no, creo que el ingenio oriental superará esa barrera entre estudiante y trabajador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted tiene miedo a que haya un aumento masivo por parte de estudiantes?

SEÑOR PRADERI. — La gran mayoría de los estudiantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si están dentro del registro general no habrá inconvenientes. Después vendrá la selección.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Hay muchos estudiantes trabajadores. Los que están en el nocturno tienen ambas condiciones. No se los puede dejar de lado.

SEÑOR AMOROSO. — Cuando a un trabajador y estudiante se le despide se le paga la indemnización como empleado; cuando pierde el trabajo cobrará el seguro de paro y mientras tanto seguirá estudiando.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — La mayoría de la gente que concurría aquí por cuestiones del seguro de paro, era estudiante del nocturno.

SEÑOR AMOROSO. — Es evidente, ya que si los padres no tienen recursos económicos no pueden seguir estudiando, y entonces tienen que trabajar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tanto el Consejero Espínola como quien habla estuvimos trabajando y estudiando. Yo lo hice así mientras iba al Liceo Nocturno.

SEÑOR AMOROSO. — Pienso que merecen el amparo que ofrece la relación laboral.

El artículo 44 trata de las sanciones por incumplimiento. En la segunda línea se hace mención a las "obligaciones establecidas en el artículo 41". Tendría que ser el artículo 40.

El artículo 45 establece que "las empresas que no dieran cumplimiento a la obligación de suministrar los datos" etc., "serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 y concordantes". Tendría que decir "artículo 18, siguientes y concordantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — En principio, está considerado todo el proyecto.

De acuerdo con la forma de trabajo que habíamos estructurado, el doctor Amoroso y los intervinientes de la Comisión iban a hacer una lectura general para ver, dentro de lo que ya se ha aceptado, qué correcciones o aclaraciones conviene hacer al texto.

Me permito recordar al señor Consejero Soriano que había quedado encargado del estudio de dos artículos.

SEÑOR SORIANO. — Espero traerlos para la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, si no hay objeciones, podríamos citar a la Comisión para el lunes próximo, a la hora 15.

(Apoyados.)

—Queda terminado el acto.

---

ANEXO VIII

## VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION, DE 2 DE OCTUBRE DE 1974

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 45.)

De acuerdo con el sistema de trabajo que habíamos adoptado y que aceptamos inicialmente, luego de estructurado todo el proyecto ,habíamos quedado en hacer un replanteo general en el cual cada uno de los señores Consejeros que tuviera que hacer objeciones de fondo al articulado, las hiciera, de manera de no tener que revisar, artículo por artículo, el proyecto que en general había sido aprobado por la Comisión.

Debo decir, además, que a la hora 16 y 15 tengo que retirarme forzosamente debido a una cita oficial, por lo que se tendría que designar un Presidente provisional, siempre que hubiera quórum.

En primer término, creo que convendría oír al doctor Amoroso, porque ya que el articulado está conformado por la Comisión en pleno, podría ser su autorizada opinión la que determinara una modificación del mismo.

SEÑOR AMOROSO. — Señor Presidente: primeramente, con respecto a la fundamentación, a la teoría, al espíritu y a la intención de todo este proyecto de ley que está a consideración de la Comisión, yo me remito a un informe que se repartió, donde considero que están analizados, en forma muy somera y muy general, los aspectos más importantes desde el punto de vista de la iniciación de una política de mano de obra, de empleo y de desocupación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Consejeros aceptan, puede formar parte del Informe que presente la Comisión al Consejo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Con respecto al citado Informe, quiero decir que agradezco, en lo que me es particular, al doctor Amoroso el haberlo redactado, porque es muy aclaratorio, muy interesante y ampliatorio. Considero que la propuesta del señor Presidente es de toda lógica, y por lo tanto la apoyo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que se tiene por aprobado y formando parte del Informe que la Comisión hará al Consejo.

SEÑOR AMOROSO. — Fuera de ese aspecto general, doctrinal —podríamos decir— y orientador del último repartido que se hizo referente al texto ajustado por la Comisión, considero que lo que correspondería ahora sería realizar el ajuste de algunas disposiciones particulares que ya se habían enunciado durante el estudio individual de cada uno de los artículos. Sobre algunas de ellas, algunos señores Consejeros habían

hecho apreciaciones a los efectos de que se corrigiera el texto, y, respecto a otras, se habían denunciado omisiones que era necesario subsanar; de manera que pienso que desde el punto de vista metodológico sería conveniente volver nuevamente al estudio del texto en general, haciendo las indicaciones precisas respecto a aquellos artículos que merecieron algunas observaciones o interpretaciones distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había quedado a cargo del Señor Consejero Soriano la redacción definitiva de unos artículos que estaban marcados. Llegado el momento, se tendrá en cuenta.

SEÑOR SORIANO. — Yo manifesté en la última reunión de la Comisión que esa elaboración iba a ser objeto de un desarrollo que, precisamente, tiene comienzo en este momento, de acuerdo a la etapa en que están los trabajos.

A mí se me había ocurrido —y cambié algunas opiniones con los demás señores Consejeros integrantes de la Comisión— realizar ciertas particularizaciones dentro de lo que nosotros podemos entender que es el contenido general del proyecto. Creo que si bien debe mantenerse el principio, que yo admito muy plausible, de la delegación de funciones al Poder Ejecutivo, entiendo que en algunos casos quizá la ley tendría que llevar más adelante la particularización de las hipótesis.

Por ejemplo, y dicho a título puramente enunciativo, se me ocurría que en un momento determinado quizá la ley tendría que cuantificar los aportes que integran el fondo financiero del SENADEMP; quizá también la ley debería particularizar las prioridades, en el caso de haberlas, en el ofrecimiento de los trabajadores al mercado de trabajo, y quizá también debería particularizar, en principio, algunos aspectos del mecanismo de la intermediación del SENADEMP en el mercado de trabajo entre las empresas y la gente que está sometida a paros forzosos. Esta es una idea general que se iría particularizando a través de cada artículo, en el orden en que la materia vaya siendo abarcada por la ley. Creo que ya estamos en condiciones de poder cambiar ideas e ir concretando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría, para ordenar mejor nuestra labor, que el doctor Amoroso indicara, después de haber oído todas las objeciones de los señores Consejeros con respecto al proyecto inicial, qué modificaciones o sugerencias había aceptado el Ministerio, de manera que la controversia o discusión versara ya sobre el artículo modificado por el propio representante del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, doy la palabra al doctor Amoroso para que haga las observaciones o rectificaciones que crea oportunas en todo el contexto del proyecto, de modo que después, ya con el articulado conformado por los señores Consejeros, se puedan replantear las observaciones que se desee.

SEÑOR AMOROSO. — En la enunciación que hizo el señor Consejero Soriano no mencionó un artículo que había sido motivo de una observación por parte del señor Consejero Espínola. Me refiero al artículo 4º, mediante el cual se operaba la transferencia de todos los servicios, ya sea de naturaleza legal o convencional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no recuerdo mal, el señor Consejero Espínola era partidario de que figuraran, dentro de un régimen de autonomía, todos aquellos sistemas integrantes del mecanismo, que no han recibido críticas por parte del Ministerio en cuanto a su funcionamiento y en el manejo de los fondos.

SEÑOR AMOROSO. — Se estaba refiriendo a aquellos sistemas de carácter convencional, complementarios del sistema legal actual, que funcionaban bien, por lo que se entendía que el proyecto no tenía porqué absorberlos. Sobre este problema específico conversé con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y después de informarle sobre los motivos de la deliberación que se había operado en la Comisión con respecto a la posible supresión, el señor Ministro me manifestó que aunque en cierto modo estaba de acuerdo con el planteamiento hecho en la Comisión, pensaba que si se aceptaba el sistema convencional en forma paralela al legal, eso podría hacerse siempre que la liberalidad del sistema no fuera trasladada como gasto a los costos del producto correspondiente, es decir, que hubiera verdaderamente un acto de redistribución de ingresos y no un acto de transferencia al consumidor.

Cumplo ahora con trasmitir a la Comisión el pensamiento del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el caso del seguro sería de cargo del usuario, del beneficiario?

SEÑOR AMOROSO. — La idea es que al tener el sector empresarial que aportar un 5 % complementario para dar el beneficio del seguro de desempleo a los trabajadores o afiliados, que las empresas no puedan utilizar esa oportunidad para trasladar ese porcentaje al costo en el momento en que se hace el estudio correspondiente de la actividad o del servicio. Se busca que esto sea un acto potestativo de las empresas, operando como una verdadera redistribución de ingresos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted tendría algún proyecto de redacción para este artículo 4º que lo pusiera a salvo de estas objeciones?

SEÑOR AMOROSO. — No he traído ningún proyecto, pero creo que el problema se solucionaría estableciendo en algún inciso que en el caso de funcionamiento de los servicios de carácter convencional, podrán seguir funcionando sobre la base de que la cuantía resultante del mantenimiento de los mismos nunca podrá ser trasladada a los costos. Con eso quedaría salvado un principio de distribución de ingresos, que me parece justo.

SEÑOR PRADERI. — Todavía no tengo opinión sobre esto, pero no me parece tan sencillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que me es particular, me parece razonable el planteamiento efectuado.

SEÑOR SORIANO. — Me imagino cuál puede ser la duda del señor Consejero Praderi. Quizá él teme que eso implique la supervivencia del régimen que se quiere derogar.

SEÑOR PRADERI. — Este artículo es fundamental, si se cumple.

SEÑOR AMOROSO. — El verdadero sentido del proyecto, aunque no esté declarado expresamente, es establecer un sistema de obligatoriedad como modo de llevar adelante de manera global un sistema de seguridad social, es decir, que la distribución de ingresos a través de ese sistema no se haga como un acto voluntario de los sujetos, sino en función de algo preceptuado en la ley con carácter obligatorio y siguiendo un criterio de equidad, de justicia y de no entorpecimiento a la actividad. La ley no habla nada de algo voluntario, pero se intuye. Entonces, lo que hay que dis-

cutir desde el punto de vista jurídico es qué pasará con el régimen convencional, es decir, si el proyecto lo va a admitir o no. Tal como viene la iniciativa, se absorbe el sistema convencional haciéndolo desaparecer. Pero si se entiende que el régimen convencional puede subsistir, la opinión del señor Ministro es que habría que establecer una norma de manera que esa liberalidad que pueden tener las empresas —inclusive es algo que lo pagan los mismos trabajadores— no sea trasladado al costo, pues eso significaría que lo pagará el consumidor.

SEÑOR PRADERI. — Eso de que hay cosas que las paga el consumidor y otras que no las paga, es una teoría que inventó el Uruguay y no se de donde sale. En realidad todo lo paga el consumidor. Ninguna empresa tiene una caja aparte que genere dinero para pagar cosas que no paga el consumidor. Esto ha incidido en la filosofía que aplicó COPRIN. El ingreso de un sujeto que tiene una actividad, surge de las ventas y esas ventas las paga el consumo. ¿Cómo se pueden cubrir sin que no los pague el consumo?

SEÑOR AMOROSO. — Parecería que sacándolo de los beneficios.

SEÑOR PRADERI. — Ahí está el problema, porque no se puede decir que todo el mundo tenga un sobrante para destinarlo a eso. Eso sería absurdo. No se puede pensar que todas las empresas tengan un 2 %, un 3 % ó un 5 % de beneficios que les sobre. Partir de esa base sería una posición simplista.

SEÑOR AMOROSO. — Pero se trataría de un sistema voluntario.

SEÑOR PRADERI. — ¿En qué sentido sería voluntario?

SEÑOR AMOROSO. — Se trataría de establecer un régimen voluntario de seguro de desempleo para determinada categoría de trabajadores. Por un lado estaría el sistema legal, que es obligatorio, pero convencionalmente se podría establecer otro régimen paralelo que se sumaría al legal. Lo que se quiere es que en este último caso los costos de ese sistema complementario no puedan ser trasladados al costo del producto.

SEÑOR PRADERI. — ¿Y eso no hará que este régimen perdure?

SEÑOR PRESIDENTE. — El ideal, que está dado por este texto, es ir a la unificación y coordinación de todos los servicios. Ese ideal está en pugna con una realidad, porque hay un servicio que funcionó sobre la base del seguro —no importa si eso se repite o no al consumidor— y este ideal a que acabo de referirme tiende a la absorción total. Tal vez el tiempo determine que ese sistema colateral que está funcionando cese, porque los patronos, sea por las razones que dijo el señor Consejero Praderi o por el buen funcionamiento de este otro servicio, prefieran suprimir el régimen colateral recurriendo al servicio oficial de mano de obra y empleo. Quiere decir que la supervivencia se daría sólo por un tiempo que no es posible ahora prever, pero que sería corto.

SEÑOR SORIANO. — Creo que la separación que pretende el señor Ministro en esta materia no se debe tanto al problema del traslado de los costos al consumo, sino a que de lo contrario habría gastos que se contabilizarían a través de los organismos públicos y otros que no. Me parece que ahí radica el problema.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Son cosas distintas; el hecho y las consecuencias del mismo. Una cosa es la teoría.

Los costos del SENADEMP van a ser pagados por la vía de impuestos, tasas o contribuciones, y entonces no puede ser que el pueblo que está manteniendo ese servicio vuelva a tener una sobrecarga; eso no puede ser. Comprendo la inquietud del señor Ministro de que no haya dos contribuciones sacadas de la misma fuente y, por lo tanto, quiere frenar eso; me parece muy bien y lo acompaño. Si eso se pudiera frenar, los servicios convencionales desaparecerían en poco tiempo. Creo que la dificultad radica en la contabilización, a la que ha hecho referencia el señor Consejero Soriano; no se qué medios se podrían utilizar para que ese Seguro no incida en los precios; ese es un problema de prueba o de control.

Repito que considero que estos institutos convencionales van a desaparecer por gravitación de los hechos.

SEÑOR SORIANO. — ¿Qué porcentajes o estadísticas hay de la existencia o de la viabilidad de los seguros o compensaciones convencionales en nuestro medio?

SEÑOR AMOROSO. — Creo que hay uno, y es el de los empleados de barracas de lanas. Con la Ley de 1958 había uno del transporte urbano, pero luego con Ley de 1962 el régimen de aportaciones ya no convenía y fueron absorbidos por el régimen general. Lo ideal sería que el régimen general fuera lo suficientemente generoso de manera que no se tuviera que recurrir al complemento de los convencionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cree que los servicios convencionales, por la sola gravitación del tiempo, van a cesar y serán absorbidos por el sistema general estatal?

SEÑOR AMOROSO. — Podría ser. Otra solución sería habilitar al Poder Ejecutivo a fin de que los regímenes convencionales pudieran crearse, pero teniendo cierto contralor por parte de éste en cuanto a la condición de su funcionamiento.

Los actuales podrían seguir funcionando sin perjuicio del contralor del Poder Ejecutivo, y los futuros en las condiciones y formas que estableciera la reglamentación. Es decir, que habría un contralor que no debería ser trasladado a los costos.

SEÑOR PRADERI. — Para un caso particular como ese, ¿tiene tanta relevancia ese punto?

SEÑOR AMOROSO. — Creo que no, pero como un señor Consejero lo planteó...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo planteó el señor Consejero Espínola, en base a que el seguro que plantea el señor Amoroso funciona bien y ampara los servicios administrativos de las barracas de lana, no a los obreros. Es un corto número y con la base del seguro parece que no hay objeción.

SEÑOR PRADERI. — Si vamos a estructurar un sistema general no debemos crear desde ya el mantenimiento de situaciones particulares.

SEÑOR SORIANO. — No se si la política del Poder Ejecutivo es la de fomentar estos seguros convencionales.

SEÑOR AMOROSO. — Tiene que ser contraria.

SEÑOR PRADERI. — Una de las cosas más importantes que le veo a este proyecto es la eliminación de todos los regímenes particulares e ir a la generalización como todas las otras líneas de leyes que estamos esperando.

(Se retira de Sala el señor Consejero Reyes. Ocupa la Presidencia la señora Consejera Freire de Addiego.)

SEÑORA PRESIDENTA. — Quedó contestada la aspiración del señor Consejero Espínola; la seguiremos debatiendo, pero en principio vamos a dejarla como está.

Vamos a seguir por orden. Tiene la palabra el doctor Amoroso.

SEÑOR AMOROSO. — Evidentemente ha habido una omisión; estuvimos buscando en los antecedentes de este proyecto y en la primitiva redacción estaba comprendida la omisión que se ha denunciado en la Comisión, que se refería a la parte impositiva, porque si no se ponen, el Fondo queda completamente desmembrado; de manera que había que comprender eso.

SEÑOR SORIANO. — El otro día, después de la reunión de la Comisión estuve conversando con el señor Secretario Clemente, en principio llegamos a una fórmula que contemplaría eso y sería la siguiente: "Los vigentes de las respectivas leyes de compensación, subsidios y seguros de paro y de desocupación, o de otra naturaleza que les fueren aplicables a la fecha de promulgación de la presente ley".

SEÑOR AMOROSO. — El artículo 5º del proyecto inicial decía algo similar: "Créase el Fondo Nacional de Seguro de Desocupación, que será administrado por el SENADEMP y que se integrará con los siguientes recursos: impuestos, tasas, aportes patronales y de los trabajadores y restantes recursos asignados en las respectivas leyes de compensaciones, subsidios y seguro de paro y desocupación o de otra naturaleza que les fueran aplicables, vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley". Por hacer uso de la terminología impositiva, se nos escapó el concepto de "impuesto", lo dábamos por comprendido. Actualmente se está financiando el seguro de desempleo en parte con impuestos, y si en este proyecto no figuran los impuestos vigentes, desfinanciamos completamente el Fondo. De manera que me parece acertada la expresión de que se integrará el Fondo con los siguientes recursos: a) los vigentes en las respectivas leyes de compensaciones, subsidios, etc.

SEÑOR SORIANO. — Reitero que la fórmula que presenté no era original mía.

SEÑOR PRADERI. — Estoy de acuerdo con la filosofía de que todos los impuestos vigentes se trasladen. Pero se crea un problema. Primero, sería muy útil —pero es un trabajo tremendo— un detalle de la cantidad de leyes especiales.

SEÑOR AMOROSO. — Sí. El mecanismo del nacimiento y puesta en funcionamiento de este proyecto va a requerir la intervención y el trabajo de equipos técnicos. El primer equipo técnico lo que hará será estudiar el fondo de desocupación, y hay que tener dinero para pagar, y el segundo equipo va a reglamentar el artículo 8º. Esos equipos comenzarán a trabajar de inmediato.

SEÑOR PRADERI. — Mi pregunta es más ambiciosa. Aquí vendríamos a centralizar todos los aportes que se perciben por leyes especiales a través de distintos tipos de empresas, regímenes de desocupación, etc. Al no saber cuáles son, al no conocerlos todos, es muy difícil opinar sobre el tema, pero sí tengo la seguridad de que hay leyes que gravan en forma distinta a las actividades. El problema es que si se pretende centralizar todo eso, habría que comenzar por uniformizar.

SEÑOR AMOROSO. — A eso es a lo que se orienta el proyecto.

SEÑOR PRADERI. — A un artículo de esos habría que agregarle una referencia para que si alguien paga el 5 y otro paga el 3, todo el mundo, por ejemplo, pague el 4. Es decir, no consolidar la situación actual, el desquicio de situaciones distintas yendo a un régimen uniforme. Estoy de acuerdo con que el Fondo tiene que empezar a nutrirse de impuestos vigentes, pero tendrá que venir una ley complementaria o dejar aquí la apertura para que el SENADEMP diga después que se deroga tales cosas y ponga esto. No sé si cabe dentro de este texto.

SEÑOR AMOROSO. — Complementariamente agregaría a sus palabras, que el artículo 8º va a fijar, desde el punto de vista cuantitativo, la significación que va a tener el seguro de desempleo, de acuerdo con la disponibilidad económica y financiera, y éstas se van a conocer en función primero, de lograr todos los datos, saber todos los impuestos, todos los producidos, todas las recaudaciones y todas las contribuciones del Estado que se han operado en el ciclo histórico, digamos, de los últimos cinco años, por ejemplo.

SEÑOR PRADERI. — Y por el otro lado relevar las necesidades.

SEÑOR AMOROSO. — Y ahí aparecerá en el país, por primera vez, una política centralizada respecto a la situación económico-financiera de la cobertura de los desempleos, que en este momento no podemos conocer.

SEÑOR PRADERI. — Yo pregunto si esta redacción prevé eso para que no quede consolidado el desequilibrio.

SEÑOR SORIANO. — Esto que dice el señor Consejero Praderi se inscribe en una problemática más amplia.

Repasando los literales A) a H) del artículo 6º me encuentro con este problema; ¿esos literales cubren con realismo las exigencias, por lo menos originales, del servicio que se va a prestar? La razón de esta pregunta es que aquí veo que se habla de "las cotizaciones o aportes de las personas obligadas", pero queda la duda de si la cuantificación de esos aportes debe ser o no objeto del texto de este proyecto. De la misma manera me asalta la duda de si dentro de estos literales no sería conveniente —respetando la iniciativa del Poder Ejecutivo— incluir como elemento de financiación del SENADEMP lo que se denomina, en teoría financiera, el impuesto con fin específico; no que se vierta a Rentas Generales directamente para que ésta haga la distribución conveniente de los fondos, sino que se sepa de antemano que determinado hecho imponible va a estar gravado para completar el fondo, del que va a retirar dinero el SENADEMP para su funcionamiento. A título de ejemplo se me ocurre que si se adoptara la tesis de sancionar un impuesto con fines específicos para integrar el fondo del SENADEMP, uno de los hechos imponibles que quizá pudiera entrar a ser considerado es el juego y el expendio de ciertas bebidas alcohólicas. Hay una teoría más o menos documentada que establece que en época de desempleo se incrementa mucho el juego y la venta de bebidas alcohólicas. Posiblemente eso operaría como un mecanismo compensatorio, desde el punto de vista financiero, para procurar el desenvolvimiento de un instituto como el SENADEMP.

Esta es una idea de carácter general, que no llegué a plasmar en un artículo, porque quería conocer la opinión de los compañeros de Comisión, porque está de por medio el impuesto con fines específicos, que requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. Estos literales mencionados se me antojan insuficientes para lo que entiendo van a ser las primeras necesidades del SENADEMP en materia financiera.

Esta aparente disgresión tiene como finalidad contestar su pregunta al señor Consejero Praderi, porque lo que él dice y lo que digo yo puede ser objeto de esta norma o de una estrictamente financiera.

SEÑOR PRADERI. — Hay una dificultad subyacente. Aquí hay una razón de urgencia que compartimos —yo la acompaño— pero, lógicamente, la aprobación de esta ley tendría que haber seguido un camino distinto. La etapa de estudio —a la que se refería el señor Amoroso: primero se va a crear un equipo para relevar los ingresos y luego otro para ver las situaciones— tiene que ser previa a la ley. Para aprobar una ley de este tipo hay que saber con qué recursos se cuenta. Aquí se superponen las cosas. Sé que hay razones de urgencia muy poderosas para tratar de resolver este caos, pero hay que comprender que hubiera sido más natural que el Ministerio, por sus medios normales hubiera hecho un relevamiento de recursos, un cómputo de cuantos eran los aportes por leyes especiales, etc., de que puede disponer un fondo de desocupación en su etapa inicial, para después redactar un proyecto, cuyo texto sería muy distinto. Allí se diría: se fija en el 3.5 %, pero para ello deberíamos conocer las necesidades de recursos, y de esa forma se deroga todo lo que está vigente. Aquí, insisto, se han superpuesto las dos cosas: la exigencia de la ley con el estudio, y es por eso que tenemos que dejar todas estas aperturas. Lo que estamos formulando aquí es una carta intención, pero los detalles del mecanismo quedan en manos del Ministerio, que iría resolviendo a medida que complete ese estudio, que en circunstancias normales tendría que haber sido previo y que ahora es simultáneo.

Ese es el problema de fondo, y por ello la ley tiene que hablar de los recursos en forma tan general y vaga. Lo que planteo es si dentro de este texto cabe un reordenamiento general y si no corremos el peligro de que estemos consolidando los recursos que se obtienen por leyes especiales.

SEÑORA PRESIDENTA. — Tengo las mismas inquietudes que los señores Consejeros y están referidas no a un artículo, sino a todo el proyecto. Mi inquietud estriba en saber los recursos con que se va a contar y el costo que demandaría un servicio tan ambicioso en un momento económico especial del país.

Me parece que hay que pensar en trabajar con el menor costo y el mayor desarrollo económico posibles.

Es una inquietud que abarca todo el proyecto, porque una vez que nos ubiquemos bien en ese aspecto, podremos estudiar los puntos uno por uno.

SEÑOR AMOROSO. — Es importante el planteamiento hecho en la Comisión con respecto a este artículo que es muy trascendente dentro del proyecto. Ya se ha avanzado en lo que se refiere al agregado propuesto en cuanto a comprender a los vigentes en las respectivas leyes, cosa que no estaba prevista. De las deliberaciones que han tenido los señores Consejeros han surgido algunas ideas para mejorar el proyecto. Yo he estado tomando algunas anotaciones.

Se ha planteado el problema mayor desde el punto de vista financiero, o sea, cual será la política del Poder Ejecutivo respecto al sostenimiento de este seguro. Podrá ser de carácter tripartito, las empresas van a contribuir, los trabajadores también, etc., y en estos momentos el Estado, por la vía de Rentas Generales, viene contribuyendo para los seguros que están funcionando en forma deficitaria.

A su vez, hay un antecedente si no histórico, por lo menos anterior a estos proyectos. De acuerdo con los lineamientos establecidos en la reunión de San Miguel, se había redactado un proyecto general de seguridad social, que lo estamos estudiando por tipo de prestación o por riesgo. En ese proyecto general se había establecido el presupuesto de la seguridad social, donde la alta política financiera la iba a fijar el Poder Ejecutivo a través de ese proyecto. Pero ahora nos encontramos ante una realidad y es la de que estamos tratando solamente la cobertura de un riesgo, que es la desocupación, y no sabemos cuando vengan todos los proyectos a estudio del Consejo de Estado, si la política del Poder Ejecutivo en ese momento va a ser la de volver nuevamente al estudio de un presupuesto global de la seguridad social. Nosotros, como representantes del SENADEMP iremos a discutir nuestras necesidades y nuestra posición en la constitución de ese presupuesto. Pero ahora a ello no me puedo adelantar. Lo que puedo informar es que desde el punto de vista económico-financiero hay varias apreciaciones a tener en cuenta. En primer lugar, lo que sale del sistema como cobertura del riesgo mismo, es decir, lo que sirve al sistema para amparar al desocupado. En este aspecto el proyecto tiende a evitar el gasto o por lo menos a darle un sentido de utilidad al gasto que se origine, pues cuando habla del servicio de empleo temporal o de la reconversión profesional, no se está pensando en un gasto perdido, ya que lo que se desea es recuperar. Desde este punto de vista el proyecto es conveniente.

De todas maneras el proyecto, inevitablemente, va a originar gastos. Dichos cálculos habrá que hacerlos deduciendo las responsabilidades como fuentes de mantenimiento de esos gastos, lo que también tendrá que determinarse. De esto no nos vamos a librar, aunque desde el punto de vista técnico ello se va a estudiar en forma global por primera vez. El Poder Ejecutivo luego, en los meses inmediatos en que se ponga en funcionamiento este proyecto —que seguirá funcionando con lo que existe ahora— según lo que se recoja de ese informe, podrá empezar a reestructurar todo. Va a venir una gran política del Poder Ejecutivo en materia económico - financiera determinando que el seguro de desempleo funcionará de una manera o considerará que debe financiarse de tal otra, teniendo en cuenta que estos impuestos puedan ser gravosos para la producción nacional, o que la redistribución de ingresos deberá hacerse de acuerdo con la experiencia y con los estudios que vamos a realizar.

En lo que se refiere a lo expresado por la señora Consejera Freire de Addiego, puedo decir que el costo de funcionamiento de este proyecto va ser reducido, ya que se utilizarán todos los cuadros funcionales que existen, que son muy valiosos y porque tienen la experiencia de todo lo que se ha cumplido hasta ahora. No se pretende montar todo un aparato burocrático, sino raciona-

lizar y distribuir, no atentando contra el derecho funcional de nadie y equiparando para arriba sobre la base de que todos vamos a contribuir con ideas centralizadas y uniformadas, a fin de crear un seguro de desempleo mucho más justo, eficaz y uniforme. Pienso que habrá que crear determinado tipo de funciones que en este momento no están actuando. Comparadas con el resto de todas las que necesitará el mecanismo de funcionamiento, entiendo que la intención del Poder Ejecutivo es utilizar todo lo existente, reorganizándolo, a fin de hacer las cosas mejor de lo que se están cumpliendo.

SEÑORA PRESIDENTA. — El artículo 13, en su inciso 3º dice que en caso de suspensión o despido del trabajador registrado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo asesoramiento de SENADEMP y en consideración a las causas y resultancias probatorias existentes, resolverá la suspensión o pérdida del derecho a las compensaciones correspondientes. Aparentemente, aquí se plantea un contencioso laboral en vía administrativa. ¿En este caso se utilizaría como oficina interviniente a la Asesoría Jurídica del Ministerio que actúa en estos momentos? Esa sería una forma de aprovechar lo existente sin crear gastos.

SEÑOR AMOROSO. — Voy a poner un ejemplo. Yo estoy amparado en el SENADEMP, y por una razón de mal funcionamiento de la relación laboral, la empresa me suspende. Esta comunica que me ha suspendido en mis actividades, y entonces el SENADEMP en la vía administrativa, a través de sus inspectores y con la posibilidad de darle vista al inculpado y pedir mayor información a la empresa, formará un expediente en el que determinará la legitimidad de la situación, o sea, si es legítimo lo que ha hecho la empresa o no, a fin de restablecer un principio de justicia. La persona que ocupará la dirección del SENADEMP será la que en acto administrativo determinará si la causa es valedera frente a esa suspensión, de acuerdo con lo que establece este artículo, a fin de no hacer efectivo el derecho a la compensación. Quiere decir que ahí está el acto administrativo, y como consecuencia de él luego sobrevendrá el funcionamiento de todo el orden jurídico.

SEÑORA PRESIDENTA. — En esas circunstancias se utilizaría la oficina jurídica.

SEÑOR AMOROSO. — Claro, pero además se dispondrá de una oficina contable, de una oficina jurídica, de otra que sea técnica, en fin, pienso que habrá grandes áreas de trabajo, y a ellas vendrán los contadores, los abogados, y los directores de todos los servicios actuales. Todo esto se hará sobre la base de este artículo 5º que es capital y que tiene que dar el máximo de tranquilidad a todos los funcionarios, pues es el que establece el procedimiento de integración por vía de la centralización. Al respecto me había quedado un poco preocupado porque pensaba que uno de los principios que manejamos no estaba contenido en el proyecto e iba a comunicarme con el señor Ministro para saber qué había pasado. Pero advierto que no, ya que el artículo 5º expresa que "Dichos funcionarios conservarán todos sus derechos funcionales incluido el del ascenso y beneficios de carácter económico". Esto demuestra que sostenemos el principio de la carrera funcional y que en ningún momento existió la idea de que por la vía de la integración pudiera perderse para los funcionarios su derecho a la carrera funcional.

SEÑOR SORIANO. — Un poco como corolario de la exposición que hicimos sobre el aspecto financiero, quiero preguntar al doctor Amoroso si entiende que la financiación definitiva, el funcionamiento normal de ese servicio, va a ser objeto, de acuerdo a la política del Poder Ejecutivo, de una norma separada, distinta y posterior en el tiempo, de esta que tenemos a consideración.

SEÑOR AMOROSO. — Estoy hablando a título personal. Este artículo, como varios importantes del SENADEMP, va a ser objeto de estudio profundo inmediatamente que salga la ley. Y en función de eso es que creo que, en materia de sostenimiento financiero-económico, el Poder Ejecutivo va a tener que disponer de un proyecto de ley que reúna todas las pautas como en el caso del seguro de enfermedad.

Voy a dar un antecedente más. Con respecto al artículo 8, que es uno de los fundamentales junto con el del Fondo Económico Financiero, en una oportunidad desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social nos dirigimos a todos los servicios que en este momento están pagando seguro de desempleo y contamos con datos que no están actualizados, pero que los actualizaremos teniendo en cuenta las resultancias de los últimos años. Pedimos datos como éstos: normas legales vigentes; historia del funcionamiento del servicio; fecha de creación, relación de hechos destacables en su funcionamiento; campo de aplicación del sistema; actividades económicas, categorías ocupacionales, cantidad de beneficiarios reales y beneficiarios estimados; requisitos para tener derecho a los beneficios. Hicimos una serie de solicitudes con respecto a los beneficios: si todos eran solamente en dinero o en especies. Pedimos que enunciaran los beneficios, la duración de los mismos, los montos unitarios (mensuales, especiales, etc.) y los montos globales. Solicitamos, además, el contralor del régimen: quiénes son controlados, cuáles son los contralores, que efectividad tienen esos contralores y qué medidas de futuro se deberían adoptar, y regímenes de compatibilidad.

Con respecto a la financiación del sistema, enumeración de recursos y descripción de sus fuentes, rendimiento previsto y real en los últimos tres años, morosidad y evasión estimada de recursos.

En cuanto a la situación financiera, solicitamos estado de situación de los años 69, 70 y 71; preventivo financiero para los años 72, 73 y 74; agregar a los balances de los años referidos, y estudios actuariales, si existen. Pedimos también, datos sobre situación económica de los años 69, 70 y 71 y perspectiva presupuestal para los años 72, 73 y 74.

Solicitamos datos sobre la situación administrativa, descripción del funcionamiento del servicio administrativo —agregar organograma— oficina central, oficinas regionales, departamentales, etc., cantidad de funcionarios indicando escalafones, grados, etc., costo del servicio —excluyendo montos por prestaciones— servicios personales, cargas sociales, gastos de administración.

Además requerimos información relativa a principales indicadores del sistema en los años 69, 70 y 71: horas, días o meses trabajados; cantidad de personas, categorías profesionales, horas, días o meses subsidiados; cantidad de personas, categorías profesionales. Duración del tiempo de desocupación y servicio de las prestaciones: cantidad de personas, categorías profesionales. Empleos o colocaciones realizados por el sistema: cantidad de personas, categorías profesionales, tiempo de duración de la ocupación. Perspectiva de la situación ocupacional a cor-

to plazo. La última solicitud que hicimos fue sobre existencia de programas: de formación profesional, de reeducación profesional, de creación de fuentes de trabajo, de normas existentes fondos, disponibles, situación actual e iniciativas respecto a los numerales 1, 2 y 3, o sea, los anteriores.

Todo esto lo pedimos en el Ministerio de Trabajo. Tenemos casi todos los datos, aunque hay que actualizarlos, y un equipo técnico tiene que procesarlos con la colaboración de los organismos existentes, para poder adoptar la política de desocupación, que es lo que el país necesita.

En este informe creemos haber requerido todos los datos necesarios para tratar globalmente el seguro de desempleo, y no como ahora, que se estudia parcialmente.

Cuando el Poder Ejecutivo haya procesado todo esto con la colaboración del equipo técnico, vamos a estar en condiciones de fijar la verdadera política de ejecución y realización del seguro de desempleo, aunque ya se ha fijado a través del proyecto.

SEÑOR PRADERI. — Yo sustituiría el artículo 6º por uno transitorio, por el cual el Fondo Nacional de Desocupación se nutre con los impuestos o sea con la situación actual, y se cometa al Poder Ejecutivo en cierto plazo, a proyectar una ley qué de los recursos futuros uniformes para el fondo de desocupación.

SEÑOR AMOROSO. — Estoy de acuerdo con el señor Consejero, pero dejaría el artículo y establecería precisamente lo que ustedes hicieron ver en el proyecto es decir, dejar el artículo como está y poner una disposición final en el sentido de que el Poder Ejecutivo en un cierto plazo presente los recursos de carácter definitivo con que tendrá que contar el SENADEMP.

SEÑORA PRESIDENTA. — Entiendo que dentro de la técnica legislativa no podemos poner un artículo de ese tipo. Las leyes son normas que tienen un mandato imperativo: prohiben u ordenan, pero no pueden ser programáticas, porque dejan de ser en su naturaleza leyes desde el punto de vista jurídico. Por supuesto que tanto el Poder Ejecutivo como el Consejo de Estado si consideran que ha llegado el momento de traer una nueva norma que tenga aportes determinados, puede hacerlo en cualquier momento. No es que esté en contra de lo que se dice, pero creo que en una ley no es posible poner un mandato que comprometa moralmente, porque carece de sentido jurídico.

SEÑOR PRADERI. — Habría que fijar un plazo para que dentro de él, el Poder Ejecutivo haga la propuesta del régimen uniforme.

SEÑOR AMOROSO. — El Poder Ejecutivo puede decir: está bien o no, pero se necesita su pronunciamiento.

SEÑOR PRADERI. — En este momento nadie sabe lo que es; ni el Poder Ejecutivo ni nosotros. ¿Cuánto significan el A), el B) o el C)? Todo eso es programático. Se está anunciando que en el Presupuesto General de Gastos se pondrá una partida que no sabemos cómo se va a financiar y de qué manera va a venir.

SEÑORA PRESIDENTA. — Esta es una enunciación de cosas que establece la ley, pero no podemos decir que tiene carácter transitorio y que dentro de tanto tiempo se obliga a hacer una determinada cosa.

SEÑOR SORIANO. — Me parece que la técnica del artículo es correcta.

SEÑORA PRESIDENTA. — Pediría al doctor Amoroso que volviera a enunciar el agregado porque no lo entendí bien.

SEÑOR PRADERI. — Por ejemplo, el literal B) del artículo 6º dice: "Los aportes que fije el Estado como su contribución para la financiación de los riesgos cubiertos por el sistema o con la finalidad de establecer los medios adecuados de ingresos". Quisiera saber qué quiere decir "los medios adecuados de ingresos".

SEÑORA PRESIDENTA. — Vamos a ver cómo se incluye, y en ese caso, sí vale la pena discutirlo o no.

SEÑOR SORIANO. — Lo importante es fijarle un plazo al Poder Ejecutivo para que envíe un proyecto de ley definitivo. La estructura de este artículo me parece perfecta, con ese agregado.

SEÑORA PRESIDENTA. — Pediría al doctor Amoroso que leyera nuevamente su proyecto de disposición.

SEÑOR AMOROSO. — Lo que ocurre es que la señora Consejera me plantea ahora una duda. Pienso que el Poder Ejecutivo es libre para proyectar, en cualquier momento, una disposición legal, porque tiene iniciativa para ello. Si lo que acá se proyecta es insuficiente, el Poder Ejecutivo puede enviar al Consejo de Estado otro proyecto a los efectos de conseguir determinados recursos.

SEÑOR PRADERI. — Yo no estoy hablando tanto de valores o de si es o no suficiente. Cualesquiera sean los recursos, se van a poder distribuir de cierta manera. Que sean suficientes o no para una desocupación decorosa, es otro problema. Lo que me interesa corregir es la estructura caótica de los recursos; es decir que acepto mantener vigentes los impuestos y las tasas y las leyes especiales, pero con un cierto plazo. De lo contrario, no tiene sentido dictar una ley nueva para mantener el régimen actual. Por eso me parece conveniente poner un plazo, aunque el importe total sea el mismo, aunque coincida el ingreso, porque esa va a ser la manera de formar el fondo. Yo quisiera una ley que dijera que se derogan todas las leyes particulares sobre desocupación, y que se hace tal cosa con carácter general. Eso es más que programático; esa es la filosofía del proyecto.

SEÑORA PRESIDENTA. — Creo que estamos hablando de cosas distintas.

Cuando me refiero a programático, entiendo lo siguiente: la ley es un todo armónico y un artículo como éste, que dice que se obtendrán determinados recursos a favor del SENADEMP, significa que algunos de estos recursos ya existentes y otros que se van a establecer, van a ser administrados o usados por el SENADEMP. De manera que no estamos en lo programático, sino que estamos abriendo una posibilidad de carácter jurídico. Agregar que el Poder Ejecutivo, en un determinado lapso, tendrá que presentar una ley de ciertas características me parece que es un mandato imperativo de carácter legal, que va a tener que cumplir. Si el Poder Ejecutivo lo acepta y no lo veta, por ley se va a ver obligado a cumplir con determinadas disposiciones. En cambio, si lo único que decimos es que el Poder Ejecutivo deberá hacer tal y cual cosa, y no le ponemos plazo, no estamos haciendo nada nuevo, porque tanto él como el Consejo de Estado tienen derecho de iniciativa en cualquier momento. De modo que si en determinado momento el Poder Ejecutivo no ha buscado la manera de concretar la percepción ordenada de estos aportes, bien cabría que el Consejo de Estado pu-

diera presentar una iniciativa o pedir informes al señor Ministro.

Me parece que tenemos que tratar de que el proyecto se encamine. Por eso insistía en que se releyera la fórmula, porque según como se redacte, lo mandamos como una preocupación a la que el Poder Ejecutivo va a adherir promulgando la ley, y entonces él mismo se autolimita en sus facultades y concede que va a prestar ese senvicio en determinado momento.

Si incluimos la fórmula como algo programático dentro de un proyecto serio como éste, no tendría sentido; estaríamos lloviendo sobre mojado. Ya sabemos todos que si el Poder Ejecutivo o el Consejo de Estado tienen la real expectativa de querer hacer algo, lo hacen, y una ley deroga la otra.

Quisiera saber cómo organizar esto legislativamente, y si el Poder Ejecutivo estaría dispuesto a atarse a términos.

SEÑOR PRADERI. — A mí no me satisface mantener los ingresos actuales por un plazo muy largo. Ese es el problema de fondo, que creo que también está enmarcado dentro de la filosofía del proyecto. O sea que acepto extender transitoriamente, para que el Fondo tenga recursos de inmediato, los mismos recursos que tiene actualmente, pero no por un plazo ilimitado. Entiendo que si se da a las leyes los mismos recursos y la misma estructura de recursos, estamos en la misma situación actual, por más entusiasmo y ambición que pongamos. Lo esencial es que lleguemos a un fondo de subsidio racional de la desocupación que comprenda a todas las actividades del país, y para lograr eso es que tenemos derecho a fijar un plazo al Poder Ejecutivo. En última instancia, está dentro de la filosofía del proyecto. Eso lo tendríamos que haber hecho antes si hubiera habido tiempo, el Poder Ejecutivo tendría que haber hecho su estudio y decir, por ejemplo con respecto al inciso a), que es el 3 % de las aportaciones patronales; con respecto a otro, que es el tanto por ciento de tal otra cosa.

SEÑOR AMOROSO. — Eso no va a poder ser, porque el desempleo es cíclico. Podría ser, con otro tipo de riesgo en la seguridad social, pero el seguro de desempleo no admite el cálculo actuarial porque, como dije, es esencialmente cíclico.

De acuerdo con las estructuraciones tecnológicas de un país, se puede determinar qué riesgos por accidentes de trabajo se van a dar, y cómo se van a cumplir. Se puede establecer los riesgos de enfermedad de acuerdo con los índices de morbilidad del país, pero, en cuanto al desempleo, eso no puede hacerse, porque por ejemplo, una crisis como la del petróleo puede alterar todo y le crea una desocupación hasta estructural.

De cualquier manera, creo que lo que desea el señor Consejero, es una definición de política financiera del Poder Ejecutivo respecto al seguro de desempleo, que puede ser cambiante, de acuerdo con la coyuntura. Porque parecería que la política del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el proyecto a estudio, se limita nada más que a esto. Y tiene que ser otra cosa distinta; es decir, que después de realizados los estudios con todo el aporte técnico que pueden dar los servicios en funcionamiento y con la reestructuración que se haga, puede dar respuesta y decirse, desde el punto de vista general, económico y financiero, que el desempleo en el Uruguay se va a financiar básicamente con tal tipo de política económico-financiera, gravando o no tal cosa.

En el fondo, lo que no hay que perder de vista, porque es lo fundamental, es que todo régimen de seguridad social es de distribución de ingresos, es decir que se están distribuyendo ingresos con la legislación sobre el desempleo, sobre accidentes de trabajo, con la jubilación, y no sólo con la política salarial. Es un instrumento extraordinariamente adecuado para la distribución de ingresos. De manera que crear un sistema de seguridad social no es solamente estudiar la cobertura de los beneficios y de los riesgos uno a uno, sino que nunca se debe perder la visión global de qué es lo que se quiere con la seguridad social en el país y qué tipo de trascendencia económica se le quiere dar. De acuerdo con esto, siempre va a haber variantes en cuanto a la política de carácter económico-financiero que va a fijar el Poder Ejecutivo; pero, evidentemente, en forma paulatina, lo va a tener que hacer.

SEÑOR PRADERI. — Exacto. Eso es lo que yo digo.

SEÑORA PRESIDENTA. — No se si el doctor Amoroso está de acuerdo.

SEÑOR AMOROSO. — Creo que a esta altura la señora Consejera Freire de Addiego podría levantar las críticas que nos había formulado.

SEÑORA PRESIDENTA. — Las críticas las mantengo, porque este problema depende de cómo se formule el concepto. Si se establece una disposición que diga que el Poder Ejecutivo en tal plazo presentará un proyecto en tales condiciones, y el Poder Ejecutivo la aprueba promulgándola, es él quien se está autolimitando en su propia competencia, y eso tiene un sentido porque hay un mandato aceptado y compartido por el Poder Ejecutivo. Lo que creo que no se puede poner es que el Poder Ejecutivo presentará tal cosa o tal otra, porque eso no tiene sentido.

SEÑOR SORIANO. — La idea es que el Legislador es consciente de que no es esto todo lo que se debe integrar al fondo de SENADEMP, y como no hay información sobre lo que se está gestando, le dice al Poder Ejecutivo que está de acuerdo con esta política que está aplicando y que además quiere que en un determinado plazo esa política se concrete en una norma de carácter financiero inmediatamente aplicable. Si ponemos un plazo y el Poder Ejecutivo lo acepta, estamos legislando, pero si lo dejamos indeterminado, no.

SEÑORA PRESIDENTA. — Creo que el punto de partida tiene que ser no olvidar que también legisla el Poder Ejecutivo, de modo que si el Legislador lo acepta, también lo está aceptando aquel órgano. Si introducimos una modificación en este artículo y decimos que el Poder Ejecutivo tendrá que hacer tal cosa dentro de tal plazo, y el Ejecutivo no veta la ley y la promulga, se autolimita al aceptar lo previsto en la ley y entonces tendrá que cumplir. Por eso creo que sería importante que el doctor Amoroso nos informara sobre si el Poder Ejecutivo aceptará o no esta modificación. Claro que aunque no la acepte, podemos ponerla igual y luego esperar a ver si hay un veto. Pero ponerlo como una aspiración está demás porque esto entra en la competencia de los dos poderes.

SEÑOR AMOROSO. — Les voy a sugerir una fórmula que no se si interpreta lo que aquí se está discutiendo. Podría establecerse que el Poder Ejecutivo den-

tro de equis tiempo —también podría ser periódicamente o cuando lo considerara conveniente— propondrá los criterios económicos y financieros y las medidas legales que puedan ser necesarias para atender el pago del seguro de desempleo.

SEÑOR PRADERI. — De acuerdo, pero quisiera destacar que en ese régimen se termina con las leyes particulares.

SEÑOR AMOROSO. — Claro, porque se dice que dentro de equis tiempo y dentro del marco de una política económico-financiera, se van a proponer al Consejo de Estado los proyectos de ley necesarios para atender el funcionamiento del seguro de desempleo.

SEÑOR SORIANO. — Convendría poner: "para atender financieramente".

SEÑOR AMOROSO. — Se puede poner: "para atender financieramente las prestaciones del seguro de desempleo". Es mejor no hablar de obligaciones, porque eso ya da una idea de aparato burocrático.

SEÑOR PRADERI. — Yo diría: "La integración definitiva del Fondo Nacional del Seguro".

SEÑOR AMOROSO. — En realidad, no es definitiva. Inclusive habría que sacar lo del plazo determinado, para darle un valor permanente. Además, el Poder Ejecutivo puede ir cambiando su política.

SEÑOR PRADERI. — Eso es otra cosa.

Lo que quiero decir es que este primer inciso cuya modificación hoy leímos, tiene que quedar, pero transitoriamente, porque eso va a ser sustituido por un programa general financiero.

SEÑORA PRESIDENTA. — Pero ahí no podemos poner los plazos, porque no sabemos cómo se va a mover le Poder Ejecutivo.

SEÑOR AMOROSO. — Lo que ocurre es que estos elementos son cambiantes. Lo que parece suficiente en un momento dado puede no serlo después. Por ejemplo, la aportación de empresarios y trabajadores puede no alcanzar en determinada circunstancia y tener que recurrir a Rentas Generales o al Impuesto a la Renta, por ejemplo, etc.

SEÑOR PRADERI. — Pero hay algo programático y siempre están abiertas las dos partes para proponer una modificación. En cambio, ahora tenemos una legislación parcializada por actividades, por empresas y por recursos en forma caótica, y el nuevo fondo tiene que empezar a funcionar.

SEÑOR SORIANO. — Creo que la idea que tenemos todos en este momento es tratar de buscar la fórmula por la cual la norma que estamos elaborando patentice, en primer lugar, la necesidad de ir a la aplicación del principio sustentado en la reunión del Nirvana de que se va a mantener el aporte tripartito en materia de seguridad social; en segundo término, ese aporte tripartito va a tener una derivación política en el sentido de unificar el régimen, de modo que no haya privilegiados o gravados excesivamente en el panorama general de las aportaciones; y, en tercer lugar, que eso tendrá que confluir en una política impositiva, que el Poder Ejecutivo tendrá que cristalizar en una iniciativa, para nutrir subsidiaria o concomitantemente el Fondo del SENADEMP. Lo que tenemos que ver ahora es si estamos en condiciones de dictar una norma que le fije un plazo al Poder Ejecutivo para hacerlo, y al decir eso estoy preguntando si esto va a ser necesario o no. Creo que el SENADEMP tiene que empezar a funcionar. El Poder Ejecutivo es consciente de eso y puede esperarse que él mismo fije sus propios plazos. Pero si establecemos plazos concretos, estamos dictando una disposición de carácter normativo.

SEÑORA PRESIDENTA. — No sabemos si el Poder Ejecutivo está dispuesto o está en condiciones de autolimitarse por vía coercitiva.

SEÑOR PRADERI. — Siempre que después no haya una prórroga.

SEÑORA PRESIDENTA. — Puede haber una prórroga, pero lo cierto es que si ponemos un plazo en principio hay que cumplirlo. Pero si estamos hablando de hacer planes y de analizar estadísticas y demás, parece prematuro ponerle un término.

SEÑOR PRADERI. — Pero sin esos plazos la ley no va a funcionar. Pongo como ejemplo el inciso segundo del artículo 4º, que dice que "dichas transferencias se programarán" —más programático que esto, imposible— "sobre la base de la previa unificación y coordinación de todos los servicios", etc. Se trataría de hacer lo mismo con respecto a los recursos, inclusive utilizando la misma redacción de este artículo 4º. Y por eso ponemos un plazo.

SEÑOR SORIANO. — Lo que da carácter transitorio a esta disposición es justamente el hecho de que aparezca un plazo, dentro del cual se habrá de concretar una iniciativa.

SEÑOR PRADERI. — Esa es la idea, aunque sabemos lo que puede ocurrir con los plazos.

SEÑORA PRESIDENTA. — Creo que a esta altura sería mejor suspender esta discusión para madurar un poco más este punto y dar oportunidad a que el doctor Amoroso lo piense con más tranquilidad. Es algo demasiado importante como para tomar ahora una decisión.

SEÑOR AMOROSO. — Lamentablemente voy a tener que retirarme, para ocuparme de la redacción de otra iniciativa que dentro de poco va a venir al Consejo.

SEÑORA PRESIDENTA. — Podríamos reunirnos el lunes próximo; y le agradecería al doctor Amoroso me aclarara en la próxima sesión, el último inciso del artículo 5º que, en principio, no lo encuentro congruente con los otros.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 6.)

---

ANEXO IX

## VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1974

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 46 minutos.)

Señor Ministro: La Comisión de Trabajo y Seguridad Social culminó su estudio sobre el Servicio Nacional de Empleo y el proyecto fue elevado a consideración de su Ministerio. Lo ha puesto en su conocimiento a fin de ulteriores modificaciones porque creemos que, en lo sustancial, se ha mantenido la política o la filosofía que traía el proyecto.

Podemos decir que prácticamente dos puntos —como ya había adelantado— han sido objeto de modificaciones. Uno se refiere a amparar, en cierto sentido, las quejas o por lo menos las pretensiones de sectores laborales. Y el otro, a la delegación que determinaba el proyecto en el Poder Ejecutivo de lo que el Consejo entiende que por referirse a materia tributaria —aportaciones, etc.— no es susceptible de ello.

**(Continuará)**




Montevideo, Lunes 20 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19442

Dirección Florida 1178 — Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

## ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo-Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: **La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.**

## TARIFAS

**AVISOS**

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

**Edictos judiciales y avisos oficiales:**

| | | |
|---|---|---|
| Por cada publicación, el centímetro (20 palabras) | $ | 400.00 |

**Avisos particulares:**

| | | |
|---|---|---|
| Por cada publicación, el centímetro (20 palabras) | " | 1.000.00 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente | " | 800.00 |
| Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") | " | 1.800.00 |
| Matrimonios del Interior | " | 800.00 |

**SUSCRIPCIONES**

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

**Retirando los ejemplares en la Oficina:**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 13.200.00 |
| Por año | " | 26.400.00 |

**Ciudad, interior y exterior por Correo:**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 16.800.00 |
| Por año | " | 33.600.00 |

**EJEMPLARES**

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 150.00 |
| Atrasados | " | 300.00 |
| De más de 15 días | " | 600.00 |
| De más de 1 año | " | 900.00 |
| De más de 3 años | " | 1.800.00 |
| De más de 5 años | " | 2.400.00 |

**FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS**

| | | la Página |
|---|---|---|
| Hasta un año | $ | 1.000.00 |
| De más de un año | " | 1.400.00 |
| De más de tres años | " | 1.800.00 |
| De más de cinco años | " | 2.600.00 |
| De más de diez años | " | 3.600.00 |

## SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.266 de Arrendamientos Urbanos.

Decreto 642/974 y 686/974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.

Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de Inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 700.00.

S. 3—974. Resolución 1.313/973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00.

S. 4—974. Decreto 104/968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto, sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. Su precio $ 900.00.

S. 6—974. Ley 14.305. — Código Tributario. Su precio $ 350.00.

S. 7—975. Ley 14.305. Código Aeronáutico. Su precio $ 1.050.00.

S. 8—975. Ley 14.312. Creación del Servicio Nacional de Empleo. Su precio $ 560.00.

## REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

| | | |
|---|---|---|
| Años 1939 a 1971 — Rústica | $ | 10.000 |
| " 1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno | " | 15.000 |
| " 1972 — Rústica (1.er Semestre) | " | 12.000 |
| " 1972 — Rústica (2.o Semestre) | " | 10.000 |
| " 1972 — Encuadernado (1.er Semestre) | " | 21.500 |
| " 1972 — Encuadernado (2.o Semestre) | " | 15.000 |
| " 1973 — Rústica (1.er Semestre) | " | 12.000 |
| " 1973 — Encuadernado (1.er Semestre) | " | 25.000 |
| " 1973 — Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I | " | 17.000 |
| " 1973 — Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre. Tomo II | " | 13.000 |

Consultar existencia.

## A LOS AVISADORES

Edictos Judiciales sin habilitación no se recibirán entre el 30 de diciembre de 1974 y el 30 de enero de 1975.

# 1-Apertura de Sucesiones

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA PONTI o PONTI de RICCI y RUBEN o RUBEN OSCAR RICCI PONTI, (S. 450|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 48.000 30|pub. 27865 En.2-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA GUERENDIAIN BARCELONA (S|576|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26888 Dic.13-v.feb.4.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM JOEL BRYNSZTEIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 27654 Dic.30-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA ROYER JOSE de MARTORELL citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 27061 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS ROMANO MANZINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 357 En.9-v.en.23.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO PEREIRO PIÑON (S 572|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 27068 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS BRANDA PREZIOSA o PRECIOZA o PRESIOZA o PREZIOSO o PRECIOZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub 26531 Dic.16-v.en.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA DE LOS DOLORES ISABEL INSA o INSA FERNANDEZ de MOGLIATTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcna dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 683 En.13-v.en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE YOZZI OCHIUZO u OCHIUSSI u OCHUSI u OCHIUZO (S. 586|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 686 En.13-v.en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CAMPOS FEIJOO o FEIJOS, (S. 568|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 684 En.13-v.en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CELLE, (S. 584|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria
1) $ 12.000 10|pub. 27479 En.13-vn.en27.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO RIVAS MOLINARI, (F. 936|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 249 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL NOVOA ASENCIO, (F. 944|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria
1) $ 16.000 10|pub. 248 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASAMAYOU MARTINETTI, (F.

948|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 62 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CEFERINA GONZALEZ ROGGE de KLAUBER, (A. 464|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27869 En.2-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HENRY o HENRY VINCENT GATT, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Raúl Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 356 En.9-v.en.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR NATALIO CROSA BELDERRAIN. (A. 474|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 355 En.9-v.en.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO CASIMIRO FERNANDEZ GARCIA. (A. 1.335), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 7 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 633 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR VEGH CASANOVA, (561|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 61 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE TOMAS ELIAS GATTI, (61|611), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 60 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o MARIA LUCIA NODARI MORRESCHI de POZZOLI, (471|1970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27611 Dic.30-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CAVIGLIA, (S. 557|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. En.10-v.en.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO AMADO AÑON, (S 553|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 256 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LOPEZ, (S. 521|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 59 En.7-v.en.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIA PONCIOLO de FELUCCIO, (S. 547|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en feria. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Esc. Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 465 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO CALVELO CALDAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27650 En.8.-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GAYOSO o JOSE ANTONIO GAYOSO GABARIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Haciendo constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 663 En.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA SOLLA de MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 703 En.13-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA INES PARADA de BRANDT y de MARTA o MARIA FERNANDEZ de PARADA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 685 En 13-v en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ARGUL o ARGUL ARRANGOITZ, (S. 655|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27648 En.13-v en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA RUBILE o RUBILES de RAMALLO, (S. 649|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28127 En.3-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARANDI PEREZ VIGO, (S. 661|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28128 En.3-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS ESTEVAN BAZZANO CAIRAZCO o CHEIRASCO, (S. 651|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcna dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28129 En.3-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA NORMA SICARDI TRAVO de IBARROLA, (S. 657|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28130 En.3-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE IRIBAR FEROLLA. (A. 687|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 884 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RAFAEL FLANGINI MULLINS. (Ficha A 697|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 3 de enero de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 651 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS VIDAL GALLEGOS. (F. A. 703|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 3 de 1974. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 547 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO GYERMAN MEZEI o MESEIS, (F. 1051|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Alba Berrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 247 En.8-v.en.22.

## ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO SANTIAGO ETCHEGOYEN

o ECHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Artigas, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27413 En.13-v.en.27

## CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO SANTA CRUZ MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, 12 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 90 En.7-v.en.21.

## COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PEYREGA de DUPRE. (Ficha C. N.o 519, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 19 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27490 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS BUSCCHIAZZO VILLANUEVA, (Ficha C. N.o 535, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 31 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 481 En.9-v.en.23.

## FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MONTES DE OCA JORGE o PEDRO VICENTE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, diciembre 30 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 1097 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA o AMANDA RIOS de LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 11 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 363 En.9.-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SANTIAGO PEDREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 19 de diciembre de 1974 — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 364 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesiones de ELIDA GREGORIA o ELIDA MEDIZA de PEREZ y ANGEL PEREZ MEDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitánse la feria mayor a los efectos de estas publicaciones — Trinidad, diciembre 11 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 365 En.9-v.en.23.

## MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MILDRED ALMA GLENDINING, (Ficha 2.762|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Maldonado, 10 de diciembre de 1974. — Cristina Costa del Campo. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 869 En.16-v.en.29.

## PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARIA ACOSTA CARDOZO de DOROTTE, (Ficha A N.o 793), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 30 de diciembre de 1974. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 763 En.15-v.en.28.

## RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de APOSTOLOS BUSSIOS o APOSTOLO BUSSIOS JUDA, (Ficha C. N.o 649|974) emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y en especial a doña Panain Pacho o Panaio Pacho, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor — Fray Bentos, diciembre 4 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 27472 En 13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA, (Ficha C. N.o 668|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Fray Bentos, diciembre 11 de 1974. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 566 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO RAMON LARRAMA y MARIA FELIPA SEDARRI o MARIA SEDARRI o MARIA CEDARRI o MARIA SEDARRE de LARRAMA, (Ficha C N.o 630|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Fray Bentos, noviembre 29 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 567 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MAIDANA, (Ficha C. N.o 686|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 31 de diciembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $16.000 10|pub. 480 En.9-v.en.23.

## SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MACHADO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado a los efectos de su publicación. — Salto, 17 de diciembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
3) $ 16.000 10|pub. 26072 En.8-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO RODOLFO RINDERKNECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, 27 de diciembre de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 103 En.7-v.en.21.

## SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALFONSO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado judicial mayor a sus efectos. — San José, 31 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 182 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BRITOS de ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial a los efectos de los emplazamientos. — San José, 11 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27419 En.13-v.en.27.

## TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRMA SEGUI GONZALEZ de ALAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, 18 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto
1) $ 16.000 10|pub. 465 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 466 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTA INOCENTE DOS SANTOS de DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, 18 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 115 En.7-v.en.21.

# 2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

## MONTEVIDEO

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionaran o a sus herederos, o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de las siguientes promesas de los solares, sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones empadronados todos en mayor área con el número 1.336, (hoy mayor área 47.094) del plano de los agrimensores Federico Amonte y Carlos Zenaldi, inscripto en la Dirección de Topografía de Canelones el 9 de agosto de 1956.

a) Jesús Camián, solar 18, manzana A.
b) Mateo Simovich, solar 4, manzana B.
c) Mateo Simovich, solar 5, manzana B.
d) Julio César Guillauma Ramírez, solar 8 manzana D. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974.

2) $ 105.000 15|pub 320 En.8-v.en.29.

### GUALBERTO TALAMAS

Artículo 10, ley N.o 9.099, se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan.

A) Ubicado en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 30|8|66 con el N.o 13.214: Solar 24, manzana 420, padrón 26.110 mayor área, nombre: Raquel María Monros; B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 8|11|57 con el N.o 9.831:

1) Solar 22, manzana 235, padrón 13.667, nombre: Martín Pérez; 2) Solar 24, manzana 235, padrón 13.669, nombre: Joaquín Manuel Piñón Núñez;

C) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor José A. Richero inscripto en Dirección General de Catastro el 7|2|55 con el número 570: 1) Solar 1, manzana 51, padrón 10.580, nombre: Angel Machado; 2) Solar 11, manzana 51, padrón 10.590, nombre: Raúl Sadis; 3) Solar 8, manzana 60, padrón 10.690 nombre: Ricardo Carrera García, promesa inscripta con el N.o 3.939 el 7|6|67; 4) Solar 10, manzana 60, padrón 10.692, nombre: Cirilo Chaves Hornos, promesa inscripta con el N.o 4.810 el 3|8|65; 5) Solar 11, manzana 60, padrón 10.693, nombre Washington Reherman, promesa inscripta con el N.o 2.175 el 21|4|63; 6) Solar 22, manzana 60, padrón 10.704, nombre: Secundino Pérez; 7) Solar 1 manzana 62, padrón 10.771, nombre: Elena Bezmerney de Rubino, promesa inscripta con el N.o 1.684 el 30|3|67; 8) Solar 13, manzana 62, padrón 10.783, nombre: Estanislava Borek Hutten, promesa inscripta con el número 4.120 el 12|6|67;

D) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 26|9|66 con el número 13.259; 1) Solar 6, manzana L, padrón mayor área 12.732, nombre: Antonia Castro Balcato, promesa inscripta con el N.o 2.108, el 17 de abril de 1968; 2) Solar 10, manzana M, padrón mayor área 12.731, nombre: Alejandro González;

E) Ubicado en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 11|1|51 con el número 6.164; Solar 39; manzana 78, Padrón 12.542, nombre: Ruben Haroldo Ferragut;

F) Ubicados en la 18.a (antes 7.a) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 7|5|59 con el número 10.364: 1) Solar 36, manzana 40, padrón 2.370, nombre: Ruben Díaz Castillo, promesa inscripta con el N.o 6.067 el 3|7|68; 2) Solar 7, manzana 95, padrón 2.892, nombre: Isabelino Alberto Rivarola; 3) Solar 13, manzana 97, padrón 2.130 mayor área, nombre: Manuel Ramón Sosa, promesa inscripta con el N.o 7.019 el 29|8|68; 4) Solar 17, manzana 14, padrón 1.304, nombre: Miguel Angel Navarro, promesa inscripta con el número 1.754 el 22|12|60; 5) Solar 8, manzana 17 padrón 1.693, nombre: Nelson Antonio Núñez, promesa inscripta con el N.o 3.057 el 23 de enero de 1963; 6) Solar 10, manzana 16, padrón 1.663, nombres: Ana Lía Rovascio, Luis Antonio Rovascio, Fernando Dante Rovascio, promesa inscripta con el N.o 2.688 el 17|1|64; 7) Solar 7, manzana 25, padrón 1.630, nombre: María Olga Matonte, promesa inscripta con el N.o 578 el 13|9|61; 8) Solar 6, manzana 25, padrón 1.631, nombre: Luis Roberto Matonte y Carlos Heber Matonte, promesa inscripta con el N.o 578 el 13|9|61; 9) Solar 24, manzana 31, padrón 2.590, nombre: Gladis Marina Sosa, promesa inscripta con el N.o 1.079 el 26|12|67; 10) Solar 20, manzana 32 padrón 1.805, nombre: Jorge Valverde, Salomón Sapiro, Majer Mardoqueo promesa inscripta con el N.o 455 el 30|9|63 11) Solar 22, manzana 33, padrón 2.546, nombre: Washington Triay, promesa inscripta con el N.o 292 el 14|12|67; 12) Solar 23, manzana 47, padrón número 2.186, nombre: Enrique Santos; 13) Solar 19, manzana 92, padrón 2.287, nombre: Ismael Dos Santos Arbiza, promesa inscripta con el N.o 2.999 el 31|1|66; 14) Solar 21, manzana 92, padrón 2.289, nombre: Abraham Sneider, Jesús Vilanova, Rudy Eddie Alvarez, José Antonio Blanco, promesa inscripta con el N.o 6.857 el 24|8|66; 15) Solar 17, manzana 93, padrón 2.330, nombre: Lydia Raquel Boccardi, promesa inscripta con el N.o 3.497, el 15|3|66; 16) Solar 10, manzana 96, padrón 2.866, nombre: Enrique Santiago Gianelli e Iris Violeta Castro de Gianelli, promesa inscripta con el N.o 1.812 el 15|2|69; 17) Solar 20, manzana 96, padrón 2.876, nombre: Rosa Amabella Laurino, promesa inscripta con el N.o 1.209 el 22|1|68;

G) Ubicados en la 18.a (antes 7.a) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 17|12|53, con el N.o 8.060: 1) Solar 4, manzana 6, padrón 337, nombre: Oscar Varela Couto, promesa inscripta con el N.o 2.543 el 8 de agosto de 1965; 2) Solar 21, manzana 18, padrón 10.364 mayor área, nombre: Carlos María Altesor, promesa inscripta con el N.o 680 el 10|2|56;

H) Ubicados en la 18.a (antes 7.a) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 24 de julio de 1956, con el N.o 9.327: 1) Solar 44, manzana 64, padrón 438, nombre: Bernardo Raúl Núñez, promesa inscripta con el N.o 2.766 el 8|8|56; 2) Solar 3, manzana 84 A, padrón 1.154, nombre: Homer Cortés, promesa inscripta con el N.o 5.639 el 31|5|63.

Por los propietarios: Gualberto Talamás. 25 de Mayo 467, Apto. 6.

2) $ 782.000 15|pub. 28045 En.10-v.en.31.

### CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus herederos o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de los solares sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronados con el N.o 5.182 de los planos de los Agrimensores Fructuoso Netto y Héctor Carlomagno inscriptos en la Dirección de Catastro el 12 de enero de 1953 y 9 de abril de 1953 respectivamente.

Manzana 21, solar 22: Angela Petrona Monteghirpo Franco.
Manzana 21, solar 24: Clever Darí Pereira López.
Manzana 22, solar 6: Clarisa Arias Arias.
Manzana 27, solar 12: Bernardo Ferrer Rodríguez.
Manzana 32, solar 11: Mercedes Mabel Imbert de Casavieja.
Manzana 33, solar 1: Angel Andrés Rubiales Trías.
Manzana 33, solar 3 Angel Andrés Rubiales Trías.
Manzana 33, solar 4: Angel Andrés Rubiales Trías.
Manzana 33, solar 6: Angel Andrés Rubiales Trías.
Manzana 33, solar 8: Angel Andrés Rubiales Trías.
Manzana 42, solar 17: Fausto Avila Castro.
Manzana 50, solar 7: Teresita Bilbiato de Telis.
Manzana 63, solar 10: Martín Zeballos.
Manzana 63, solar 12: Julio Francys Martínez Zunino.
Manzana 69, solar 7: María del Carmen Conde.
Manzana 74, solar 15: Anita Vandores, María Cristina y Washington Artigas Rodríguez Gutiérrez.
Manzana 78, solar 4: Celeste Aidé Olivera de Bordón.
Manzana 80, solar 1: Salvador Sandi Alonso y Catalina Sotto Lani de Sandi.
Manzana 89, solar 14: Mario César Martínez.
Manzana "K", solar 18: Luis Gabriel Restelli Vasallo.
Manzana "L", solar 14: Eleuterio Vicente Rodríguez Rodríguez.
Manzana "L", solar 28: Juan Valverde.
Manzana "G", solar 21: Guido Bresciani.
Manzana 34, solar 8: Jaime Méndez Hernández.
Manzana 37, solar 17: Edda Carrión de Martínez.
Manzana 40, solar 15: Eduardo Dotti.
Manzana 40, solar 16: Feliciano Figueira.
Manzana 51, solar 3. Ramiro Veiga.
Manzana 52, solar 9: Jonás Kaselis Artmonoite.
Manzana 69, solar 10: Mabel Gladys Navarro Rapetti.
Manzana 69 solar 11: Waldemar Navarro Rapetti
Manzana 74, solar 6: Julio Domínguez y María Rey Rilo.
Manzana 75, solar 10: Carmelo Hernández.
Manzana 86, solar 16: Nelson Gennuso Fernández.
Manzana 31, solar 5: Luis Domingo Salvatti.
Manzana 66, solar 4: Carlos Antonio Laitano y Gladys González.
Manzana "L", solar 16: Eleuterio Vicente Rodríguez Rodríguez.

2) $ 300.000 15|pub. 795 En.15-v.feb.4.

## MALDONADO

### OFICINA CAJARVILLE

Fraccionamiento propiedad Juan E. Cajarville.

Se pone en conocimiento del promitente comprador nombrado más abajo, o a sus herederos, sucesores o causa-habientes, y a toda persona que poseyera derechos sobre el solar que se menciona que de acuerdo con la ley número 9.099, pasados 15 (quince) días de la última publicación de este aviso, quedará caducada la promesa de venta.

Ubicación del solar: Primera Sección Judicial de Maldonado (Localidad Punta del Este); padrón Matriz 3.766.

Solar 12, manzana 4.
Nombre: Arnoldo Aisenberg.

2) $ 60.000 15|pub. 27273 Dic.23-v.en.16.

# 3-Convocatorias Comerciales

### HENDERSON Y CIA. S. A.
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de enero de 1975 a las 16 horas en Avenida Italia 5820, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (artículo 36 de los estatutos); 2) Consideración del balance estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de julio de 1974; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 56.000 8|pub. 732 En.13-v.en.23.

### UNISOL S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de enero en Avda. Italia 3477, a las 10 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para integrar la comisión escrutadora y firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1974.
3) Elección del Directorio.

Depósito de acciones hasta el 24 de enero. — El Directorio.

3) $ 20.000 5|pub. 989 En.16-v.en.22.

### FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.
### F. I. M. U. R. S. A.
### PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1975, a las 18 horas, en su sede social, Avda 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de noviembre de 1974 así como el informe del Síndico y memoria anual; 2) Elección de un miembro del Directorio y

elección de Síndio y suplente; 3) Asuntos varios; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518 de 9 a 11 horas. — Montevideo, enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 45.000 5|pub 812 En.16-v.en.22.

**SALINAS MARITIMAS SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Salinas Marítimas Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1975, en el local de la calle Paysandú 935, piso 3, (Estudio Bado), a las 18 horas, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1974; 2.o) Elección de Directorio y Directores suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local social (Rincón 467, piso 3, escritorio A) con tres días de anticipación por lo menos de la fecha de la misma. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 45.000 5|pub 787 En.15-v.en.21.

**S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 37 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1975, a las 10 horas, en la Avda. Mcal. Francisco Solano López 1491, de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la masa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); 2.o) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de las utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 50 ejercicio social, cerrado el 31 de octubre de 1974 (artículos 25, 29 y 43); 3.o) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículos 9, 12 y 24); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 39).

Notas. — A) Si a la hora designada, no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes (artículos 31 y 32).

B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón, liberados de gastos por depósito temporario; o, si es presentando certificados, en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Mcal. Francisco Solano López 1491;

C) Las listas para la elección de los Directores y sus suplentes, deberán registrarse en la misma Gerencia hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, 8 de enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 75.000 5|pub 796 En.15-v.en.21.

**FABUCA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de Suárez quilómetro 26, Depto. de Canelones, el 31 de enero de 1975, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1974; 3) Distribución de utilidades; 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 72.000 8|pub. 546 En.10-v.en.22.

**DUPERIAL**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764, el día 31 de enero de 1975 a las 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1974; 3) Distribución de utilidades, 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 72.000 8|pub 545 En.10-v.en.22.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcosol S. A." en sesión realizada el día 14 de enero de 1975, resolvió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, convocar para el día 28 de enero de 1975, a la hora 16 en el local de la calle Rincón 468, quinto piso, escritorio 56 a la asamblea general extraordinaria de accionistas a los efectos de considerar el siguiente orden del día.

1) Requisitos preliminares a la asamblea; 2) Disolución y liquidación de la sociedad; 3) Elección de la comisión liquidadora; 4) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco, en la dirección arriba indicada en el horario de 14 a 18 horas, antes de tres días de celebrarse la asamblea. — Montevideo, 15 de enero de 1975.

3) $ 24.000 3|pub. 1068 En.17-v.en.21.

**CIA. INDUSTRIAL COMERCIAL DEL SUR S. A. (C. I. C. S. S. A.)**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 23 de enero de 1975, a la hora 19, en el local industrial de la empresa sito en Camino Carrasco, quilómetro 16.500 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1973; 2) Nombramiento y especificación de cargos de los miembros del Directorio, titulares y suplentes; 3) Elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea deben depositar sus acciones o, en caso contrario, el certificado bancario respectivo en las oficinas del local indicado de Cno. Carrasco quilómetro 16 1|2 dos días antes de la fecha señalada para la realización de dicha asamblea. — Montevideo enero 15 de 1975. — El Directorio.

3) $ 16.000 2|pub. 1059 En.17-v.en.20.

**LONDON PARIS S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 19 y 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 20 el día 30 de enero de 1975 a las 12.30 horas con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta; 2) Reforma de estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en la Avda. 18 de Julio 1052 al 60 primer piso, con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 35.000 5|pub. 890 En.16-v.en.20.

**CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A. COFRISA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1975, a las 17.30 horas en el local de la planta industrial en Las Piedras (Ruta 5, quilómetro 22.500) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Consejo Fiscal; 2.o) Retribución especial, (artículo 43); 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario (artículo 24).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones o el recibo de su depósito en un banco, en la secretaría de la sociedad en la dirección mencionada, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, a quienes se les entregará un justificativo en que conste el número de votos. — El Directorio.

3) $ 27.000 3|pub. 857 En.16-v.en.20.

# 4-Dirección de Necrópolis

## MONTEVIDEO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**SERVICIO DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras Martha Livia Covasich y Ana María Magdalena Covasich, en carácter de titulares del Sepulcro N.o 12 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Catalina Grillo María Luisa Forcheri, Luisa Garlocci, Manuel de la Fuente, Magdalena Bonetti y Norberto Busion, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — El Servicio de Necrópolis.

4) $ 60.000 10|pub. 706 En.13-v.en.27.

Habiéndose presentado ante este Servicio, la señora VICENTA DIAZ ALAMA de SUAREZ, solicitando título duplicado del Nicho de Urnas N.o 400 del Cementerio del Buceo de cual es titular y por extravío del primitivo, se emplaza por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 21 de noviembre de 1974. — El Servicio.

4) $ 16.000 10|pub. 81 En.7-v.en.[illegible]

## CANELONES

**JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO**
**NECROPOLIS**
**Emplazamiento**

Por disposición de la Ordenanza número 578|73, artículo 30 Apartado "C", se hace saber que la señora Paula Abreu de Maya, Alberto Isidoro Abreu, Robustiana Abreu de Hernández, Teodomira Justa Abreu de Tejera María Lina Abreu de Betancur y Roquelina Abreu de Pérez solicitan duplicado de título de uso del nicho N.o 11, Cementerio Antiguo Sector "A" de la ciudad de Pando que figura a nombre de Benito Abreu desde el año 1871. En razón de carecer de título, en consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante las oficinas de este Municipio estableciéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación.

4) $ 60.000 10|pub. 639 En.16-v.en.29.

# 5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LANDA FRAN-

CISCO ROMUALDO RICARDO y JACINTA RAMONA BONILLA, (Ficha V. 2|975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — En fe de ello expido el presente que firmo en Montevideo a la fecha ut-supra. — Se deja constancia que se habilitó la feria a tales efectos. — Montevideo, enero 13 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 48.000 20|pub. 889 En.16-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA BEATRIZ CAMPOS y ROBERTO CASANOVA, (Ficha D. 604|74), y que se cita a todos aquellos que tuveiren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 548 En.16-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL DOMINGUEZ y AUREA PENEDO. (Ficha D. 420|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo. 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 549 En.20-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ENRIQUE FERNANDEZ y MARIA ELIDA COIROLO, (Ficha D. 769|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 550 En.10-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GREPPI y DURBIN GARCIA, (Ficha D. 697|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo. 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 551 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO GUSTAVO DEGERONIMI y ANA YOLANDA FETT (Ficha 557|V|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir su derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó el Feriado Mayor. — Montevideo. diciembre 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 28126 En.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI LAPACHIAN y MARTIN SAATIAN (Ficha C, 1.001|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilita Feria Mayor — Montevido, 7 de enero de 1975. — Esc. Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 852 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO BELLUCCI y VIOLETA HILDA BONORA (L.o 59, F.o 374) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 28131 En.3-v.feb.3.

## CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: CARLOS F. VERDIER y SUSANA DIAZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. N.o 664|974), se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Se habilita la feria judicial mayor. — Melo, 13 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario
5) $ 32.000 20|pub. 31 En.7-v.feb.4.

## FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIA SARA SANCHEZ de DEBELLIS y JUAN CARLOS DEBELLIS. "Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges" ... solución de fecha 3 de diciembre de 1974. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad lebal de bienes existente entre los cónyuges María Sara Sánchez de Debellis y Juan Carlos Debellis. debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, 26 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 367 En.9-v.feb.6.

## PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: COSTA, JUAN FRANCISCO contra RONDAN, CRISTINA LILIAN "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha A, N.o 494) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Costa y Cristina Lilián Rondán citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 10 de diciembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub. 447 En.9-v.feb.6.

## TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de SILVESTRE LUQUE y GLADIS RODRIGUEZ de LUQUE, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 9 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suárez. Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 114 En.7-v.feb.4.

# 6—Disoluciones de Sociedades

## MONTEVIDEO

MARTY S. A
(En liquidación)

Se comunica que la asamblea general extraordinaria de Marty S. A. del 25 de enero de 1973 resolvió su disolución al 31 de diciembre de 1972 y liquidación correspondiente. Acreedores registrarse en Escribanía Grasioli, Treinta y Tres N.o 1512, 2.o Piso.
6) $ 20.000 20|pub. 1035 En.16-v.feb.14.

## SORIANO

ALFONSO GOMEZ Y CIA.

En documento del 10 de diciembre de 1974 se disolvió la sociedad con efectos al 31 de agosto de 1974. — El socio Alfonso Gómez Saizar tomó a cargo el Activo y Pasivo Social. Acreedores en Artigas N.o 328, Mercedes. — ALFONSO GOMEZ. — Alcira Salvo.
6) $ 40.000 20|pub. 27157 Dic.23-v.en.22

# 7—Divorcios

## MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cabrera, Josefa Lilián contra DURAN, RAMON LADIMIR Divorcio por causal", (D. 414|974), se cita, llama y emplaza a Ramón Ladimir Durán Coronel, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, designándose defensor de oficio. — Se habilita la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub 554 En.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos caratulados: "Aquino, Juan José contra CALVO, BLANCA JOSEFA. Divorcio por causal", (D. 128|974), se cita, llama y emplaza a Blanca Josefa Calvo, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — se habilita la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 553 En.10-v.feb.25.

## CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: "Machado, Abel contra MARTHA EMILIA MAGARIÑOS. Divorcio por causal" (Ficha Civil N.o 603. Año 1974) se cita, llama y emplaza a Martha Emilia Magariños para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos, a estar a derecho, bajo apercibimieno de designárselo Defensor de Oficio. Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor. a los efectos. — Las Piedras noviembre 18 de 1974. — Alvaro Boyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 25423 Dic.4.-v.en.20.

## RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictad. en autos: "José Pedro Rodríguez contra BLANCA MYRTHA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. Divorcio causal", (Ficha C/ N.o 672|974). se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Blanca Myrtha Rodríguez de Rodríguez. para que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de

oficio, con quien se seguirán estos procedimientos, citándosele además para conciliación habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 20 de 1974. — Ese Carmelo M. Salaberry. Actuario.
7) $ 20.000 10|pub. 665 En.10-v.en.24.

# 8–Emplazamientos

## MONTEVIDEO

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En cumplimiento con lo establecido en los decretos 15|10|929 y 20|5|969, se emplaza al funcionario Sr. EDGAR DUTRA VARIETTI, destacado en la Agencia La Paz de la Dirección General Impositiva, a presentarse a la misma dentro del término de tres días a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 30086 En.16-v.en.20.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### EMPLAZAMIENTO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 7 de enero de 1975, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario del Servicio de Necrópolis señorita MARIA MERCEDES BERGMANN, Padrón N.o 29.653, Auxiliar, Categoría 4, Grado D, para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarada incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 16 de enero de 1975.
8) (C. C.) 5|pub. 30101 En.16-v.en.22.

### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
### CENTRO DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL ESCUELA PAYSANDU

La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, Hospital Escuela, emplaza a la señorita NORMA GONZALEZ, Credencial Cívica KCB 10.300, a presentarse dentro del tercer día a tomar posesión del cargo de Auxiliar de Servicio para el cual fuera designada por resolución del Poder Ejecutivo N.o 10.237, bajo apercibimiento que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, acorde con el decreto del 15 de octubre de 1929. — Dr. Rómulo Calegari. Director.
8) (C.C.) 3|pub. 30105 En.17-v.en.21.

La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, Hospital Escuela atendiendo la resolución Ministerial del 30|5|73, autorizando al señor RUBEN JUSTINO DIAZ, a reintegrarse a su cargo de Auxiliar de Servicio en este Centro, lo cual le fue oportunamente comunicado al mismo, y en vista que aun no ha cumplido con lo que antecede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 de la ley 7.819 del 7|2|1925 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, emplázale a presentarse antes del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante definitivamente, por abandono de cargo. — Dr. Rómulo Calegari. Director
8) (C.C.) 3|pub. 30106 En.17-v.en.21.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
### DIRECCION DE INDUSTRIA ANIMAL

Se emplaza al Ayudante Técnico contratado señor CESAR GUTIERREZ, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante, conforme a lo dispuesto por el decreto de fecha 15 de octubre de 1929.
8) (C.C.) 3|pub. 30110 En.17-v.en.21

# 9–Expropiaciones

## MONTEVIDEO

### O. S. E.
### ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 13 de diciembre de 1974, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: Fracción de terreno propiedad de la Suc. de Cristina Serqueira de Rivero, (en posesión de doña Aurelia Serqueira), sita en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia (Rosario) padrón N.o 1.220 mayor área con una superficie de 252 metros cuadrados necesaria para la habilitación de la perforación N.o 1.136 que abastecerá de agua potable a la población de la ciudad de Rosario. — Expediente N.o 44.294|74. — El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo 2 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30088 En.16-v.en.27.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 6 de diciembre de 1974, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien:
Fracción de terreno propiedad de Isabel Latorre de Acasuso, sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó padrón N.o 2.486; con una superficie de 1.078 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados con destino a la construcción de un tanque de distribución de agua potable de la ciudad de Tacuarembó. — Expediente número N.o 44.422|74. — El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mismo bien. — Montevideo, 2 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30087 En.16-v.en.27.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 42.714, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 25 de noviembre de 1974, han sido designado para expropiar con destino al proyecto de modificaciones de las alineaciones comprendidas entre la calle Felipe Cardoso, el Cno. Carrasco, la Avda. Bolivia y el Parque Rivera, los inmuebles siguientes:
Padrón 65.222. Sup. Aprox. 1.800 metros cuadrados.
Padrón 106.865, Sup. Aprox. 2.150 m. c.
Padrón 117.603 superficie 3.120 metros cuadrados.
Padrón 117.604, superficie aproximada 2.400 metros cuadrados.
Padrón 65.224, Sup. Aprox. 6.720 m. c.
Padrón 65.225, Sup. aproximada 4.100 metros cuadrados.
Padrón 65.226, superficie Aprox. 6.100 m. c.
Padrón 65.227, superficie Aprox. 1.130 m. c.
Padrón 95.297, superficie aproximada 2.820 metros cuadrados.
Padrón 95.296, superficie aproximada 2.965 metros cuadrados.
Padrón 95.295, Sup Aprox. 2.711 m. c.
Padrón 95.298, Sup. Aprox. 5.085 m. c.
Padrón 65.236, superficie aproximada 4.350 metros cuadrados.
Padrón 65.228, superficie aproximada 4.800 metros cuadrados.
Padrón 92.420, superficie aproximada 4.760 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30037 En.10-v.en.22.

EDICTO. — Por resolución N.o 42.709, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 22 de noviembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a la formación del Parque Lineal Eugenio P. Baroffio, los inmuebles siguientes:
Padrón 64.239, Sup. Aprox 2.742 m. c.
Padrón 64.702, superficie aproximada 1.398 metros cuadrados.
Padrón 64.703, superficie aproximada 1.280 metros cuadrados.
Padrón 64.705, superficie aproximada 1.350 metros cuadrados.
Padrón 64.706, superficie aproximada 615 metros cuadrados.
Padrón 64.707, superficie aproximada 1.090 metros cuadrados.
Padrón 64.736, superficie aproximada 463 metros cuadrados
Padrón 64.737, superficie aproximada 255 metros cuadrados
Padrón 64.742, superficie aproximada 235 metros cuadrados
Padrón 64.743, superficie aproximada 375 metros cuadrados.
Padrón 64.745, superficie aproximada, 457 metros cuadrados.
Padrón 64.746, superficie aproximada 1.097 metros cuadrados.
Padrón 64.748, superficie aproximada 1.892 metros cuadrados
Padrón 64.749, superficie aproximada 240 metros cuadrados.
Padrón 64.750, superficie aproximada 369 metros cuadrados.
Padrón 64.751, superficie aproximada 323 metros cuadrados.
Padrón 64.752, superficie aproximada 391 metros cuadrados.
Padrón 64.753, superficie aproximada 459 metros cuadrados.
Padrón 64.754, superficie aproximada 560 metros cuadrados
Padrón 64.755, superficie aproximada 698 metros cuadrados.
Padrón 64.756, superficie aproximada 569 metros cuadrados.
Padrón 64.757, superficie aproximada 264 metros cuadrados
Padrón 64.758, superficie aproximada 294 metros cuadrados.
Padrón 64.759, superficie aproximada 240 metros cuadrados.
Padrón 64.760, superficie aproximada 280 metros cuadrados.
Padrón 64.761, superficie aproximada 404 metros cuadrados.
Padrón 64.762, superficie aproximada 439 metros cuadrados.
Padrón 64.775, superficie aproximada 20 metros cuadrados.
Padrón 64.776, superficie aproximada 82 metros cuadrados
Padrón 64.777, superficie aproximada 180 metros cuadrados.
Padrón 64.778, superficie aproximada 350 metros cuadrados.
Padrón 64.787, superficie aproximada 13 metros cuadrados.
Padrón 64.788, superficie aproximada 119 metros cuadrados.
Padrón 64.789, superficie aproximada 124 metros cuadrados.
Padrón 64.790, superficie aproximada 179 metros cuadrados.
Padrón 64.791, superficie aproximada 228 metros cuadrados.
Padrón 164.494, superficie aproximada 186 metros cuadrados.
Padrón 164.495, superficie aproximada 337 metros cuadrados.
Padrón 175.547, superficie aproximada 18 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30036 En.10-v en.22.

EDICTO. — Por resolución N.o 42.716 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 25 de noviembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a las obras de Saneamiento del Arroyo Malvín, los inmuebles siguientes:
Padrón 57.834, superficie aproximada 100 metros cuadrados.
Padrón 61.487, superficie aproximada 9.800 metros cuadrados.
Padrón 61.492, superficie aproximada 1 hectárea 8.000 metros cuadrados.
Padrón 61.494, superficie aproximada 1.000 metros cuadrados.
Padrón 61.497, superficie aproximada 1.300 metros cuadrados.
Padrón 61.501, superficie aproximada 391 metros cuadrados.
Padrón 61.506, superficie aproximada 340 metros cuadrados.
Padrón 61.507, superficie aproximada 233 metros cuadrados.
Padrón 61.508, superficie aproximada 234 metros cuadrados.
Padrón 61.511, superficie aproximada 261 metros cuadrados.
Padrón 61.567, superficie aproximada 050 metros cuadrados.
Padrón 61.568, superficie aproximada 258 metros cuadrados.

Padrón 61.569, superficie aproximada 259 metros cuadrados
Padrón 61.570, superficie aproximada 258 metros cuadrados.
Padrón 61.571, superficie aproximada 328 metros cuadrados.
Padrón 96.649, superficie aproximada 215 metros cuadrados.
Padrón 102.005, superficie aproximada 305 metros cuadrados.
Padrón 102.006, superficie aproximada 302 metros cuadrados.
Padrón 102.007, superficie aproximada 299 metros cuadrados.
Padrón 102.008, superficie aproximada 296 metros cuadrados.
Padrón 102.009, superficie aproximada 348 metros cuadrados.
Padrón 103.534, superficie aproximada 218 metros cuadrados.
Padrón 103.535, superficie aproximada 214 metros cuadrados
Padrón 103.536, superficie aproximada 210 metros cuadrados.
Padrón 111.577, superficie aproximada 1.117 metros cuadrados.
Padron 11.579, superficie aproximada 1.815 metros cuadrados.
Padrón 134.187, superficie aproximada 1.228 metros cuadrados.
Padrón 134.188, superficie aproximada 1.122 metros cuadrados.
Padrón 134.189, superficie aproximada 300 metros cuadrados.
Padrón 134.192, superficie aproximada 375 metros cuadrados.
Padrón 134.196, superficie aproximada 60 metros cuadrados.
Padrón 134.197, superficie aproximada 80 metros cuadrados.
Padrón 134.198, superficie aproximada 420 metros cuadrados.
Padrón 134.199, superficie aproximada 525 metros cuadrados.
Padrón 134.200, superficie aproximada 285 metros cuadrados.
Padrón 134.202, superficie aproximada 100 metros cuadrados.
Padrón 134.203, superficie aproximada 675 metros cuadrados.
Padrón 147.106, superficie aproximada 512 metros cuadrados.
Padrón 147.109, superficie aproximada 42 metros cuadrados.
Padrón 147.110, superficie aproximada 70 metros cuadrados.
Padrón 147.111, superficie aproximada 760 metros cuadrados.
Padrón 147.112, superficie aproximada 765 metros cuadrados.
Padrón 147.113, superficie aproximada 770 metros cuadrados.
Padrón 147.114, superficie aproximada 650 metros cuadrados.
Padrón 147.136, superficie aproximada 35 metros cuadrados.
Padrón 147.137, superficie aproximada 225 metros cuadrados.
Padrón 147.139, superficie aproximada 1.291 metros cuadrados.
Padrón 147.140, superficie aproximada 1.838 metros cuadrados.
Padrón 147.141, superficie aproximada 4.388 metros cuadrados.
Padrón 147.142, superficie aproximada 4.134 metros cuadrados.
Padrón 152.480, superficie aproximada 100 metros cuadrados.
Padrón 157.163, superficie aproximada 1.481 metros cuadrados.
Padrón 157.164, superficie aproximada 1.137 metros cuadrados.
Padrón 158.239, superficie aproximada 870 metros cuadrados.
Padrón 188.459, superficie aproximada 1.234 metros cuadrados.
Padrón 188.460, superficie aproximada 1.864 metros cuadrados.
Padrón 188.461, superficie aproximada 1.460 metros cuadrados.
Padrón 188.462, superficie aproximada 1.116 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30038 En.10-v.en.22.

---

EDICTO. — Por resolución N.o 48.929 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 13 de diciembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino al pasaje a distinto nivel sobre la vía férrea y la calle Valentín Gómez los inmuebles siguientes:

Padrón 57.399. — Propietarios: Sucesores de Angela Bruzzone de Mosto. — Sup. aproximada 289,34 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 13 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30047 En.13-v.en.23.

---

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo VI: Castillos - Fortaleza Santa Teresa — Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N. 0147. — Propiedad de Sucesión de Pedro Rocha — Padrón 5.563 (parte). — Area: 6.012 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. — Tramo V: 19 de Abril - Castillos. — Ubicada en la Octava Sección Expediente N.o 0144. — Propiedad de Roberto Uriarte. — Padrón 7011 (parte) — Area: 224 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. — Tramo VII: Fortaleza Sta. Teresa - Chuy. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha — Expediente N.o 0151. — Propiedad de José Ignacio Uriarte. — Padrón 16.172 (parte). — Area: 9 hectáreas 3.719 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. — Tramo V: 19 de Abril - Castillos. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del departamento de Rocha. — Expediente N.o 0296. — Propiedad de Artigas Arrarte Mello (Promitente comprador Roberto Uriarte. — Padrón 6.067 (parte) — Area: 1 hectárea 4.763 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. — Tramo V: Castillos - Fortaleza Santa Teresa. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha. — Expediente N.o 0380. — Propiedad de Luis Alberto Morán — Padrón 7.574 (parte). — Area. Fracción N.o 2: 0 hectáreas, 6.118 metros cuadrados. Fracción N.o 3: 3 hectáreas, 4.627 metros cuadrados. — Total: 4 hectáreas 0745 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de julio 1112, tercer piso, por el término legal. — Montevideo, 17 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30108 En.17-v en.28.

---

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. — Tramo: Salto-Escuela Agronómica entre las progresivas 11 Kms. y 23 Kms. 063 metros 55.
Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente: N.o 7.562.
Propietario: Andrés Aparicic Henderson
Padrón: N.o 1.713 (parte).
Area a expropiar: 1 Há. 1.381 m.c. 88 dmc.

Ruta N.o 31. — Tramo: Salto-Escuela Agronómica entre las progresivas 11 Kms. y 23 Kms. 063 metros 55.
Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto
Expediente: N.o 7.570
Propiedad de: Andrés Aparicio Henderson
Padrón: N.o 4.090 (parte).
Area a expropiar: 3.246 m.c. 69 dmc.

Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Balneario San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.668.
Propiedad de: Isaac Lew Stolovi.
Padrón: N.o 98 (parte).
Area a expropiar: 200 m.c.

Ruta. — Prolongación Avda. Italia. Tramo: Barrio Jardín de San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.670.
Propiedad de: Mercedes Ríos de Punzó.
Padrón: N.o 5.297 (parte).
Area: 150 m.c.

Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Balneario San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Eypediente: N.o 6.6670.
Propiedad de: Luis Pérez.
Padrón: N.o 100 (parte)
Area: 177 m.c.

Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Balneario San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.667
Propiedad de: Raymondo Reboredo.
Padrón: N.o 97 (parte).
Area: 180 m.c.

Ruta N.o 27. — Tramo: Rivera-Vichadero.
Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera.
Expediente: N.o 0112.
Propiedad de: Elbio Caballero Larumbe.
Padrones: N.os 7.339 y 7.340 (partes).
Area: 4 Hás. 7.936 m.c.

Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Balneario Lagomar.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.757.
Propiedad de: Campana S. A. (hoy Asdrúbal Borrelli).
Padrón: N.o 8.673 (parte).
Area: 196 m.c. 54 dmc.

Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Barrio Jardín San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.732.
Propiedad de: Rosario D. Lauria
Padrón: N.o 5.838 (parte).
Area: 160 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, esquina Zabala, 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Jesús García Pardo, Ingeniero Agrimensor.

9) (C.C.) 8|pub. 30074 En.15-v.en.24.

---

# 11—Informaciones de Vida y Costumbres

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. — ANA MARIA ESQUIVEL MALDONADO, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1006 P. 7 Ap. 6. al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de: Alberto Katz Suster y Beatriz Di Rosario Laino sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. Por lo expuesto al señor Juez pidó: 1.o) Que se fije fecha para recibir en audiencia la información ofrecida: 2.o) Que se autorice la publicación de los edictos que corresponden, habilitándose la próxima feria judicial en caso de ser ello necesario; 3.o) Que se expida testimonio. — Ana María Esquivel Maldonado. — Nicolás Storace Montes Abogado".

Montevideo, marzo 7 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

11) $ 32.000 10|pub. 28046 En.8-v.en.20.

---

# 12—Licitaciones Públicas

## MONTEVIDEO

### BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS 80|1, 80|2, 79|25

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas en presentar cotizaciones en las licitaciones públicas del título, que las aperturas de las mismas se dejan sin efecto hasta nuevo aviso.

Los números que se indican corresponden al siguiente detalle:

80|1. 12:000.000 fichas tipo "hollarith"
82|2. Papeles, cartulinas y cartón.
79|25. Equipo de automatización de datos, orientado a la telegestión.

Oportunamente se comunicarán las nuevas fechas.

12) (C.C.) 3|pub. 30096 En.16-v en.20.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
Licitación pública N.o 1|975

Llámase a licitación pública internacional, por primera vez, para la adquisición de radiofaros marítimos y repuestos para el mantenimiento de los mismos por un período de 2 años.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la calle Sarandí 75; Montevideo, Uruguay.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de febrero de 1975, a las 8.30 horas.
En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo tendrá lugar a las 9.30 horas en el mismo lugar y fecha. — Precio del pliego: $ 15.000.
12) (C.C.) 10|pub. 30032 En.10-v.en.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 2|975 — Venta de harina de soja tostada.
Apertura: 4 de febrero de 1975, a las 10 hs. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 5 de febrero de 1975, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 300.00.
Lic. 3|975. — Adquisición de azúcar molido
Apertura. 5 de febrero de 1975, a las 10 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 6 de febrero de 1975, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 300.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser a todos los acreedores de CELIA APARICIO les en el horario de oficinas públicas
12) (C.C.) 8|pub. 30098 En.16-v.en 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES CASINOS Y TURISMO
División Turismo
Comisión Municipal de Fiestas

Llámase a licitación pública por la adquisición de hasta 150 (ciento cincuenta) potros con destino a los concursos de Jineteadas a realizarse con motivo de la Semana Criolla 1975.
La apertura de las propuestas se efectuará en primer llamado el día lunes 3 de febrero de 1975, a las 17 horas.
De no presentarse un mínimo de tres ofrecimientos, se realizará un segundo llamado, con los interesados que asistan, cualquiera sea su número, el mismo día a las 18 horas.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Organismo, calle Juncal 1255|57, en el horario de 8 a 13 horas — Montevideo, 14 de enero de 1975.
12) $ 4.800 2 pub. 1056 En.17-v.en.20.

Llámase a licitación para otorgar autorización para instalar un servicio de altavoces en la Avda. 18 de Julio durante los desfiles a realizarse con motivo del Carnaval 1975.
Apertura de propuestas: jueves 30 de enero de 1975 a las 16 horas en primer llamado — De no presentarse un mínimo de tres interesados, se realizará un segundo llamado el mismo día a las 17 con los diferentes que asistan, cualquiera sea su número.
Pliego de condiciones: se halla a disposición de los interesados en las oficinas del Organismo, calle Juncal 1255|57 en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo 14 de enero de 1975.
12) $ 4.000 2|pub. 1057 En.17-v.en.20.

Llámase a licitación pública para otorgar el permiso para instalar y explotar un servicio de sillas en los desfiles oficiales y corsos vecinales a realizarse durante el Carnaval 1975.
La apertura de las propuestas se efectuará en primer llamado el día viernes 31 de enero de 1975, a las 16 horas, de no presentarse un mínimo de tres interesados, se realizará un segundo llamado el mismo día a la hora 17 con los interesados que concurran cualquiera sea su número.
El pliego de condiciones se podrá retirar de las oficinas calle Juncal 1255 de 8 a 13 horas. — Montevideo 14 de enero de 1975.
12) $ 4.000 2|pub. 1058 En.17-v.en.20.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EDICTO

El Ministerio de Defensa Nacional llama a concurso de ofertas de acuerdo al artículo 343 de la ley N.o 13.835, de fecha 7 de enero de 1970 para interesados en adquirir un inmueble sito en la Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, (Barrio Etcheverry) señalado con el padrón N.o 6.519, contando con un área de 6 hectáreas, 2.865 metros 12 decímetros.
Las mismas serán presentadas en la Dirección Logística del Ministerio de Defensa Nacional y se abrirán en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto el día 3 de marzo del corriente año.
El Ministerio de Defensa Nacional dentro de los treinta días de recibidas las ofertas resolverá la enajenación o rechazará las propuestas si lo estima conveniente. — Montevideo, 8 de enero de 1975. — Coronel Amauri E. Prantl. Director General de Secretaría
12) (C.C.) 8|pub. 30077 En.16-v.en.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIARIO OFICIAL
Venta de papel viejo

Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas, serán el día 4 de febrero de 1975, a las 10 horas en Florida N.o 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub 30073 En.15-v.en.24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 820

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas referente a la licitación pública N.o 820 relativa a "Otorgamiento de permisos para extracciones de arena sub acuática en el Río de la Plata, Río Uruguay y Río Negro, con destino a la exportación y|o consumo interno", ha sido prorrogada para el día 17 de febrero de 1975 a las 9 horas el primer llamado y para el mismo día a las 9.30 horas el segundo llamado. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30068 En.13-v.en.22.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|975
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de 500 cuchillas para motoniveladoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 de febrero de 1975 a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, (piso 4), en presencia de los interesados que concurran.
Si no se contara con el mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas, del segundo llamado queda fijada para el día 27 de febrero de 1975, en el lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30027 En.9-v.en.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Terminación de Ruta 101, tramo Ruta Interbalnearia Ruta N.o 8".
Pliegos de condiciones: en Secretaría General, piso 4.o — Apertura de propuestas: día 29 de enero de 1975 a las 10 horas en la Dirección de Vialidad. Avda Uruguay 1120. piso 4.
Si no concurriera el número mínimo de las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 3 de febrero de 1975 a las 10 horas y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 110.000, (ciento diez mil pesos). — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — La Dirección
12) (C.C.) 10|pub. 30007 En.7-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 31|75
Primer y segundo llamado
Cantinas militares

Artículos: Hasta 3.000 túnicas de tela autoplanchable, para varón derecha, con tres bolsillos (talles del 6 al 14 inclusive; 600 por talle).
Hasta 3.000 túnicas de tela autoplanchable, para niña, con botones atrás tableadas, con dos bolsillos, (talles del 6 al 14 inclusive; 600 por talle).
Hasta 6.000 medias "Strech" azul, beige, y gris (talles del 6 al 14 inclusive; 1.200 por talle).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 27 de enero de 1975 a las 9 horas
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 27 de enero de 1975 a las 9.30 horas. — Montevideo, 14 de enero de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 30103 En.17-v.en.21.

Licitación pública N.o 30|75
Primer y segundo llamado
Cantinas Militares

Artículos. Hasta 20.000 hojas de una raya.
Hasta 50.000 etiquetas azules para cuadernos.
Hasta 10.000 libretas chicas de una raya.
Hasta 10.000 lápices de grafo
Hasta 2.000 cajas de colores.
Hasta 2.000 cajas de crayolas.
Hasta 20.000 cuadernos sin espiral de 1 raya de 50 hojas
Hasta 20.000 cuadernos sin espiral de una raya de 100 hojas.
Hasta 2.000 juegos de geometría.
Hasta 2.000 saca puntas de plástico.
Hasta 5.000 carpetas escolares.
Hasta 10.000 bolígrafos azul.
Hasta 20.000 hojas de dibujo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 6 de febrero de 1975 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 6 de febrero de 1975 a las 9.30 horas. — Montevideo, 14 de enero de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 30104 En.17-v.en.21.

# 13–Llamados a Acreedores

## MONTEVIDEO

DURALTA S. A.

Se cita a los acreedores de DURALTA S. A. para que en el término de treinta días se presenten a ratificar sus créditos en Ciudadela N.o 1432 P. 2. Esc. 5. — (Estudio Balaguer Cajigas). — El Directorio.
13) $ 40.000 20|pub. 26967 Dic.19.-v.en.21.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS BARISTAS Y AFINES DEL URUGUAY
LLAMADO A ACREEDORES

A efectos de cesión de cuotas sociales de "MANGER S.R.L." se llama a acreedores de conformidad ley 26|IIX|1904.
Acreedores presentarse en Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Elsa Topolanski de Furtado y Juan Furtado.
13) $ 40.000 20|pub. 27301 Dic.24-v en.24.

LUIS ALBERTO SATRAGNI CAMEJO, cita a los acreedores de su actividad comercial en la Confitería "La Catedral" de la ciudad de Canelones, por el término de treinta días, en Baltasar Brum 397 ante el cese de la explotación del citado comercio.
13) $ 40.000 20|pub 22 En.7-v.feb.4.

FARMACIA "PORTONES"
LLAMADO A ACREEDORES

Se cita a acreedores de "Farmacia Portones, sita en Avda Bolivia 2128, a presentarse martes, miércoles y jueves de 14 a 16 horas en San José 1058, escritorio 102, dentro del término de 30 días. — SYLVIA PIZZO de RAMON.
13) $ 40.000 20|pub. 622 En 16-v.feb.7.

ARENERA CENTRAL LIMITADA

Se cita a los acreedores de Arenera Central Limitada para que en el término de veinte días se presenten a ratificar sus créditos en la calle Alfredo García Morales 1191 (Esc. Porto) por clausura de actividades. — Los socios.
13) $ 40.000 20|pub. 273 En.8-v.feb.5.

Por haberse prometido en venta negocio almacén calle Mateo Cortez N.o 4849, se cita a todos los acreedores de CELIA APARICIO LIMA y GERMAN SILVERIO APARICIO MONGABURU para que se presenten con los justificativos de sus créditos en 8 de Octubre N.o 4950 de 9 a 12 horas.
13) $ 20.000 10|pub. 1004 En.16-v.en 29.

Por haberse prometido en venta negocio almacén, calle Julio César N.o 1651, se convoca a todos los acreedores de RICARDO PEREZ MARTINEZ para que se presenten con los justificativos de sus créditos en 8 de Octubre N.o 4950 de 9 a 12 horas
13) $ 20.000 10|pub. 1003 En.16-v.en.29.

# 14–Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 17 de 1975

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de di-**

**ciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

## MONTEVIDEO

### OFICINA N.o 1

CARLOS ECLAIR ARAUJO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torre Molina 3540 Apto 103 y ANA TENORE, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Gustavo Becquer 1373.

ELBIO LEONIDES ALVAREZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuba 4226 y GLORIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2021.

CARLOS ALBERTO AGUIAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 858 y MARTA BEATRIZ LAXAGUE, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Gil 916.

UBERFIL DIAZ, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Don Bosco 10.155 y GRACIELA MARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Don Bosco 10.176.

JULIO CESAR AZOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1740 y DORIS IZMELDA CAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3531.

GERARDO ALBERTO ABREU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 25 N.o 2093 bis (Malvín Norte) y MATILDE FAGUNDEZ, 22 años, soltera, cajera, oriental, domiciliada Archidona 6545.

EDGAR ARA ATTARIAN, 24 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado R. Graceras 967 y MARIA ISABEL KUYUNJIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1658.

FERMIN ANDRES de la IGLESIA, 52 años divorciado, chapista, oriental, domiciliado Mazarino 6839 y AMELIA INES IRAOLA, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3258.

PEDRO AMONTE, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1161 y MARIA CRISTINA MOGDASY, 26 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Nancy 4205.

JUAN CVIJANOVICH, 30 años, soltero, empleado, yugoslavo, domiciliado Agraciada 2414 y ELENA TADICH NAGY, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Ma Ramírez 2307.

### OFICINA N.o 2

ENECRIANTE GALO BARROS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 5380 y MARIA CRISTINA BEBANS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5610.

PAULINO YUJI YKUNIZAWA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Domingo Basso 6030 y MAFALDA LARROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Basso 6011.

JORGE EDUARDO BERETTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3509 y MARIA del CARMEN PAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3435.

JUAN CARLOS ESTEFANIA, 22 años, soltero, albañil, español, domiciliado Enrique Legrand 5066 y ROSA del VALLE GIMENEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1612 Apto. 2.

FELICIANO BELLO, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 7894 y ONDINA SANGUINETTI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 7894.

CESAR ALFREDO BADIOLA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3156 y RENEE VAZQUEZ, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4060.

HECTOR WASHINGTON BRZEZIAK, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rodolfo Rincón 100 y MIRIAM EDITH BITENCOURT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 670.

JULIO CESAR BENVENUTO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1126 bis, piso 2, Apto. 27 y VIRTUDES de COSTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Simón 2390.

WASHINGTON MIGUEL BERTOA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado S. Rivas 1628 Apto. 303 y LILIA TERESITA DUTRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1640 Apto. 302.

JUAN MARIA BARBA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Florencio 4086 y MARIA CRISTINA CANDINES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arapey 1267 Apto. 001.

MIGUEL ANGEL GREGORIO CHOCHO, 28 años, soltero militar oriental domiciliado Lancaster 4338 y ALBA MARIA FERREIRA, 20 años soltera oriental, domiciliada Lancaster 4338.

### OFICINA N.o 3

ERNESTO GREGORIO CARRERAS, 21 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Calle 4 N.o 8020 (P. Blancas) y GRACIELA ESTHER KAESTNER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Martory 1956.

PEDRO ERNESTO CACERES, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Maldonado 1045 y MARIA ANA GOMEZ, 29 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Maldonado 1045.

RICARDO CONTU BANERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2027 Apto. 2 y GLADYS RENEE de los SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 1666.

FERNANDO SANDALIO CALLEJAS, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2911 y SUSANA RENEE GONDA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Justino Z. Muniz 5690.

CARLOS CAPURRO, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Rambla Mathama Gandhi 485 Apto. 201 y NORA MARIA RUIZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Blanco 1184 Apto. 503.

JUAN MARCELO CARBONE, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Mendoza 6574 y ANA MARIA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Paz 5034.

ELBIO CASTRO, 33 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Coraceros 3534 y SONIA NOEMI GASCO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Capurro 667.

### OFICINA N.o 4

ANDRES FERREIRA, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Gregorio Ortiz 4514 y MARIA SUSANA ARAUJO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arena 4781.

JORGE LORENZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2776 y GRACIELA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humaitá 2771 Apto. 2.

MIGUEL LA CRUZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4562 y GRACIELA LORELEY YAQUES, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2885.

LUIS ALBERTO FRANCO, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Teófilo Collazo 2686 y MARIA CRISTINA CANTOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5381.

CESAR ALBERTO FALCO, 22 años, soltero, idóneo en M. agrícola, oriental, domiciliado Horizonte 5472 y ESTELA MARY BERTOLOTTI, 18 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Horizonte 5472.

DANIEL LATORRE, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1829 y AMBAR LUJAN ABALOS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 844.

SERGIO FAUSTYON LEMANSKY, 26 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Oficial 6 A 1056 y ROSALIA SILVA, 39 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Oficial 6 A 1056.

EDGARD NELSON LACAMBRA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1890 y ANNEMARIE CATALINA HACK, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia 6600.

RUBEN DARIO LLORCA, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vicente Basagoiti 4494 y SUSANA CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4733 Apto. 1.

### OFICINA N.o 5

JULIO CESAR IVALDI, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3147 y CRISTINA MABEL TOME, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Las Heras 1867.

DANIEL OMAR GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2115 y SILVIA LELIA TUCCI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2757.

JUAN JOSE GALLO, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Castro 4184 y MARIA del CARMEN DI GIOVANNI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4184.

DOMINGO WALTER GASAÑOL, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nicolás De Herrera 4000 y ZULMA FERREIRA, 40 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Flores 3501.

RICARDO GEZALBO, 52 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Cleveland 220 bis y JUANA RENEE GONZALEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Cleveland 220 bis.

RUBEN ARIOL GOMEZ, .. años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Altair 2403 e ISABEL ACOSTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Altair 2403.

PIO ZACARIAS GORDILLO, .3 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1309 y ANA MARIA DURANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1219 Apto. 205.

RUBEN GARCIA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Piedras 116 Apto. 303 y BANCA ROSA HOURDEBAIGT, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lauro Morales 2012 Apto. 3.

JUAN FRANCISCO HORNOS, 51 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Salerno 2323 y BAMBINA OLIRA CURA, 40 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1487.

JORGE WASHINGTON MARIANO GARCIA 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cno Colman 5761 y GLORIA BEATRIZ SEIJAS, 28 años, soltera, oriental domiciliada Victoriano Alvarez 5922.

### OFICINA N.o 6

LUIS OMAR MACCIO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Antonio D. Cata 3370 y MIRTA SUSANA MAIDANA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roque Graseras 689.

CARLOS ALBERTO MACHADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 5358 y OLGA YOLANDA BAY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 5358.

RAMON VITAL MARTINEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Quintín 4396 y ALICIA MYRIAN CEJAS, 30 años, soltera, zurcidora, oriental, domiciliada San Quintín 4396.

MIGUEL ANGEL MARQUEZ, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Maldonado 914 y MARIA INES ARNAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 914.

ALFREDO MARIO MAUTONE, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Unidad Casavalle (Senda 29 N.o 1943) y ANABELA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 6402 bis apartamento 1.

ADOLFO JORGE MORI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Melian Lafinur 1972 y AIDA ACOSTA, 40 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Presidente Berro 2575.

ALIFONSO HECTOR MARRERO GARCIA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avda. Central 4666 y NUBIA RAMONA PARODI VARGAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Central 4666.

### OFICINA N.o 7

JUVENAL ARTIGAS DUEÑENCIO 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1268 Apto. 901 y DORA MARTINEZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 644 Apto. 1.

FRANCISCO PALERMO, 26 años, soltero, esterillador, italiano, domiciliado Carlos de la Vega 5542 y GRACIELA BEATRIZ SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 479.

ELIO PRESA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ruta 8 Km. 26 (Barrio Villa San José Calle A s|n.) y LOURDES MARY GIMENEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1312.

RICARDO PEÑA, 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado Evaristo Ciganda 1263 Apto 2 y MARIA RUTH LAGUARDIA, 47 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Ramón Fernández 227.

CARLOS MIGUEL REISSIG, 58 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ana M. de Lavalleja 2029 Apto. 703 y EVANGELINA CLELIA VENOSSA, 48 años, soltera oriental, domiciliada Ana M. de Lavalleja 2029 Apto. 403.

### OFICINA N.o 8

ARIEL E. REYES, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado I. Larraya 4609 y MARIA DEL CARMEN PONCE DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4397.

RUBEN RICARTE, 20 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Joaquín Sánchez 1166 y LOURDES GRICEL GARCIA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4020.

ELVIO ROUCO, 43 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Canciones 2475 y ADORACION NORCA TESSORE, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ramón Castro 2621.

OSCAR ANTONIO REFRASCHINI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2307 y MYRIAN CARRANCIO, 25 años,

soltera, empleada, oriental, domiciliada Holanda 1895.

CARLOS A. ROMERO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4995 y MARIA LOURDES YAQUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Lacoste y Pichinango.

RUBEN ANGEL REVELLO, 28 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Rivera 4407 y LUISA VICTORIA PEREIRA, 29 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1179 Apto. 1.

JOSE LUIS ROMERO, 22 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Minas 1965 Apto. 5 y ANA ROSA BOUISSA, 20 años, solera, modista, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 990, Apto. 1.

ENRIQUE RATTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2210 y MARIA ESTER GIANNEO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2107.

ROBERTO R. RIVAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J C. Dighiero 2465 y MONICA Y. MAUTONE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5279.

OFICINA N.o 9

ELIO MANUEL da SILVA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 número 5208 y ELIZABETH BRENDA MONTIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 4146.

NELSON AGUSTIN SANGUINETTI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3302 y SUSANA ALICIA CAYETANA APARICIO, 28 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5348.

HECTOR WALDEMAR SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1292 y ELSA MAVIELIS DOS SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4235.

SERGIO NICOLAS SILVEIRA, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4971 y MYRIAM CRISTINA CRUZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Cosio 2401.

JUAN SALAS, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 1027, Apto. 8 y GLADYS BEATRIZ OTERO, 18 años, soltera oriental domiciliada Alberto Calamé 4484.

[illegible]AL N.o 10

NELSON MANUEL VALETA, 51 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Eduardo Raíz 1818 y TERESA BORRIERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 8004.

LUIS ANTONIO VILLARUETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 164 y LUISA VIANEY GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilar Costa N.o 67.

CARLOS ALEXIS OTERO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Denis 3444 Apto. 6 y CRISTINA FLORES, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3905.

DANIEL RAMON OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adrián Medina 238 y MARIA CRISTINA SANABIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fraternidad 3873.

JOSE ANTONIO TEJEIRA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Comercio 1923 y ANITA FERNANDEZ, 25 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Br Artigas 1671

GUILLERMO RICARDO VERDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Junio 5779 y SILVIA LILIANA SIMON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suárez 3245.

RICARDO RAUL TARELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3784 y ALBA GLADYS PISANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3659.

141 $ 1.800 3|pub.v, en.21.

---

Montevideo, enero 16 de 1975

OFICINA N.o 1.

LEONARDO ALVAREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Francisco Miranda 4615 y ASUNCION FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ayacucho 3475.

IDELFONSO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7133 y LILIAN MARTA REGALADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2598.

JESUS MARIA AREGITA, 32 años, soltero, electricista, español, domiciliado Asamblea 4761 y CARMEN PULNARA ESCUDERO, 32 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Asamblea 4761.

EDUARDO ALBERTO ACOSTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1383 Apto. 4 y MARIA ELBA HUERTAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yatay 1416 Apto. 10.

EDUARDO VICTOR ALVAREZ, 22 años, soltero, funcionario público, oriental, domiciliado Colonia 1969 y STELLA MARIS BANCHERO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2983.

SERGIO HUMBERTO ARIANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Alvarez 739 y DORA LEONOR BORBONET, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2671 Apto. 1.

MIGUEL ANGEL ARMESTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Gestido 2635 y MARIA ANITA SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bomoland 565.

JORGE DANIEL DACUNHA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.o N.o 6794 (Punta de Rieles) y MARIA CECILIA KUSMAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 3319 (Punta de Rieles).

ELIO MELITON DI RIENZO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1370 y SHIRLEY LIBERTAD MAGUA 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1370.

JUAN CARLOS ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía N.o 40 y ELSA HORTENCIA GAMALLO, 21 años soltera, española, domiciliada Bernardo Susviela 4478.

ALVARO ALFREDO ARRIGONI, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1876 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 3157.

JORGE EDUARDO AVDOLOV, 27 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guayaquí 3269, Apto. 402 y BEATRIZ SILVIA BEKERMAN, 19 años soltera, empleada, argentina, domiciliada R. Masini 3339 Apto. 103.

WASHINGTON ALFREDO DUARTE, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Industria 2333 bis Apto 4 y MARIA ROSA VIDA DUARTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliad Blás Basualdo 3675.

AZRIELIS ABRAMAVICIUS, 50 años, divorciado, confitero, lituano c|l., domiciliado Andrés Latorre 4843 y TERESA ASUNCION SANNINO, 36 años, soltera, oriental domiciliada Andrés Latorre 4843.

SANTIAGO ALVAREZ, 26 años, soltero comerciante, español, domiciliado Juan Paullier 1067 y SILVIA ESTHER ACOSTA, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Berro 715 Apto. 301.

AROLDO ALBORNOS, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 2129 y ELIDA ESTHER PEÑA, 31 años, viuda, maestra, oriental domiciliada E. Martínez 2127.

JAIME DANIEL ALJANATI, 26 años divorciado, empleado oriental, domiciliado M. Barreiro 3317 y NORA INES BETANCOR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmra 1632.

JULIO CESAR DE LEON, 24 años, soltero jornalero oriental, domiciliado Calle "A" número 7950 y FRANCISCA MELVA RODRIGUEZ, 26 años, soltera oriental, domiciliada Depto. de Treinta y Tres.

NELSON GARIBALDI DE ESTEFANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1611 e IRIS SUSANITA ELIZABETH ALVAREZ 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Chile 3365.

ELAZAR ALFIE, 40 años soltero, abogado, oriental, domiciliado Gaboto 942 y RAQUEL BRENER, 29 años soltera, empleada oriental, domiciliada Blandengues 1775, Apto. 4.

OFICINA N.o 2

CORALIO ANTONIO BIURRA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3408 y NILDA GABRIELA PERNA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3408.

HEBER ADEMAR BLANCO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tonkinson 2836 y FANNY CORREA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Solano Antuña 2780.

MIGUEL ANGEL BARONI, 22 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Pedro Cossio 2132 y RAQUEL SONIA SANTA MARIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Villa de Moros 4698.

OSCAR LUIS ESPIÑEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 1580 y LAURA MENONI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2243 Apto. 3.

JOSE LUIS BRAGGIO, 32 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Cno Mendoza 8404 y GLADYS SUSANA CARDEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4422.

ALCIDES EDGARDO BONINO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Iberia 4043 y JULIA OLGA CASTRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iberia 3912.

MANUEL BARRAGAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2003 y MABEL GRACIELA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3434.

RAUL SIRES ESTOYANOFF, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4283 y CELICA CRISTINA POGGIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Berres 6469.

JOSE LUIS BALBI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 967 y PATRICIA MARGARITA LANGDON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1029.

FRANCISCO BONAVOTA CACCIANTE, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Avda. Ricaldoni 2860 Apto. 6 y TERESITA MABEL POLLERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4382 Apto. 3.

MIGUEL ANGEL ESTRADET, 24 años, soltero, clasificador de cueros, oriental, domiciliado Dr. Pena 5779 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Faramiñan 370.

ALFREDO KRIZ TEPER, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2597 Apto 401 y ANA REBECA DUSCHITS RIVITZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1239 Apto. 201.

EDUARDO RODO KOHN BARTFELD, 25 años, soltero, doctor en diplomacia, oriental, domiciliado Colonia 1778, piso 1, Apto. 10 y RITA ESTHER OSMO ATIJAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Reconquista 393.

HAMILTON DOUGLAS BONNEFON, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3360 y MARIA GRACIELA SAN MARTIN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1133.

EDINSON ADAN JAVIER, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Lauro Muller 1817 Apto. 2 y RAQUEL YANIRA AMARAL 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Yaro 987.

ROBERTO BUENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Gómez 2023 y LYLIAM LORELEY NANTES 17 años, soltera, oriental domiciliada Zaragoza 1929.

CARLOS RICARDO BARRIOS, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ganaderos 4225, Apto. 1 y ANA MARIA CASTRO, 19 años soltera profesora de piano, oriental, domiciliada Pintos Cardeiros 5358.

JULIO ADEMAR BERMUDEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3475 y GLORIA MIREYA VEGA 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Dinamarca 4347

OFICINA N.o [illegible]

FERNANDO CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2323 Apto. 9 y ANA MARIA LOPEZ, 19 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3063.

JOSE RENE CURCHO, 40 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Propios 5460 y ELSA SANCHEZ GADEA, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1396.

JOSE MARIA CALO, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Mármol 722 y MIRTHA MIREYA VICA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mármol 722.

CARLOS ALBERTO CABELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1879 Apto. 2 y SONIA WALKIRIA NUÑEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 122 Block 2135 Apto. 202 (Malvín Norte).

ROBERTO CARDOZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2126 y MYRIAM TERESA MACIEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gütenberg 6365.

MARIO CARBONERO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 1688 Apto. 6 y TERESITA PILAR MERNIES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 5153

EDUARDO ALBERTO CHIODI, 34 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Magallanes 1607 Apto. 22 y PATRICIA FARAONE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudad de París 6064.

LUIS ANIBAL CERONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4790 y ANA MARIA GNOZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Japón 1572.

HUGO ARIEL CORBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4456 y NILDA MARGOT CORBO, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Alférez Real 2507 Apto. 4.

EDGARDO ALCIDES COGHLAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2172 bis y REINA CRISTINA TROYA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio López 2172.

HUGO FERNANDO CATALOGNE, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1787, Apto. 7 y ALBA AIDA LIMA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 3870 Apto. 5.

JULIO CESAR CHARQUERO, 31 años, soltero, marino oriental domiciliado Elba 4415 y NELSA GITLE CAETANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 125 N.o 2169 (Malvín Norte).
JUAN JOSE SENA, 56 años, soltero, gastronómico oriental domiciliado Gdor. Vigodet 2590 y NATIVIDAD GRAÑA, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2590.
WALTER CABRERA, 27 ños, soltero, empleado, oriental domiciliado Coronel Raiz (casa 325) y NILDA GUTIERREZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2021.
MIGUEL DANUBIO CUELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Carapé 2221 y MARIA ANGELICA CORREA, 15 años, soltera oriental, domicildaa Constitución 2875.

OFICINA N.o 4

ANTONIO MAXIMILIANO LAVALLE, 51 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado Francisco Tajes 1265 Apto. 3 y BLANCA IRMA VIERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1265 Apto. 8.
ANTONIO FASANARO LABOURDETTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 290 y MARICHELL BELLA BAPTISTA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Reissignier 2430 Apto. 2.
ELMER LESINA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Montes Caseros 2859 y MARIA ILMA MEDINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2835.
VICENTE RAFAEL LUDUEÑA, 21 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Irlanda 2067 y MIRIAM BEATRIZ DI MATTEO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Anzani 1929.
DOUGLAS ANIBAL LARROBLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molke 1242 Apto. 3 y MARIA ALICIA MAYO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3307.
LUIS EDUARDO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 3631 y ANA MARIA ROSSI, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Cufré 2567.
DANIEL CARLOS LARROSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César Grauert 3229 y ADRIANA MYRIAM TRIPOLI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3736.
JUAN WALTER FERRANDO, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Sancho Panza 3232 y ANA MARIA PEREIRO, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Canstatt 3232.
HECTOR IGNACIO FOSSATTI, 31 años, soltero, arquitecto oriental, domiciliado Durazno 1870 y SANDRA VERNAZZA, 27 años, soltera, transfuncionista, oriental domiciliada Feliciano Rodríguez 3064.
DAMASIO SOSA, 70 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4665 y MARIA TERESA CLIMENT, 68 años, viuda española, domiciliada Galicia 1531.
DAVID ALBERTO LIUCCI, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pernas 3035 y MARIA DEL CARMEN BALSEIRO, 26 años soltera, empleada, española, domiciliada Pernas 2717.
GUILLERMO ATILIO LARRAÑAGA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de Herrera 3046 y ALICIA MABEL CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3362.
ANTONIO LOSADA, 28 años soltero, comerciante, español, domiciliado Corrales 4090 y MARIA DEL CARMEN CASTRO, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Victoria 204.
RUBEN DARIO LOPEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 775 y LAURA ALICIA OLIVERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2097.
SERGIO RUBEN FUENTES 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Echaurri 2095 Apto. 4 y ANA MARIA PERALTA, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Martín Echaurri 2095 Apto. 6.
JORGE ALBERTO FRANCO, 20 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Las Tres Gracias 2611 y JULIA ROSA CORREA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tres Gracias 2601.
ROMULO MARIO FOLIADOSO, 28 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Constituyente 1718 y GLORIA BELBEY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1718.
BLANCO HEBER FREIRE, 33 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Colón 424 (Melo) y ETELVINA MARTHA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3796.
RUBEN ORLANDO LOZA, 23 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado María S. de Munar 2692 y MARIA BLANCA ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2388.
ARIEL LOPEZ, 21 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 3301 Apto. 1002 (Parque Posadas) e IVONNE RUDELY VIGNOLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 17 metros N.o 3721.

JOSE PEDRO LOPEZ, 21 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Paulo Pérez 4062 y SELIA TERESITA DE VARGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3022.

OFICINA N.o 5

MIGUEL ANGEL GRANDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elba 4344 Apto. 3 y SANDRA YOLANDA CAMERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 1801.
LUIS ERNESTO HUERTAS, 23 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3516 y ALBA DELIA SIR MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 3714.
JORGE DANIEL GONZALEZ, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Calle 6 número 6011 (Paso de la Arena) y ELVIRA PALMA PRIORE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2440.
HUGO WASHINGTON GASALLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Núñez 4698 y MABEL OLGA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Núñez 4698.
JOSE MARIA GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Celedoonio Rojas 1563 y MARIA ROSA ZAGORODKO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2334
ALFREDO NERY GENTILI, 21 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 429 y HARLENE ENILCE MANZINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casagrande 1108 y Lavalleja (Soriano).
ROBERTO JOAQUIN GIMENO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ruta 1 Km. 32 y MARIA del ROSARIO BERRUTTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Braile 3211.
RUBEN DARIO GONDOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay 4508 y EMILIA ISABEL RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Crisantemo s|n.
ROBERTS GRAVINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3471 y MARIA ALICIA RIGOLI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domociliada Cispiatina 1274.
ROBERTO ELLIS GRIFFIA, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Tarariras (Colonia) y TERESA AMALIA CORRAL, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corumbé 4119.
ENRIQUE GARCIA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciado Añaquto 4572 bis y ERIS NAHIR FLORES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Serratosa 4682.
DANIEL ANGEL ISLAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberley 4653 y MARIA CECILIA BARRONE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 4668.
JULIO CESAR GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1822 y SUSANA BEATRIZ BERMUDEZ, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Enriqueta Compte y Riqué 1328.

OFICINA N.o 6

CARLOS MANRIQUE, 19 años, soltero, diariero, oriental, domiciliado Vázquez 1027 Apto. 15 y NANCY LILIAN SARLEI, 12 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Estapé 5063.
NELSON MACHADO MEDERO, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Santos 4956 y SILVIA MARTHA ADO SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1264 Apto. 2.
EDOLFICO MARTINEZ LARROSA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 2984 y NOELIA ESTHER CAMEJO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 2984.
JUAN MELO, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fernández Crespo 1936 y GRACIELA GRECCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Albeniz 20.
ENRIQUE MORA ACOSTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1775 Apto. 4 y ADELA MONTES de OCA IRRAZABAL, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Centro América 1775.
ALEJANDRO EDUARDO MEZZERA, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1736 y ELSA GONZALEZ, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Larrañaga 3855 Apto. 303.
FERMIN MARTINEZ, 81 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Legionarios 2313 e IRENE DORADO, 85 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Tolón 5579.
LORENZO ANERIO MUTUVERRIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Nicolás 1447 y ESTELA ULPIANA PACHECO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 6169.
MARIO DANELL MARROCHE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3761 Apto. 6 y MIRTHA SUSANA BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Etna 3885.
OMAR ANGEL MIGLIANI, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pilcomayo 4728 y SANTA MARTHA RIGOLI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Núñez Arce 4789.
SIXTO MARMORA, 24 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Minesota 2066 y GRACIELA FLEITAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4056
BEETHOVEN PRUDENCIO MENTAGNE, 33 años, divorciado, piloto aviador militar, oriental, domiciliado Juan Spiskerman 2066 y RAQUEL MIRIAM ALONSO, 39 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Punta del Este.
JUAN ANTONIO MORT, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1628 Apto. 203 y MARIA del LUJAN MUJICA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago RIVAS 1616 Apto. 202.
VALENTIN DAVID MALACHOWSKI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2048 Apto. 5 y GRACIELA MIRIAM BALBIN, 18 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Martín C. Martínez 4297.
ROMAN DARIO MINTEGUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3558 y MARIA CRISTINA THOMAS, 23 años, soltera, mecánico dental oriental, domiciliada Parque Posada Calle P. 3837 Apto. 706.
WALTER RAFAEL MANCINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4606 y ELSA MARGOT RIOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 1060
JORGE MOREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3319 y GRACIELA BOTTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Velsen 4474 Apto. 8.
WALTER ENRIQUE MILAN, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Calle 2 número 1211 e INES DEOLINDA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 705.
RUBEN ARTURO MAURIN, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 10 número 7596 y ESTELA CABRERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 N o 7885.
ARMANDO MARCE, 56 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gobernador Viana 2266 y MARTHA ARNASO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2491.
JORGE MAIZTEGUI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1589 y SILVA BEATRIZ TANCREDI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3941.
JULIO CESAR MORENO, 32 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Marubio 3872 y LORELEY MAGDALENA GONZALEZ, 38 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Serratoza 3812 Apto. 6.
ROBERTO MAGNANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2378 y ESTELA MARY NETTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Norte, Pasaje 2 N.o 2056.
LUIS ALBERTO MARQUEZ, 29 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Pedro Trapani 4191 y CILVIA MIRIAN GADEA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1471.
MANUEL MUNIZ LAVANDEIRA, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Plutarco 3900 y MARIA MARIÑO DUBRA, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Plutarco 3900.

OFICINA N.o 7

RUBEN DARIO PERDOMO, 49 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado San Pestemburgo 4380 Apto 4 y ROSALVA TEXEIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Pestemburgo 4380 Apto. 2.
WASHINGTON YAMANDU PREZA, 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6122 y MIRTA ARGENZIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chacaritas de los Padres 3269.
DANIEL GUSTAVO PEREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1688 y MARIA del CARMEN GARDIOLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1913.
LAURINO PASCALE, 24 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Núñez de Arce 4795 y MARIETTA ABATE, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Osvaldo Crus 4985 Apto. 5.
NESTOR ALEJANDRO PERDOMO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 4442 Apto. 2 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4446.
WALTER HUGO PROTOLONGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Costanera 4466 y BRENDA PETRONA CONBRONGEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pozzolo 4001.
JUAN CARLOS PARODI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 7501 y SONIA BEATRIZ PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Corindon 4271.

**LUIS AMERICO PRESA**, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Molina 637 bis y [illegible] **ELENA ERRAZQUIN**, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Molina 637 bis.

OSCAR **ROBERTO PEREYRA**, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3925 y **MARTA MARISA RIOS**, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3925.

**EDUARDO DANIEL PELUFO**, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Batlle 3295 y **SILVIA LILIAN GONZALEZ**, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3336.

**BISMARCK PEREIRA**, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Nicolás 1296 y **DILIA CLEDIS ROSAMEN**, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3009 bis.

**CARLOS JULIO PEREYRA**, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2931 Apto. 1 y **MARIA GRACIELA FERNANDEZ**, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2934 Apto. 3.

**HECTOR QUIROGA**, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5892 y **NIVIA BEATRIZ RAMILO**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3098.

OFICINA N.o 8

**WALTER O. ROLDAN**, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 30 metros N.o 6169 y **GRACIELA SANTANA CABRERA**, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 30 metros N.o 6169 bis.

**HECTOR J. RODRIGUEZ**, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas 404 y **MABEL IRIS JUSTO**, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas 428.

**ALBERTO RODAO**, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Camino del Andaluz Kmt. 4.500 y **MARIA TERESITA BRANDON**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz Kmt. 5.

**CARLOS MACHAIN**, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Barquicimeto 3972 y **RITA TOMEO**, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Wellington 4832 Apto. 3.

**WILMAR RODRIGUEZ**, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4188 y **ALICIA ALONSO BRITES**, 20 años soltera, empleada oriental domiciliada Spencer 4615, Apto. 1.

**ELBIO CESAR RIVERO**, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o número 3511 (Barrio Marconi) y **MIRTA NAHIR FONTES**, 17 años soltera, oriental, domiciliada Pasaje D N.o 4876.

**LUIS ALBERTO REYES**, 24 años, soltero tipógrafo, oriental domiciliado José Olmedo 4089, Apto. 3 y **ADA NELLY ALBORNOZ**, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Olmedo 4119.

**WALTER RODRIGUEZ**, 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 4589, Apto. 4 y **ANA MARIA VECINO**, 28 años, soltera, oriental domiciliada José Llupes 4547, Apto. 2.

**MARIO ZUGARRAMURDI**, 23 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Lagomar (Departamento de Canelones) y **MABEL GARCIA**, 23 años, soltera estudiante, oriental domiciliada Ganaderos 4224.

**ABELARDO RODRIGUEZ**, 41 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Darwin 3370 y **MARIA M. ARMADA**, 35 años, divorciada oriental, domiciliada Darwin 3370.

**DANIEL WENZEL**, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 1134 Apto. 2 y **PATRICIA SCAVUZZO**, 20 años soltera, empleada oriental, domiciliada, Paseo Juan de León 3457, Apto. 501.

**ARTIGAS NELSON RODRIGUEZ**, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 181 Apto. 1 y **GRISELDA CHAVES** 23 años, soltera, empleada oriental domiciliada Enrique Martínez 1337.

OFICINA N.o 9

JORGE ALBERTO **SANCHEZ**, 23 años, soltero [illegible] agrario, oriental, domiciliado Palmas y [illegible] 5907 y **MARIA GLORIA NOVOA**, 22 años soltera, secretaria, oriental domiciliada Rambla de Méjico 6435.

**JOSE UMBERTO SILVEIRA**, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2126 Apto. 309 y **NILIA DOLORES LARROQUE**, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2126 Apto. 309.

**LUCIANO SEQUEIRA**, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1509 Apto. 1 y **SUSANA SOSA**, 33 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1509 Apto. 1.

**MIGUEL DANIEL STELMAK**, 26 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3861 y **SONIA PETRONA REGGI**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3962.

**VICENTE SORIA**, 71 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Irlanda 2029 Bis y **GEROLIMA ZEBALLE**, 66 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Irlanda 2029 Bis.

**WASHINGTON SMIT**, 30 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Japón 2315 y **BLANCA HILDA AGUIAR**, 29 años, soltera oriental, domiciliada Japón 2315.

**LUIS ALBERTO SILBERA**, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 5483 y **GLADYS GRACIELA CAMEJO** 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5483.

**JORGE ARIEL SANCHEZ** 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcos Muñoz 117 y **MARGARITA LILYAN RODRIGUEZ** 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4085.

OFICINA N.o 10

**FERNANDO ARIEL VALLE**, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4828 y **ZULLY LORELEY PEREZ**, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3419 Apto. 3.

**DANIEL GUSTAVO NUÑEZ**, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brenda 5857 y **MARIA DEL CARMEN ARTIGAS**, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudad de París 5878.

**NESTOR ORTIZ**, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre N.o 1512 Apto. 2 y **MARIA CRISTINA GRANARA**, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Acuña de Figueroa 2144.

**MANUEL ANGEL ORMANDI**, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4214 y **GRACIELA TECHERA**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4893.

**JOSE MANUEL URQUIOLA**, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Metol 3595 y **MIRTA STELLA GILOMEN**, 23 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Bajo de la Petiza 4975.

**JORGE MARIO URRUZOLA**, 60 años, viudo, empleado, argentino (C. legal), domiciliado Coronel Enrique Brito 1727 Apto. 2 y **ALBA BARBARELLI**, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1445.

**URUGUAY ROVIELLO DONIELLO**, 26 años soltero, profesor, oriental, domiciliado Domingo Arena 5283 y **NAYRA NUÑEZ**, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Batlle y Ordóñez 2380.

**WASHINGTON URETA**, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2174 Apto. 2 y **ANA MARIA INSAGARAY**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2129.

**ANTONIO MARIA NIETO**, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 Apto. 502 y **PALMIRA GAUDENZI**, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1174 Apto. 202.

**JULIO CESAR NUTE**, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Flamarión 5019 y **MARGENTINA FERNANDEZ**, 25 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Andrés 5917.

**LUIS ALBERTO TORELLI**, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Ramírez 3416 y **NELLY CRISTINA GONZALEZ**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3412.

**MIGUEL A. YCARDI**, 21 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Pedro Cosio 1851 y **ARACELI AIRALDI**, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 2520 Apto. 29.

**DANIEL EDUARDO TORTEROLO**, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2378 y **TERESA GRACIELA ALVAREZ**, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Constitución 2378.

**JORGE VINAGRE**, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno Vecinal 6381 bis y **ALICIA ESTHER BRONDO**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2522.

**CECILIO OXLEY**, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle 3535 y **MARIBEL ALONSO**, 14 años, soltera oriental, domiciliada Casavalle 3535.

**JULIO AGUSTIN TROISI**, 18 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santiago Sierra 3319 y **SONIA MABEL BENITEZ**, 19 años soltera, empleada oriental, domiciliada Ibicuy 1223.

**FELIX ARTIGAS VIERA**, 20 años, soltero, enfermero, oriental domiciliado Alferez Real 2738 y **GRACIELA MARIS MANDIROLA**, 17 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Fray Bentos 4288.

**JUAN CARLOS VAQUERO**, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lancasteriana 2280 y **LIBIA ANITA BENERO**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lancasteriana 2280.

**JUAN JOSE VARELA**, 24 años soltero empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1271 Apto. 4 y **MIRIAM MEDINA**, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grecia 3813 Apto. 2.

**SERGIO NIEVES**, 24 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Génova 3534 y **CATALINA RITA MARTIN**, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Carlos Mármol 3537, Apto. 1.

**SERGIO RAFAEL NETTO** 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje 2 número 2056 (C. Norte) y **MONICA RAQUEL ALVAREZ**, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cont. Austria 2435.

OFICINA N.o 3

"In-extremis"

**HECTOR HUGO CAMPODONICO**, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2566 y **BLANCA NIEVES SILVERA**, 34 años soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2576.

14) $ 1.800 3|pub. v.en.20.

# 16–Prescripciones

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: NAVARRO RODRIGUEZ, RUFINO, "Prescripción" (Ficha 628|C|1974) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Rufino Navarro Rodríguez iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olmos, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 6.377, con una superficie de 38 Hás. 3.184 Mts. 60, con 549,50 Mts. de frente al Este a Cno. Nacional a Minas.**

**En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 11 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.**

16) $ 84.000 30|pub. 27621 Dic.30-v.feb.14.

## PAYSANDU

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "GUICHON de SILVEIRA, DELIA. Prescripción" (Ficha "A" N.o 8) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a Pedro R. Guichón, o sus sucesores, sobre el bien que se describirá para que comparezcan dentro del término de noventa días (90) a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: un solar de terreno y construcción ubicado en la 5.a Sección Judicial (ciudad de Guichón) padrón 418 su perficie 1.300 metros cuadrados, 320 centímetros cuadrados.**

**Se deja constancia que para esta publicación fue concedida auxiliatoria de pobreza por decreto 3050 del 14 de octubre actual y por el mismo se habilitó la Fedia Judicial Mayor para la publicación del presente. — Paysandú noviembre 29 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.**

16) (R.20|4|55) 30|pub. 34131 Dic.19-v.en.24.

## SAN JOSE

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CERDEÑA LEAL, JOSE MARIA. "Prescripción" (Ficha A. N.o 1302|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto respecto del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la quinta Sección Judicial de San José empadronada con el N.o 5162 y que según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio del 1.o de junio de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.865 el 5 de junio p.pdo., tiene un área de 5 Hás. 0418 metros cuadrados, lindando al S. E. de frente a Camino Vecinal en 119 metros 70; al S. O. con Sucesión de Serapio Martínez en 422 metros, servidumbre de paso por medio; al N. O. en 120 metros con José María Cerdeña y al N. E. en 420 metros 20 con Rosendo Cedrés, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo este emplazamiento se hace en especial a los sucesores de María

Francisca Alzáibar y a los linderos sucesores de Serapio Martínez y Rosendo Cedrez o sus sucesores a cualquier título. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 16 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
16) $ 144.000 30|pub 27164 Dic.23-v.feb 6.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER HUMBERTO MINETTI, solicita la inscripción de ocho modelos de animalitos denominados 'Pachorrientos' de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 10.000 10|pub. 630 En.10.-v.en.24.

MARIO LOPEZ AZAGRA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Piriápolis"; "Guardare lo nuestro"; "Reina de la Juventud"; "Sin Promesas" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director (SOA).
17) $ 10.000 10|pub. 604 En.10.-v.en.24.

EDUARDO CAROZO BARCELONA, solicita la inscripción del álbum musical titulado "El invierno de mi vida" y el seudónimo "Eduardo Barce" de los cuales se declara autor. — Montevideo 8 de enero de 1975. — Adolfo E Silva Delgado Director (SOA).
17) $ 10.000 10|pub. 558 En.10-v.en.24.

ABRAHAM BERR YANKELEVICH, solicita la inscripción del juego denominado "El Bancario", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 27846 Dic.31-v.en.16.

ANDRE EMILE DUTTO solicita la inscripción del modelo de sandalia denominada "Dani" del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O A.)
17) $ 10.000 10|pub. 1061 En 17-v.en.30.

AGADU solicita la inscripción de las obras de su asociado Sr. Juan Carlos Patrón, titulada "La casa vacía" (Obra teatral) de la que es autor el mandante. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 10.000 10|pub. 493 En.9-v.en.23.

EUGENIO PEREIRA da SILVA, solicita la inscripción de la obra titulada "Gramática" ensayo sobre una nueva teoría, de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 741 En.13-v.en.27.

IRMA ARGUDIN BARROS, solicita la inscripción de la obra titulada 'Mañana o cinco conciencias" y las composiciones musicales tituladas "España madre patria"; "Muchachita poeta sueña ; "Virgen de los Treinta y tres", de las cuales se declara autora — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 830 En.16-v.en.29.

EVA FAINSILBERG solicita la inscripción de la obra titulada "Comedia" de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10 pub. 730 En.13-v.en.27.

HEBERT O. FACAL PUPPI y ELENA E. MONTI de PELLEREY solicitan la inscripción de la composición musical titulada: "La Carreta" (pericón) de la cual se declaran autores — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director. (S.O.A.)
17) $ 10.000 10|pub 829 En.16-v.en.29)

FRANCISCO JOSE ELICES ELORZA solicita la inscripción de la obra titulada "Aplicaciones y Resultados Prácticos de la Gráfica de Flujo de Señal" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O A.)
17) $ 10.000 10|pub. 994 En.17-v.en.30.

DANILO JOSE ANTON GIUDICE, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "En Frayle Muerto", y "Me gusta el Norte", de las cuales se declara

autor — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 27828 Dic.31-v.en.16.

# 19-Rectificaciones de Partidas

## MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimientos de ELI y FLORA KUNYO RUSSO (V. 755|974), donde dice: "Miryam Roso", debe decir: "Maria Ruso" y donde dice, ('Siyon Kunyo", debe decir: "Sión Kunyo" y que son nietos por línea materna de "Nesim o Neisim Russo", debe decir: "Nisim Russo' y donde dice que son nietos por línea materna de Flora Ruso", debe decir: "Flora Halegua" y donde dice que son nietos por línea paterna de "Matilde Abaulafia", debe decir: "Matilde Abulafia" por así corresponder. Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto
19) $ 36.000 15|pub 918 En.16-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de MARIO PEREZ y ALICE ESTHER SUQUILVIDE, (V. 679|974), donde el contrayente figura como nacido en "Provincia de Santa Clara, Cuba" debe decir: "Remedios Cuba', y donde la contrayente figura como: "Alice Suquildive", debe decir: "Alice Esther Suquilvide", y donde figura como nacida el 22 de enero de 1926" debe decir: "22 de enero de 1921" y donde el apellido materno figura como: "Dávila", debe decir: "Avila", y donde la madre figura como: "Alice Dávila", debe decir: "Alice María Concepción Avila"; Nacimiento de Luisa y Nora Pérez Suquilvide", donde la madre figura como: "Alice Suquilvide" debe decir: "Alice Esther Suquilvide Avila" por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo. 19 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 842 En.16-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de DORAIMA ELECTRA PINTOS (V1571|971) donde dice que es "hijo legítimo de Ramón Pintos y de Amílcar Coronel" debe decir que "es Hija natural de Fermín Pintos y de Petrona Amílcar Coronel". Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo febrero 21 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34129 Dic 12 -v feb.4.

## CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: DACILA PETRONILA DE LOS SANTOS. "Rectificación de partida", (F. 523|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de partida de matrimonio en el sentido de donde dice "Dacila Patronila Santos", debe decir: "Dacila Petronila de los Santos", como hija de "Antonio Rafael Santos" por el de: "Antonio Rafael De Los Santos" y como nieta de "Perpetua Techera de Melo" por el de "Celedonia Silvina Rosa", por ser ello lo que corresponde. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 18 de diciembre de 1974. Luis A. Mazzei Saslain Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 92 En.7-v.en.28.

## FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO PIAMPIANI y LIRIA ESTHER SILVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Nina Esther"; en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "Pampiani". debe decir: "Pampiani", que es el verdadero — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza ley del 20 de abril de 1955.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida diciembre 26 de 1974. — Teresita Echeverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30083 En.16-v.feb.5.

# 20-Remates

## MONTEVIDEO

ENRIQUE GOMENSORO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Regl. 5.965 número 5.248 a cargo de Profit S. A., el próximo 28 de enero de 1975 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), el martillero señor Enrique Gomensoro, (Mat. N.o 244. O.I.I. número 080229), venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seis millones quinientos noventa y ocho mil pesos, (N$ 6.598.000) el siguiente bien:

Solar y edificio construido en la Vigésimosegunda Sección Judicial de Montevideo con frente a Avda. Gral. Flores N.os 4434 y 4438 entre Belarmino y Honduras, padrón número 158.263 con una superficie de 1.378 metros 62 decímetros distando 89 metros 935 milímetros a la esquina con Belarmino, deslinde: 27 metros 55 centímetros de frente al N. O. a Avda. Gral. Flores, 57 metros 52 centímetros al N. E. linda con padrón número 163.249; 28 metros 5 centímetros al S. E. linda con padrones N.os 158.254, 158.255 y 158.256; y 47 metros 37 centímetros al S.O. linda con padrón N.o 158.262.

Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 30 o|o de su oferta y 1 o|o de comisión del rematador en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromiso, escrituras certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — Julio Magni, Subgerente General.
20) (C C.) 5|pub. 30080 En.16-v.en.22.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Castro Freire, Victoria y Elena, contra CASTRO FREIRE, AGUSTIN, ADELINA, MARIA ESTHER, y AMERICA "Cesación de condominio", (Ficha C. 616|74), se hace saber que el próximo 6 de febrero a las 11 horas en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 678.000, el siguiente bien: padrón 73.833, solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 769 metros 34 decímetros y un frente al Noroeste de 10 metros 40 centímetros, a la calle Corumbé 4466.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, impuestos, certificados y demás gastos que la ley pone a su cargo; 3.o) El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; 4.o) Que los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Gloria Valdés de Campodónico. Actuaria.
20) $ 76.000 15|pub. 444 En.9-v.en.29.

**ROMAN BADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "María C. Wilson, contra HORACIO V. RAGGIO, P. Alimenticia" (Ficha 243|971), se procederá el 19 de febrero, a las 15 horas, en la calle Rincón 487, por intermedio del Rematador Román Bado, a la subasta de los bienes muebles embargados e inventariados en autos, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria Adjunta.

20) $ 20.000 10|pub. 555 En.10-v.en.24.

---

**MARIO VILA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Dupetit, Livio contra DOMINGO RAMIREZ y otra. Juicio Ejecutivo". (F|A|907|973), se hace saber que el próximo 13 de febrero de 1975 a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Mario Vila, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 5:654.667), del siguiente bien: Unidad 001, padrón individual N.o 111.567|001, que según plano del Agrimensor Ruben V. Kovacevich, de octubre de 1969, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de abril de 1971, está ubicado en planta baja y se desdescribe: al Norte-Este de frente a porch B; que separa de jardín, de retiro A, que da frente a la calle Ñapindá y frente a jardín A; al Sur con casa cero cero dos, terraza F y cochera G; al Oeste con jardín C y al Norte, también con Jardín C, que lo separa del padrón 157.306. Le corresponde el uso exclusivo del porch B y del jardín C, bienes comunes y de la azotea a uno. consta de una superficie de 57 mts. 34 decímetros, situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo. Dicha unidad está emplazada en solar sito en la misma sección, empadronado con el N.o 111.567 con los mismos datos del plano del Agrimensor Ruben V. Kovacevich, consta de una superficie de 1.707 metros 52 dcms., con el siguiente deslinde: 8 metros 35 cmts. al Noreste a la calle Ñapindá y 21 metros 99 cmts. al Sureste, sobre desarrollo en curva, con frente a la citada calle Ñapindá; 67 mts. 81 cmts. al Sur, de frente a la calle Quirquincho; 29 metros 65 cmts. al Oeste de frente a la calle Tres Cerros, 70 mts. 96 cmts. al Norte, lindando con los padrones 147.245 y 157.300.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión y paredes medianeras, la comisión del martillero y demás gastos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, propuesta N.o 158.674. Unidad 001 y el comprador deberá asumir las obligaciones que surgen de dicha carpeta en cuanto a la terminación del edificio. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario

20) $ 138.000 15|pub. 330 En.8-v.en.29.

---

**DANTE IOCCO**
**JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: SELVES JORGE MANUEL. "Incapacidad", (C. 153| 1967), se hace saber que el próximo 21 de febrero de 1975 a las 11 horas, en las oficinas de la Casa Alejandro Victorica S. A. de la ciudad de Young, (departamento de Río Negro), se procederá por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 300.000 la hectárea. del siguiente bien:

Una fracción de campo del padrón número 1.396, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, señalada con la letra "D" en el plano de mensura efectuado por el agrimensor Rafael A. Thevenet, en junio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 1.430 el día 11 de julio de 1963, compuesta de una superficie de 4.097 hectáreas 4.034 metros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste recta quebrada de cuatro tramos que arrancando del extremo Oeste miden: 516 metros de Oeste a Este; 654 metros 44 centímetros de Suroeste a Noreste; 3.523 70 centímetros de Noroeste a Sureste y 61 metros corriendo igual a la anterior y confinando en el arroyo don Esteban, separando las dos primeras líneas de la fracción letra "C" y las dos últimas de campo de María de la Cruz Ancel de Acosta, (padrón N.o 277); al Este y Sureste el arroyo don Esteban; al Suroeste línea quebrada de cuatro tramos que a partir del arroyo don Esteban, miden: 73 metros; 893 metros 80 centímetros; 1.593 metros y 1.118 metros separando todas ellas camino vecinal sin alambrar de 17 metros ancho por medio, de campo de Jorge Selves Rodríguez y al Noroeste recta de 2.463 metros, separando camino vecinal sin alambrar de 17 metros de ancho por medio, de la fracción letra "B".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, (25 de Mayo 523, piso 6).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

20) $ 243.600 29|pub. 57 En.7-v.feb.19.

---

## SAN JOSE

**JULIO C. CALLORDA FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: Fisco: Vestal Regalado, Fernando y otros c |LEIZAGOYEN BENITEZ, LUCAS y OTROS. "Remate de mercadería" (Ficha P. 459|974) se hace saber que el día 5 de febrero de 1975 a las 8 y 30 horas, en el lugar de depósito: local de la Comisaría de la 1.a Seccional de esta ciudad, el martillero Julio C. Callorda Fernández, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes objetos: 1 motor para heladera, tasación $ 70.000.

112 Kgs. bakelita; tasación $ 784.000.
1 acondicionador de aire tasación pesos 500.000.
1 soporte de acero y válvula para gases comprimidos, tasación $ 20.000.
80 Kgs. de fibra de vidrio, tasación pesos 80.000.
1 guardabarro, 1 paragolpes y 2 baguetas, tasación $ 120.000.
1 docena piletas de hierro dobles, tasación $ 128.000.
1 motor eléctrico, tasación $ 30.000.
1 bomba centrífuga, tasación $ 40.000.
1 bomba centrífuga, tasación $ 35.000.
8 cubiertas, tasación $ 280.000.
1 bicicleta, tasación $ 50.000.
19 Kgs. de tela de algodón impregnada con resina sintética, tasación $ 38.000.
3 Kg. de material de hierro para filtros, tasación $ 15.000.
6 máquinas de cortar fiambre, valor pesos 720.000.
Caños de aluminio para refrigeración, tasación $ 106.000.
1 máquina de escribir, tasación $ 30.000.
2 televisores Philips, tasación $ 600.000.
3 tubos fluorescentes, tasación $ 4.500.
1 caja con repuestos para aspiradoras, tasación $ 120.000.
28 pares de visagras, tasación $ 14.000.
1 caja con repuestos de aspiradoras, tasación $ 28.000.
73 KB chumbos para aire comprimido, tasación $ 73.000.
Material para biblioratos, tasación $ 24.000.
Cinta de tapicería, tasación $ 50.000.
1 prensa de Mano, tasación $ 120.000
1|2 docena pullovers de lana, tasación pesos 60.000.
Filtros de nafta, tasación $ 75.000.
Filtros de nafta, tasación $ 14.500.
Balas calibre 22, tasación $ 375.000.
Cerraduras imantadas, tasación $ 16.000.
1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 48.000.
2 cajas de gomas de lápiz, tasación $ 12.000.
1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 24.000.
1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 36.000.
1 docena de cajas de gomas de tinta y lápiz, tasación $ 51.840.
3 docenas de cámaras de goma inflables, tasación $ 18.000.
Collares de madera de fantasía. tasación pesos 44.000.
Collares de madera de fantasía, tasación pesos 48.000.
Biblioratos, tasación $ 338.500.
Papel secante, tasación $ 27.300.
Repuestos y partes de tocadiscos, tasación $ 115.000.
1 docena llaves sintonizador TV, tasación $ 23.500.
10.000 proyectiles calibre 22, tasación pesos 500.000.
4 Kgs. de rosarios, tasación $ 60.000.
17 Kgs. de papel glasé, tasación $ 19.200.
5 Kgs. de bagueta automóvil, tasación pesos 100.000.
Jeringas de goma para irrigación, tasación $ 200.000.
1 filtro de aceite, tasación $ 20.000.
Repuestos para enceradoras, tasación pesos 380.000.
30 unidades para camisas silenciosas, tasación $ 42.000.
Resistencias, tasación $ 13.800.
Diversos repuestos de automóvil, tasación $ 300.000.
Condensadores para autos, tasación $ 70.000.
Tapones de plástico $ 2.000.
Boquillas de metal, tasación $ 106.000.
Boquillas, tasación $ 164.000.
Artículos de ferretería, tasación $ 90.000.
3 pares de visagras, tasación $ 1.500.
Cuchillas para máquina, tasación $ 129.600.
Triadores de metal para ventanas, tasación $ 24.000.
80 visagras de hierro para muebles, tasación $ 64.000.
Cerrojos hierro, tasación $ 11.000.
Rosarios de pared, tasación $ 408.000.
Bandas elásticas, tasación $ 208.000.
Filtros de gas oil, tasación $ 20.800.
Archivadores, tasación $ 57.000.
97 Kgs. de bolitas de vidrio, tasación pesos 194.000.
Bombachas para señora, tasación $ 13.600.
Bombachas para señora, tasación $ 18.000.
4 super tacómetro electrónico, tasación pesos 20.000.
1 teletermómetro para temperatura de agua, tasación $ 12.000.
9 cámaras Pirelli, tasación $ 4.500.
1 filtro de nafta, tasación $ 10.000.
4 manchones de semi-eje, tasación $ 12.000.
Artículos de escritorio, tasación $ 20.000.
Gomas flexibles y condensadores, tasación $ 25.000.
Soportes para sellos de goma, tasación pesos 71.500.
2 juegos de soportes de tablero de auto, tasación $ 4.000.
100 fusibles para auto, tasación $ 10.000.
3 bombas para líquido de freno, tasación $ 60.000.
1|2 docena caños idem, tasación $ 18.000.
1 1|2 Kg. arandelas de hierro, tasación pesos 4.500.
Tapones de plástico, tasación $ 5.000.
Papel secante, tasación $ 22.000.
Biblioratos, tasación $ 76.500.
97 jeringas, tasación $ 304.500.
8 1|2 docenas de cierres metálicos, tasación $ 9.000.
Cierres metálicos, tasación $ 5.000.
35 Kgs. de bandas elásticas, tasación pesos 200.000.
Crucifijos de madera, tasación $ 324.000.
Repuestos de biblioratos, tasación $ 121.500.
Artículos religiosos, tasación $ 100.000.
Artículos religiosos, tasación $ 128.000.

108 posavasos de vidrio, tasación: $ 18.200; artículos religiosos, tasación: $ 64.000; repuesos para biblioratos, tasación. $ 131.500; repuestos para biblioratos, tasación: pesos 64.000; repuestos para biblioratos, tasación: $ 300.000; 1 radiador de heladera, tasación: $ 40.000; 37 bombachas para señora, tasación: $ 34.200; 300 pares medias can-can, tasación: $ 33.000; 2 juegos llaves de puertas coche Fiat, tasación: $ 8.000; válvulas, tasación: $ 47.000; tapa juntas y espejos retrovisores, tasación: $ 14.000; 7 interruptores, tasación: $ 245.000; 1 radiador para refrigeración, tasación. $ 20.000; 2 calentadores de baño, termofón, tasación: $ 100.000; preservativos, tasación: $ 456.000; bandas elásticas, tasación: $ 117.000; filtros de gas-oil y nafta, tasación: $ 60.000; patillas para lentes de plásticos, tasación: $ 200.000; 7 licuadoras, tasación: $ 259.000; bandas elásticas, tasación: $ 112.500; bandas elásticas, tasación: $ 126.000; cierres metálicos, tasación: pesos 126.000; 15 docenas pares de medias can-can, tasación: $ 198.000; bombachas panas, tasación. $ 189.000; 2 espejos retrovisores, tasación: $ 14.000; 5 tocadiscos, tasación: $ 40.000; llaves de caja TV, tasación: $ 20.000; 8 sintonizadores TV, tasación: $ 96.000; repuestos para radio, tasación: $ 18.000; tuercas y contratuercas, tasación: $ 184.000; repuestos de aspiradoras, tasación, $ 174.000; buzos escote V, lana y fibra polyester tasación: pesos 130.000; 3 pares pantuflas, tasación. pesos 5.600; hojales de bronce para tapicería, tasación: $ 15.000; artículos de cotillón, tasación: $ 72.000; cable "Comanplast", tasación: $ 10.000; cable Condertil, tasación: $ 40.000; cable Condertil, tasación: $ 10.000; cable simple para electricidad, tasación: $ 263.000; repuestos de ficheros, tasación: $ 60.000; repuestos de fichero, tasación: $ 69.000; 10 aspiradoras, tasación: $ 900.000; 1 televisor "Admiral", tasación: $ 250.000; collares reli-

giosos, tasación. $ 400.000: filtros de gas-oil, tasación: $ 21.600; repuestos de televisión, tasación: $ 240.000; 1 balsa de fbaricación casera, confeccionada con cuatro tanques y maderas, valor tasación: $ 10.000.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar al contado el importe de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — San José, diciembre 31 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
20) $ 224.000 10|pub. 336 En.9-v.en.28.

## SORIANO

### CYRO GAVARONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JOSE V. FAJARDO y otros. "Solicitan entrega anticipada de mercadería", (Ficha 176, año 1974), se hace saber que el día 1.o de febrero de 1975 a las 9 horas en el local del rematador ubicado en Gomensoro 369, el martillero Cyro Gavarone matrícula 144, remataré con la base de las 2|3 partes de la tasación los siguientes bienes:
450 quilos pasas de uvas en cajas y bolsas; 6 camisas de pistones; 343 latas de sardinas; 3 llantas para vehículos usadas; 15 caños para freno; 50 bujes metal y goma; 50 cables de embrague para motor; 106 bombachas para damas; 25 flexibles de freno para coche; 1 motor de heladera comercial; 1 máquina de coser industrial; 1 1 motor marca Motormech con correa; 1 equipo de refrigeración 1 cilidro nuevo; 1 chapa acerada de un metro cuadrado; un mango para aspiradora; 10 polveras de plástico; 107 frascos de esmalte para uñas; 6 antisudorales en aerosol: 1 tabla de cármica con enchufe eléctrico.
Se previene: Que las ventas se harán al contado al mejor postor y que los bienes se encuentran en buenas condiciones. — Se ha habilitado el feriado y la próxima feria judicial. — Mercedes. diciembre 24 de 1974. — Esc. Martín Irisarri Actuario.
20) $ 48.000 10|pub. 428 En.9-v.en.28.

# 21-Segundas Copias

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PLAYAMAR S. A., solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de fecha 30 de mayo de 1951 autorizada ante el escribano Mario Guadalupe, correspondiente a una fracción de terreno constituida por la manzana letra "C" Cantegril, situada en Punta del Este, Primera Sección Judicial del letra "C" en el plano de fraccionamiento departamento de Maldonado, empadronada con el número 1.098, señalada con la referida ... de dicha manzana levantaron los agrimensores Asuaga, Casciani, Llambías y Suárez, el que fue inscripto con el número 306 el 31 de diciembre de 1949 en la Oficina de Catastro de Maldonado.
Según dicho plano la fracción comprende los solares señalados con los números 1 a 5 inclusives con una superficie total de 8.192 metros 50 decímetros y se deslinda así: 131 metros 08 al Norte lindando con propiedad padrón N.o 1.099; 127 metros 33 al Sur de frente a calle de 17 metros de ancho que separa la manzana letra "D"; 67 metros 13 al Oeste de frente a la calle Ramón Guerra y 69 metros 81 al Este con frente a calle de 17 metros de ancho que separa de la manzana letra "B". El solar N.o 4 de la referida manzana tiene una superficie de 1.606 metros 47 y lleva actualmente el padrón número 5.296.
En consecuencia, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión a que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 6.o), a deducir sus derechos. — Montevideo, enero 7 de 1975. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria — Se hace constar que fue habilitada la feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Arturo Yglesias, Actuario Adjunto.
21) $ 64.000 10|pub. 756 En.13-v.en.28.

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: PAULA OTILIA SILVEIRA de IBARBUDES y otros. "Segundas copias de escritura pública", (C. 777|74), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1) Fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 255 que formaba parte en mayor área del padrón N.o 702, con superficie de 425 metros cuadrados con 10 metros al Oeste de frente sobre la calle San Martín por medio con terreno de don Antonio B. Giordano, autorizada el 20 de octubre de 1937, ante el escribano José V. Nogueira; y 2) Fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 255, que formaba parte en mayor área del padrón N.o 702. con superficie de 424 metros cuadrados con 10 metros de frente al Oeste sobre calle San Martín. Ambas fracciones fueron adquiridas por don Abdón Ibarbudes a don Carmelo Dinardi se encuentran ubicadas en esta ciudad, fusionadas actualmente en el padrón N.o 3.262.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de seguir su trámite sin su intervención.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la próxima feria judicial. — Durazno, diciembre 31 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
21) $ 44.000 10|pub. 676 En.13-v.en.27.

# 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

### FINCAS LTDA.

Contrato: 13 diciembre de 1974
Registro Público de Comercio: el 23 diciembre de 1974 con el N.o 133 al folio 501 del libro N.o 3 de Contratos.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 10:000.000.
Plazo: 8 años con prórrogas anuales automáticas.
Administración 2 socios cualesquiera conjuntamente
Objeto: Construcción y venta de inmuebles.
22) $ 30.000 10|pub 638 En.10-v.en.24.

### BICIEXPORT URUGUAY Ltda

Contrato: 25 de setiembre de 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 623 al F.o 2.662 del libro N.o 1.
Socios: JAIME ROZENBLUM MARGOLIS. ALFREDO RATH ROSEMBAUM, JORGE ZUCKERMANN AIZENSTEIN, NATALIO CORTES ISACKSON.
Capital: $ 10:000.000.
Domicilio: Uruguay 1171.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Administración: Designado por asamblea, provisorio, Alfredo Rath.
Objeto: Colocación en el Exterior de mercaderías fabricadas en el Uruguay y en el ramo de Bicicletas, Motocicletas, Vehículos automotores.
22) $ 40.000 10|pub. 305 En.8-v.en.22.

### ES. NU. GUI. S. R. L.

Contrato: 20 de noviembre de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado, con el N.o 94 del folio 303 al 306, del Tomo 13 de Contratos.
Domicilio: ciudad de Maldonado.
Socios: MIGUEL ANGEL GUILLERMO GONZALEZ y ANGELA NUÑEZ DIAZ.
Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.
Objeto: Comercialización en los ramos de anexos de restorán.
Administración: A cargo del socio Miguel Angel Guillermo González.
22) $ 40.000 10|pub. 654 En.13-v.en.27.

### ALFONSO GREISING E HIJOS LIMITADA

Contrato: 15 de noviembre de 1974.
Inscripción: 13 de diciembre de 1974 número 50, F.o 165 al 168 del año 1974.
Socios: ALFONSO CARLOS GREISING GFELLER; CARLOS ALBERTO GREISING PRIETO y MARTA GREISING PRIETO de SOLER.
Objeto: Negocios de producción, importación, exportación, intermediación y comercialización de toda clase de bienes y servicios; y etc.
Capital: $ 30:000.000.
Administración: Carlos Alberto Greising Prieto.
Domicilio: Tarariras, (Depto. Colonia).
22) $ 40.000 10|pub. 604 En.13-v.en.27.

### JACKSON S. R. L.

Modificación de contrato y aumento de capital.
Contrato: 4 de febrero de 1973.
Inscripto: con el N.o 682. folio 2.477, libro N.o 2.
Socios: RAMON CARLOS GASCO y GRACIELA BANEGAS
Nuevo socio: JOSE P. VIERA CRESPO.
Capital inicial: $ 500.000.
Capital actual: $ 600.000.
22) $ 20.000 10|pub. 717 En.13-v.en.27.

### BENPOR LIMITADA

Contrato: 5 de diciembre de 1974.
Inscripción: N.o 636, F.o 2.324, libro 2.
Socios: EDUARDO PORZECANSKI DIANA WYSOKIKAMIEN ALBERTO BENSION y JULIO BENSION.
Capital: $ 2:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Comercialización y distribución de mercaderías.
22) $ 20.000 10|pbu. 705 En.13-v.en.27.

### BALNEARIOS OCEANICOS DEL URUGUAY S. R. L.

Constituída el 26 de noviembre de 1974.
Contrato: inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 689 al folio 2.506 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: PAULO MARIA OLIVERA; ALEJANDRO CIERI FINAMORE; WALTER MILISCOVICH CARDONE y RUBEN MILISCOVICH CARDONE.
Capital: $ 6:000.000.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos consecutivos.
Objeto: Venta de solares e inmuebles.
Administración: los cuatro socios a dos firmas indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 679 En.13-v.en.27.

### JEI—SET VIAJES LTDA.

Modificación de contrato y cesión de cuotas sociales.
Contrato: 13 de setiembre de 1974.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 631 F.o 2.303 L.o 2 de Contratos
ANDRES POL cedió todas sus cuotas sociales al señor JOSE WOLFENSON.
Aumento de capital: quedó fijado en pesos 5:000.000 correspondiéndoles a José Wolfenson: 2.000 cuotas; a Beatriz Pol: 2.000 cuotas; a Leonardo J. Vertiz: 1.000 cuotas.
Aumento de plazo: 30 años.
Dirección, administración, uso de firma social: cualquiera de los socios indistintamente.
Se dejan sin efecto las cláusulas 15.a y 19.a del Cto. original.
Renuncia del señor Gilberto Weill como Administrador.
22) $ 50.000 10|pub. 706 En.13-v.en.27.

### ONDINA LIMITADA

Constituída el 1|XI|1974, por SAMUEL JOSE WOBER y HELIO VICTOR SOTTOLANO.
Objeto: Compra y venta de bicicletas
Domicilio: Juan Carlos Gómez 1479. escritorio 19.
Duración: un año improrrogable.
Capital: $ 1:000.000, integrado aportado por partes iguales.
Administrador: ambos socios conjuntamente. — Inscripto en el Reg. Pco. y General de Comercio con el N.o 129 al F.o 492 del libro N.o 3 de Contratos.
22) $ 30.000 10|pub. 696 En.13-v.en.27.

### TURLI LIMITADA

Contrato 30 de noviembre 1974.
Registro Comercio Salto. N.o 64. folios 283| 286.
Capital: $ 10.000.000. RAUL BEGINO 60 cuotas de $ 100.000. OSVALDO LLAMA FERRADINI. 20 cuotas de $ 100.000. CARLOS MARIA SILVA. 20 cuotas de $ 100.000.
Objeto: Transporte importación. exportación.
Plazo: 5 años.
Administración: Raúl Begino. Osvaldo Llama.
Domicilio: Salto.
22) $ 30.000 10|pub. 27541 En.13-v.en.27.

### MULTIMAQ LTDA.

Contrato. 8 de setiembre de 1973.
Registro Comercio: N.o 33. F.o 115 al 117 tomo 1973 de fecha 24|9|73.
Objeto: Comercio en general en especial, compra venta, arrendamiento, reparaciones servicio, importaciones de máquinas de escribir, sumar, calcular, multiplicar. etc. y en general de escritorio y oficina, sus repuestos y accesorios.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 2.000.000 por partes iguales.

Socios: ANTONIO VERA CAMACHO y OSCAR ALONSO TRAPANI.
Domicilio: Colonia.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 40.000 10|pub. 37863 En.10-v.en.24.

## IMEXUR S.R.L.

Por contrato de 31|10|74 inscripto en Registro Público de Comercio el 19|11|74, N.o 112, F.o 488 L.o 1 de Contratos, FELIX AGUERREBERE cedió a Wáshington Becerra 25 cuotas sociales. Administración: conjunta.
22) $ 20.000 10|pub. 631 En.10-v.en.24.

## JOSE REIS Y ALBERTO SHCOLNIK Ltda.

Contrato: 6 diciembre de 1974 retroactivo retroactivo al 1.o agosto de 1963.
Registro Público de Comercio: el 13 diciembre 1974 con el N.o 660 al folio 2400 del libro N.o 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 50:000.000.
Plazo: 15 años a contar del 1|8|63, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Fabricación y venta de ropa interior.
22) $ 30.000 10|pub 637 En.10-v.en.24.

## HELADERIA CONCORDE LIMITADA

Por contrato de 15|7|74 inscripto con el N.o 48 F.o 164-166 L.o 13 de Contratos del Registro Público de Comercio de Maldonado el 12|8|74, se aumentó el capital a $ 9:200.000. y J. C. SEAPERONE cedió a O. Silvariño 4.600 cuotas y L. VAZQUEZ NETTO cedió a O. Silvariño 2.800 cuotas y a Mario Torres 3.800 cuotas sociales.
22) $ 30.000 10|pub. 632 En.10-v.en.24.

## MARTIN Y RODRIGUEZ FRIGORAMA S.R.L.

Contrato: de 26|11|974.
Inscripción N.o 128 F.o 489 L.o 3.
Socios: JUAN MANUEL MARTIN PEREIRA y ROBERTO RODRIGUEZ PIANA.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Caridad 1432.
Objeto: Gabinetes, Cámaras frigoríficas y anexos
22) $ 20.000 10|pub. 605 En.10-v.en.24.

## PANADERIA LA BELLA MOLINERA S. R. L.

Contrato privdao: 30 de octubre de 1974.
Registro de Comercio: 28 de noviembre de 1974. N.o 609, folio 2.223 del libro N.o 2 de contratos.
Socios: INOCENCIO JORGE SMALDONE CAMPO y MARIA del CARMEN HABIAGA BUA.
Objeto. Panadería, confitería y anexos
Capital: $ 8:000.000 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera de los socios. hasta un máximo de 30 años.
22) $ 40.000 10|pub. 347 En.9-v.en.23.

## PROMOTORA TECNICA LIMITADA

Contrato: 2 de diciembre de 1974. Registrado con el N.o 141 al F.o 533 del L.o 3.
Capital: $ 20.000.000.
Socios: VICENTE BARTOLOME COLOM AZCARATE, ANTONIO LUIS CRAVOTTO SCHIAVON y JUAN CARLOS VANINI INVERNIZZI, aportan $ 4:000.000 cada uno, y RAUL ALBERTO CAPILLAS SILVA, JUAN CARLOS RIANI SILVETTI, ANGEL GILBERTO DEL CASTILLO PONGIBOVE y SUSANA TERESA RODRIGUEZ SANTURIO aportan $ 2:000.000 cada uno.
Administración: J Vanini y S. Rodríguez conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Promoción y construcción de viviendas y edificios; importación, exportación, elaboración y comercialización de bienes y objetos relacionados con la construcción; adquisición, división, gravamen, desmembramiento de dominio, arrendamiento y enajenación de inmuebles y todo lo anexo o afín a estos ramos.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos bienales
22) $ 60.000 10|pub. 579 En.10-v.en.24.

## CONFECCIONES DEL ESTE LTDA.

Contrato 7 de noviembre de 1974 inscripto con el N.o 16, F.o 30 al 34, libro 21 de contratos en Registro de Comercio de Treinta y Tres.
Socios: TEOTIMO MIGUEL DENIS IGUINI: GLADYS DE LEON de DENIS y SERGIO DENIS DE LEON
Capital: $ 6:000.000 aportados el 90 % por Teótimo Miguel Denis y Gladys De León de Denis y 10 % por Sergio Denis De León.
Plazo: 3 años con prórrogas automática por períodos sucesivos de 3 años.
Objeto. Confecciones ropas de vestir y actividades anexas.
Razón social: Confecciones del Este Ltda.
Administración: Teótimo Miguel Denis Iguini solo o Gladys De León de Denis y Sergio De León conjuntamente.
Domicilio: Juan A. Lavalleja 324, Treinta y Tres.
22) $ 60.000 10|pub. 517 En.9-v.en.23.

## EDITORES ASOCIADOS LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1974.
Inscripción: N.o 666. F.o 2.423, L.o 2 de contratos.
Socios: DANIEL ALJANATI COHEN, EUSEBIO RODRIGUEZ GIGENA, ARCA EDITORIAL S. R. Limitada y EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S. R. L.
Objeto: Explotación delramo de ediciones y publicación.
Domicilio. Montevideo
Administración: Daniel Aljanati y Alberto Federico Oreggioni, conjuntamente.
Plazo: Un (1) año prorrogable
Capital $ 400.000 aportado por partes iguales
22) $ 30.000 10|pub. 467 En.9-v.en.23.

## FLOMA LIMITADA

Contrato: 27 de noviembre de 1974.
Socios: ARGENTINO LUIS MILA DURANTE y MARIA ROSA MILA DURANTE.
Domicilio: Alfredo J. Puig 1009, Trinidad. departamento de Flores.
Capital: $ 300.000 aportado por los socios en partes iguales.
Objeto: Adquirir, enajenar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, comercios, industrias, montes naturales y/o artificiales.
Plazo: un año prorrogable auomáticamente
Administración. Argentino Luis Mila Durante
Inscripción: N.o 23, Fos. 118 al 122 del libro respectivo del Registro Público de Comercio de Flores.
22) $ 40.000 10|pub. 366 En.9v.en.23.

## COLLA LTDA.

Contrato: 4 de diciembre de 1974.
Registro de Comercio N.o 664. F.o 2.415, libro 2.
Socios: JULIO CESAR COLLA ALBINO. ANA MARIA FAVERO ANTON y ANA TERESA ALBINO TRAVERSA.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 3:000.000.
Plazo. 2 años prorrogable
Administración, indistinta.
Objeto: barraca de materiales de construcción, ferretería, bazar, fábrica de mezcla, venta de leña, bicicletas y ciclomotores, etc.
22) $ 30.000 10|pub. 466 En.9-v.en.23.

## CALYDA LTDA.

Contrato del 30 de enero de 1956 inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13, F.o 59 al 61, libro 17 de contratos, JOHANNES HANS BUCK SCHULER y LIESBETH SASCHEWAG de BUCK, cedieron a JUDITH CECILIA GRAUMANN las cuotas que le correspondían en la sociedad.
22) $ 30.000 10|pub. 514 En.9-v.en.23.

## CALYDA LIMITADA

Contrato del 30 de enero de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13, Fos. 59 al 61, libro 17 de contratos, GERTRUDIS DEUTSCHLAND de GRAUMANN, cedió a JUANA MARIA TARAN de QUINELA y OROSMAN, ANGEL QUINELA, las cuotas que le correspondina en la sociedad
22) $ 30.000 10|pub. 515 En.9-v.en.23.

## CALYDA LIMITADA

Contrato del 30 de enero de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13, F.os 59 al 61, libro 17 de contratos, OSCAR GRAUMANN cedió a GERTRUDIS DEUTSCHLAND las cuotas que le correspondían en la sociedad.
22) $ 20.000 10|pub. 516 En.9-v.en.23.

## CUERIPLAST S R. L.

Cesión de cuota social.
Otorgada el 2 de abril de 1973.
Cedente: Diva Orfelia Sastre.
Cesionarios: Dante Giacomelli Gómez y Norma Giascomelli Gómez.
Inscripto en el Registro de Comercio el 6|12|1974 con el N.o 643, al folio 2.340, del libro 2.
22) $ 30.000 10 pub. 868 En.16-v.en.29.

## ACEROS R C G LIMITADA

Contrato: 10 de diciembre de 1974.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1974 con el N.o 655 al F.o 2.382 del libro 2.
Objeto: ejercicio del comercio y la industria en el ramo de fundición. metalurgia siderurgia y otros.
Domicilio: Montevideo Paraguay 1321, escritorio 401.
Capital: $ 3:000.000 aportados por partes iguales.
Socios: OMAR JUAN ROSSELLI GIACOIA; ROBERTO CAVALLI FRANCISCO y ANDRES HUGO OMAR GARCIA.
Administración: dos socios conjuntamente e indistintamente.
Plazo: seis años renovable automáticamente.
22) $ 50.000 10|pub 886 En.16-v.en.29.

## BRONCE INDUSTRIAL LTDA.

Contrato: 30 de diciembre de 1974, Registro: N.o 151, F.o 572, libro 3.
Socios: SERGIO COLINA y MYRTHA D'AMICO.
Capital: $ 1:000.000 por mitades.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de artículos para la construcción, bazar ferretería, importación, exportación, de toda clase de mercadería y derechos, representaciones y cualquier actividad conveniente, salvo las ilícitas.
Plazo: cinco años prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 813 En.16-v.en.29.

## STAFF PROMOTOR S. R. L.

Contrato: 14 de noviembre de 1974.
Registro: N.o 115, F.o 420. libro 1
Capital: $: 300.000.
Socios: JUAN JOSE CLADERA AVELARDO DIMAS JORGE, ANDRES FALCA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Agencia de publicidad.
Administración: dos socios cualesquiera, conjuntamente.
Plazo: dos años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 898 En.16-v.en.29.

## SEMECO S. R. L.

Contrato: 14 de julio de 1969. inscripto: Registro Público Comercio: 29 de julio de 1969, N.o 435, F.o 1.627, v. libro 1
Socios: DARDO LOPEZ SAN MARTIN; JULIO CESAR FRAGA; HECTOR SAVIOTTI y JORGE SANGUINETTI VERA.
Objeto: servicios de automatización contable administrativa y administración de bienes.
Plazo: cinco años prorrogable automáticamente por períodos de cinco años.
Administración: Dardo López San Martín y Jorge Sanguinetti, conjuntamente.
Domicilio: Mercedes 1334. piso 1 Montevideo.
Capital: $ 100.000.
22) $ 40.000 10|pub. 838 En.16-v.en.29.

## JOAN MANUEL S. R. L.

Contrato: 19 de diciembre de 1974.
Inscripción: 2 de enero de 1975, N.o 2, Folio 11, L.o 1.
Socios: JULIO CESAR GARCIA VEGA; ANGELES PIMENTEL BALDANTA y ENRIQUE PROSPERO VIOLANTE D'ANGIOLILLO.
Objeto: Taller fabricación y comercialización de calzados y demás artículos de cuero y afines: importación y exportación.
Domicilio: calle Máximo Gómez 1592, Montevideo.
Administración: Julio César García Vega para librar cheques, con cualquiera de los restantes socios.
Capital: $ 3:000.000.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.
22) $ 40.000 10|pub. 887 En.16-v.en.29.

## RONNI LTDA.

Constitución: 13 de noviembre de 1974.
Socios: ROBERTA ROSSI de ONNIS y FABIO ONNIS.
Objeto: Tejidos e hilados elásticos.
Capital: $ 1:000.000.
Administración: uno de los socios.
Plazo: 2 años prorrogable
Domicilio: Montevideo.
Registro de Comercio: N.o 150, F.o 525, L.o 1, el 25 de noviembre de 1974.
22) $ 20.000 10|pub. 68 En.7-v.en.21.

## SOCIEDAD DEL ESTE LTDA. CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 31 de mayo de 1974.
Cedente: Luis M. Gatti Loustau
Cesionario: Juan C. Rabellín Carretto.
Administración: Juan Carlos y Miguel Angel Rabellín Carretto actuando conjunta y/o separadamente.
Inscripción: N.o 152, folios 226|229 al 23 de diciembre de 1974.
22) $ 30.000 10|pub 56 En.7-v.en.21.

## VICTORICA EXIMPORT LIMITADA

Contrato: 27 de setiembre de 1974.
Inscripto con el N.o 421 al folio 3656 del libro N.o 1 de Contratos llevado por el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el día 24 de octubre de 1974.
Socios: JUAN JOSE VICTORICA TURENNE, ALEJANDRO VICTORICA TURENNE, CARLOS VICTORICA TURENNE, AUGUSTO EDUARDO VICTORICA TURENNE, PABLO VICTORICA TURENNE y PEDRO POSEMALE SUANES.
Capital: $ 10.000.000, aportados en la siguiente forma: Juan José, Alejandro y Carlos A. Victorica Turenne $ 2.800.000 cada uno, Augusto Victorica Turenne $ 1.460.000 y los seño-

res Pablo Victorica Turenne y Pedro Fosemalle $ 100.000 cada uno.
Objeto: realización de toda clase de negocios de exportación importación, representaciones e inversiones.
Administración: será ejercida por Juan José Victorica Alejandro Victorica, Carlos Victorica, Augusto Victorica y Pedro Fosemale y el uso de la firma social será ejercido por dos de ellos actuando conjuntamente.
Plazo: hasta el 31 de diciembre de 1975 prorrogables por períodos sucesivos de un año.
Razón social Victorica Eximport Limitada.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 80.000 10|pub. 27898 En.7-v.en.21.

---

**AXIS LIMITADA**

Contrato: 30 de noviembre de 1974.
Inscripción: 10 de diciembre de 1974.
Socios: MARIA CRISTINA FERRI de CASADA y MARIA CRISTINA GATTI de FERRI.
Capital. $ 500.000.
Plazo: 31 de diciembre de 1980.
Objeto: Fábrica especialidades farmacéuticas.
Administración. María C. Ferri de Casada
Domicilio: Montevideo
22) $ 30.000 10|pub. 327 En.8-v.en.22.

---

**DISTRIBUIDORA URUGUAY LIMITADA**

Contrato privado de 29 de noviembre de 1974. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 86 al F.o 330 del libro 3
Socios: RUBEN DANIEL CUINAT MIGUEZ y TABARE CROSSA ROVIRA.
Administración: dos socios actuando conjunta y|o indistintamente.
Capital. $ 2:000.000.00 aportados por partes iguales.
Objeto: Disribución y comercialización de productos alimenticios, de artículos de limpieza, productos químicos y en general de toda clase de mercadería. Fabricar, fraccionar y explotar toda clase de mercaderías. Recibir y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones. Adquirir activo y pasivo de otras compañías
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Domicilio Montevideo.
22) $ 50.000 10|pub 285 En.8-v.en.22.

---

**UNIVERSO LIMITADA**

Contrato: 31 de octubre de 1974. Inscripción. 13 de noviembre de 1974, N.o 79. folio 295 del libro de Contratos.
Socios: EDUARDO JOSE ALONSO FREIRO, ISUA COHEN JABIF, MARIA ANGELICA NAVEIRAS DIAZ y JUAN PEDRO BERRUTTI BERTOLO
Capital: $ 2:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Aportes: Eduardo Alonso, Isua Cohen y María Angélica Naveiras. $ 650.000 cada uno y Juan Pedro Berrutti $ 50.000.
Administración Eduardo Alonso. Isua Cohen y María Angélica Naveiras, indistintamente.
Plazo: 15 años.
Objeto: Explotación de venta de loterías y quinielas, numismática, filatelia, actividad inmobiliaria y operaciones de intercambio de moneda extranjera; Importación y exportación de cualquier clase de bienes y adquisición y enajenación de toda clase de bienes y ramos afines.
22) $ 50.000 10|pub. 251 En.8-v.en 22.

---

**LOLITA S. R. L.**

Contrato: 12 de diciembre de 1974.
Vigencia: 1.o de enero de 1975.
Inscripción: Registro Público de Comercio, N.o 147, F.o 558, L.o 3 de Contratos.
Domicilio: Colonia 868.
Socios: DANIEL COHEN GRETA o GITLA ENGELMAN, GREGORIO GOLDMAN y LOLA ENGELMAN.
Administración: indistintamente.
Objeto: Tienda y afines.
Capital: $ 5:000.000.
Plazo: tres años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 944 En.17-v.en.30.

---

**CABIN S. R. L.**

Contrato: 31 de octubre de 1974.
Inscripción: N.o 119, folio 456 libro N.o 3.
Socios: JORGE W. DEGRANDI, MAURICIO J. GUTMAN, DALIA V. DE BELLO.
Capital: $ 1:200.000, aportado por partes iguales
Objeto: Industrialización y comercialización de bienes destinados a la industria y el comercio.
Administración: Jorge W. Degrandi y Mauricio J. Gutman.
Plazo: 10 años, prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 945 En.17v.en.30.

---

**SANTA LUCIA LIMITADA**

Por documento privado del 5 de noviembre de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 632, F.o 2.306 L.o 3 de Contratos el 4 de diciembre de 1974 se constituyó SANTA LUCIA LIMITADA.
Socios RAMON CIPRIANO FRANCO MAGALLANES, JORGE RAUL ALBANO RIMEX, ALEJO ROBERTO GONZALEZ PEREZ, OSCAR BALMAR RODRIGUEZ FALERO, RAUL RODRIGUEZ BELO, MARIO JORGE PEREZ VALDIVIA y RAUL RODRIGUEZ DIAZ.
Objeto: Tejidos y confecciones en general tejeduría taller textil entre otros.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Todos los socios actuando conjuntamente.
Capital: $ 2:000.000.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año cada una.
22) $ 50.000 10|pub. 948 En.17-v.en.30.

---

**PANADERIA LA DEMOCRACIA S. R. L.**

Contrato: 1.o de octubre de 1974.
Registro Comercio N.o 561, F.o 2.048, L.o 2
Socios: NELSO NOMAR ALVAREZ DI BRANA y FREDA OLIVIA WEBSTER CASTRO
Objeto: Explotación de panadería, confitería, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 10:000.000 por partes iguales.
Plazo: 10 años prorogables.
Administración: ambos socios.
22) $ 20.000 10|pub. 947 En.17-v.en.30.

---

**BUGGE Y CIA. LTDA.**
**MODIFICACION DE SOCIEDAD CON AUMENTO DE CAPITAL**

Aumento: de $ 900.000 a $ 3:000.000.
Representación: MIGUEL BUGGE y RICARDO HORJALES, indistintamente; GRACIELA LEANDRI e IVONNE TEIXEIRA, una conjuntamente con uno de los anteriores.
con $ 750.000.
Ingreso de nuevo socio: IVONNE TEIXEIRA
Retroactividad: Al 1.o de noviembre de 1973.
Inscripto: con el N.o 125 al F.o 478 del libro 3 de contratos.
22) $ 30.000 10|pub. 943 En.17-v.en.30.

---

**CENTURION LTDA.**

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de noviembre de 1974 con el N.o 76 al F.o 294 del L.o 3 de Contratos.
MANRIQUE IRIGORRI y ALBERTO ABRA-
Socios: JOSE HEISNER RYBAK, FELIPE HAM VAISENBERG ICHIKOVSKI.
Plazo: Treinta años.
Objeto: Comercializar, industrializar, importar, exportar, representar, todo artículo, materia prima o producto por cuenta propia y|o de terceros en general, realizar todo acto de comercio y|o industria previa resolución de la asamblea de socios.
Capital: $ 6:000.000 (seis millones de pesos) por partes iguales.
Administración: A cargo del señor José Heisner Rybak.
22) $ 50.000 10|pub. 949 En.17-v.en.30.

---

# 23-Trámites de Marcas

---

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.150. — Montevdeo, enero 8 de 1975. — P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montebideo) solicita marca: ACRYLORD, clases 4.a y 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1012 En.17-v.en 30.

ACTA N.o 146.148. — Montevideo, enero 8 de 1975. — P. Dubourg por Dirplain S A. (Montevideo), solicita marca: POLYACRIL, clases 4.a y 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1011 En.17-v.en.30.

Acta N.o 146.149. — Montevideo enero 8 de 1975. — P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo), solicita marca: POLYCOTTON, clases 4a y 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1010 En 17-v.en.30.

ACTA N.o 146.173. — Montevideo, enero 13 de 1974. — Oscar Bacot por Lepetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial. (Argentina), solicita marca: MINOTEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1001 En 17-v.en.30.

ACTA N.o 146.135. — Montevideo, enero 8 de 1975. — Enrique Tato por Carlos María Martirena (Uruguay), solicita marca LA GUAYREÑA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1060 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 146.093. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Israel Albrecht e hijo S. A. (Montevideo), solicita marca COLORPRINT, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 445 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.080. — Montevideo, diciembre 30 de 1974 — Walter Jones por G. C. Asociados (Uruguay), solicita marca: VILAS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 557 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 146.128. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Guzmán González Ruíz por Metaltécnica S. A., Montevideo, solicita marca CHARLIE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 665 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 146.127. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Guzmán González Ruíz, por Gerardo Julio Aira, (Argentina), solicita marca TELESCOP clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 666 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 146.081 — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Oscar Bacot por El Obispo S. A. (Montevideo) solicita marca: 3 CAMPANAS, clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28149 En 8-v.en.20.

ACTA N.o 146.082. — Montevideo diciembre 30 de 1974. — Oscar Bacot por Química Argentia SACIFI (Montevideo, solicita marca: CORTALFEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28147 En.3.-v.en.20.

ACTA N.o 146.076. — Montevideo. 27 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por The Seven-Up Company (USA) solicita marca: LIDO, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 288 En.8-v en.22.

ACTA N.o 146.105. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Onacir Sociedad Uruguay, solicita marca CATARATA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 220 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 146.106. — Montevideo, enero 2 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Onacir Sociedad Anónima. Uruguay, solicita marca VELAZQUEZ, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 222 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 146.102. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Rómulo Marne Aurucci, por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca MANOS HACENDOSAS, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 108 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 146.121. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Billy Fox por Dolby Laboratories Inc. (USA), solicita marca: DOLBYIZED clases 12, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 618 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 146.116. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Guzmán González por Fratelli Branca Destilerías S. R. L. (Argentina), solicita marca MACLIN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 667 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 146.099. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina), solicita marca: CONTUMAX, clase 9. — Publíquese diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 289 En.8-v.en.22.

ACTAS Nos 146.068 y 2.002. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Farid Maron (Argentina), solicita marca KEPINTA clases 1 a 23 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27909 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 146.103. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Con esta fecha Siegbert Rippe por Frap S.A.S. de Turin, Italia, solicita la inscripción de la marca: FRAP, de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 146.101. — Montevideo. 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina), solicita marca: IMPEDIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 291 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 146.100. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina) solicita marca ESTIALIM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 290 En.8-v.en.22.

**ACTA N.o 146.095.** — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Societé Anonyme (Francia), solicita renovar marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 401 En.9-v.en.23.

**ACTA N.o 146.098.** — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Societé Anonyme (Francia), solicita renovar marca

DMC

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 400 En.9-v.en.23.

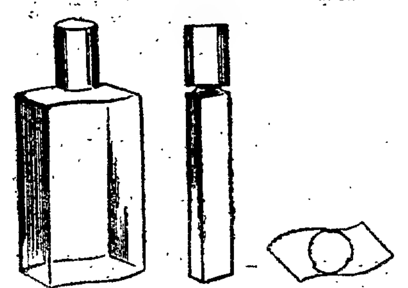
**ACTA N.o 146.096.** — Montevdieo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Societé Anonyme, (Francia), solicita renovar marca

THIRIEZ

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dreccaiiaón.
23) $ 30.000 10|pub. 399 En.9-v.en.23.

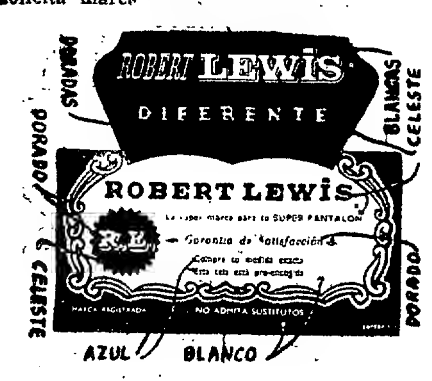
**ACTA N.o 146.079.** — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Ruben Arrolli por Abraham Berr Yankeleviach, (Montevideo), solicita marca BINGO MATEMATICO, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 463 En.9-v.en.23.

**ACTA N.o 146.126.** — Montevideo, enero 3 de 1975. — Erna Siegmund, por Chesebrough Pond's Inc. (EUA), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 398 En.9-v.en.23.

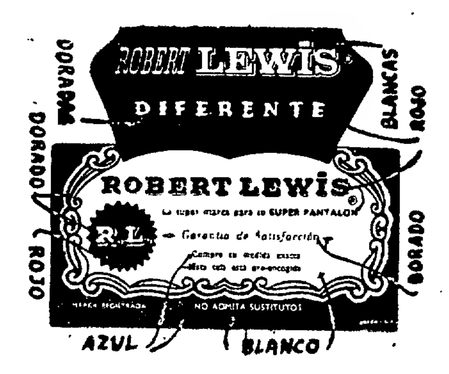
**ACTA N.o 146.123.** — Montevideo, enero 3 de 1975. — Enrique Tato por Robert Lewis S. R. L., capital m$n 6:000.000 (Argentina), solicita marca




clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 425 En.9-v.en.23.

**ACTA N.o 146.089.** — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Enrique Tato por Ernesto W. Stapff. (Uruguay), solicita marca ALBORATOL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 422 En.9-v.en.23.

**ACTA N.o 146.122.** — Montevideo, enero 3 de 1975. — Enrique Tato por Robert Lewis S. R. L. capital m$n 6:000.000 (Argentina), solicita marca:




clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 424 En.9-v.en.23.

**ACTA N.o 146.075.** — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Enrique Tato por Rosa Niski, (Uruguay), solicita marca SOUNDING, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccaión.
23) $ 10.000 10|pub. 468 En.9-v.en.23.

**ACTAS N.os 146.124 y 2.003.** — Montevideo, enero 3 de 1975. — Margaria Hnos., y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transportes, (Argentina), solicita marca MARGARIA, clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 423 En.9-v.en.23.

**ACTA N.o 146.125.** — Montevideo, enero 3 de 1975. — Erna Siegmund, por Glaxo Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca TETRAVATE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 404 En.9-v.en.23.

**ACTA N.o 146.094.** — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund por P. Ferrero y C. S. p. A., (Italia), solicita marca MON AMOUR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 403 En.9-v.en.23.

**ACTA N.o 145.998.** — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Sylwan Sociedad Anónima, Rep. Argentina, solicita marca: SYLWAN, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 26914 En 9-v.en.23.

**ACTA N.o 146.097** — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Societé Anonyme (Francia), solicita renovar marca A LA CROIX, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 402 En.9-v.en.23.

**ACTA N.o 146.111.** — Montevideo, enero 3 de 1975. — Billy Fox por Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca




clases 4, 5, 6, 8, 11, 12, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub 321 En 8-v.en.22.

**ACTA N.o 146.038.** — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Oscar Bacot por Aldo Wysokikamien S.R.L. (Montevideo), solicita marca: COLORIN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 320 En.8-v.en.22.

**ACTA N.o 146.033.** — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Oscar Bacot, por Pedro Merla S.R.L. (Montevideo) solicita marca: ZEUS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 28143 En.3.-v.en.20.

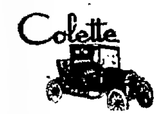
**ACTAS N.os 146.166 y 2.005.** — Montevideo, enero 10 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Farid Maron, Argentina, solicita marca SAN MARON, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 890 En.16-v.en.29.

**ACTA N.o 146.154.** — Montevideo, enero 8 de 1975. — Billy Fox por The Viking Corporation, (USA), solicita marca VIKING clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 801 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 146.152.** — Montevideo, enero 8 de 1975. — Oscar Bacot, por Aldo Wysokikamien S.R.L., (Montevideo) solicita marca ALDOCOLOR clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 800 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 146.159.** — Montevideo, enero 9 de 1975. — Erna Siegmund por Alza Corporation, (EUA), solicita marca OCUSERT clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 760 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 146.130.** — Montevideo, enero 7 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Colette S.R.L., (Montevideo), solicita marca




clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 796 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 146.160** — Montevideo, enero 9 de 1975. — Erna Siegmund, por Domingo Basso S. A. (Uruguay) solicita marca

BASSO

clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 761 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 146.104.** — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Ruben Arrolli por Rabbit S. C. A., (Argentina), solicita la marca




clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 715 En.13-v.en.27.

**ACTA N.o 2.004.** — Montevideo enero 10 de 1975. — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo), solicita marca:




clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 1000 En.17-v.en.30.

**ACTA N.o 146.048.** — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Walter Jones por Jorge Arez Pons (Uruguay) solicita marca: KAROTEN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 28125 En.3.-v en.20.

**ACTA N.o 146.155** — Montevideo enero 8 de 1975. — Oscar Bacot por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita marca FERTIFOS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 803 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 146.087. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Con esta fecha "El Jagüel" (Sociedad de Capital e Industria) de Uruguay solicita marca: ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS PETS, de la clase 3 (tres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28052 En.3.-v en.20.

ACTA N.o 146.061. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Stellenbosch Wine and Brandy Company Limited (Rep. de Sud Africa), solicita marca MAINSTAY, clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27725 Dic.31-v.en.16.

# 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.713. — Montevideo, octubre 22 de 1974. — Oscar Bacot por Enrique Zepeda Castillo (México) solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de polvo de mieles fermentables y alfa-celulosa a partir de plantas xerofitas", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 28150 En.3.-v.en.20.

ACTA N.o 695. — Montevideo, 20 julio 1974. — Manfredo Cikato por Arpu S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial: "Máquina Segadora" y de acuerdo al decreto 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $ 20.000 10|pub. 634 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 19.757. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Dieter Steinhof (Fabricante), Alemania, solicita patente: "Dispositivo de punto fantasía para máquinas tejedoras manuales". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 39 En.7.-v en.21.

ACTA N.o 19.762. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. — The Firestone Tire y Rubber Company E. U. de América, solicita patente de invención para "Cubierta" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.748. — Montevideo diciembre 4 de 1974. — Guzmán González Ruiz por William Walter Artzt (EUA), solicita patente de invención: "Camisetas y prendas de vestir sin mangas similares". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 38 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 702. — Montevideo, noviembre 28 de 1974. — P. Dubourg por Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita modelo industrial: "Sillón". — Publíquese conforme 362|972. — La Dirección
24) $ 10.000 10|pub. 446 En 9-v.en.28.

ACTA N.o 19.623. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Manfredo Cikato por South African Wool Board (South Africa), solicita patente de invención: "Método para el lavado de fibras animales", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 287 En.8-v.en 22.

ACTA N.o 19.684. — Montevideo, setiembre 24 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., Herculite Protective Fabriss Corporation (EUA) solicita patente de invención para: "Dispensador para el conrol de insectos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 449 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 19.732. — Montevideo, noviembre 12 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Pietro Sada, (Italia), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de productos semielaborados de carne, precocinados y esterilizados y relativos productos semielaborados de carne así obtenidos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 448 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 19.759. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Nelson de Avila, solicita patente para: "Medios de transmisión para máquinas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 892 En.16-v.en.29.

ACTA 725. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. Cooperativa Agropecuaria Nacional de Avicultores Ltda (CANAVI), Montevideo, solicita patente de modelo para "Envase para huevos" y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 221 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 19.767. — Montevideo enero 8 de 1975. — Oscar Bacot, por Delfino Ricardo López, (Montevideo), solicita patente para: "Nueva puerta para cerramiento de aberturas en casa habitación o similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 603 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 19.704 — Montevideo, octubre 10 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27914 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 19.734. — Montevideo, noviembre 19 de 1974 — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas constituídos por esteres de ácidos Pirimidintionotiol fosfóricos composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27915 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 0727 — Montevideo, enero 8 de 1975. — Erna Siegmund, Alberto Nieto Clavera, (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Frasco para líquidos" — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 678 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 718. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Nelson de Avila, Montevideo, solicita modelo: "Modelo de enceradora". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 891 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 728. — Montevideo, enero 10 de 1975 — Guzmán González Ruiz, por Fernando Prego y Miguel Angel Josa, (Montevideo), solicita modelo: "Protector de tomacorrientes". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 895 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.741. — Montevideo, noviembre 25 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Pepro, Société pour la Développement et la Vente de Spécialités Chimiques, Francia, solicita patente para: "Composiciones fungicidas para la lucha contra las enfermedades fúngicas de las plantas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 894 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 724. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial: "Envase múltiple". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 893 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.706. — Montevideo, octubre 11 de 1974. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. Luis Oscar Presa, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas atomizadoras de líquidos plaguicidas agrícolas", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 832 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 729. — Montevideo, enero 13 de 1975. — Dora Jorgelina Recalde y Teresa Nelly Recalde, (Uruguay), solicitan patente de modelo para: "Pañuelo de cuello", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 831 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.707. — Montevideo, octubre 11 de 1974. — P. Dubourg por Virgilio Dante Tochetto (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamiento en cerraduras" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1009 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 726. — Montevideo enero 3 de 1975. — P. Dubourg por Oscar R. Hernández (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Cinturón luminoso". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 1008 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 19.634. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Billy Fox por Fisons Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Nuevos derivados del benzodipirano y procedimiento para su preparación", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 999 En.17-v en.30.

ACTA N.o 19.736. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención: "Nuevos ésteres de ácidos 2-cianofenilditiofosfóricos de propiedades insecticidas y acaricidas, composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 992 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 19.735. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Akt. (Alemania), solicita patente: "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas, acaricidas y garrapaticidas, composiciones insecticidas, acaricidas y garrapaticidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos" Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 991 En.17-v.en.30.

# 25-Ventas de Comercios

INMOBILIARIA "LA PALOMA"

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender la Inmobiliaria "La Paloma" sita en el Balneario La Paloma, Décima Sección Judicial de Rocha Avenida Solari y del Navío a Níver Benencio Terra. Acreedores en la misma. — MARIA del CARMEN SANDA de GARCIA. — MANUEL GARCIA PANETE.
25) $ 40.000 20|pub. 75 En.7.-v.feb.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 28 de noviembre de 1974 prometí en venta a Julio César Arciere Mérola y Rafael Giraldez Otero Quiosco de revistas, golosinas, artículos escolares, etc, sito en Av. Gral. Flores 2361 casi Concepción Arenal, Montevideo. Acreedores al mismo. — MARIA ELSA SUSANA.
25) $ 40.000 20|pub. 27827 Dic.31-v.en.30.

Prometimos vender Carnicería Achiras y Gestido, Solimar. Acreedores: Esc. Speranza, 25 de Mayo 555, Escritorio 114. — MARTIN BISCHMIHIAN. — ANA SEROUBIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 988 En.17-v.feb.17.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a José Manuel Menéndez Bernardo comercio en Juan D. Jackson 902|06. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ANTOLIN OTADUY PEREZ — CLEMENTINA FURTADO de OTADUY.
25) $ 40.000 20|pub. 172 En.8 v feb.5.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a Antonio Espiñeira comercio en Mariano Soler 3249. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — PABLO HECTOR CABRERA CURBELO — CONSTANTINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ — NERIS FERNANDA CABRERA CURBELO de DOMINGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 172 En.8.-v.feb.5.

"DUMONT LIMITADA", vende comercio restorán y bar ubicado en el local 018 del edificio Santos Dumont, de Punta del Este, a "Dumont Bar S. en C. por A." (en formación). Acreedores: Plaza Independencia 749, primer piso, Montevideo. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 26 de 1974.
25) $ 40.000 20|pub. 27603 Dic.27 -v en.28.

Prometimos vender a Julio Omar Pereyra establecimiento sito en Gral. Flores 5241. Acreedores: Misiones 1318 (Est. Esc. Woiniak). — RUDEBER LEONOR QUESADA y ROSA APOLINARIA CARDOZO.
25) $ 20.000 20|pub. 27012 Dic.30-v.en.28.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Ramón Anador 3317. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — MANUEL SOTO DEVESA. — ROSINA REY.
25) $ 20.000 20|pub 27530 En 2-v en 31.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Maffin C. Martínez 2327 Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. — Marcelino Sosa 2525. — MARTHA LAVALLEN TECHERA. — WASHINGTON RICHARD PEREZ.
25) $ 20.000 20|pub. 27631 En.2-v.en.31.

**Prometimos** vender a **Carlos J.** Travieso **Arena** la despensa y fiambrería sita en Mazzini 3142.
Acreedores en la misma. — **RUBEN MARIO ARAUJO PIRRO y TERESITA ETELVINA AMESTOY de ARAUJO. — ELBIO ADHEMAR ARAUJO PIRRO. — ALBERTO ANTRANIG KASSELIAN LIPANIAN y NORA SISTO de KASSELIAN.**
25) $ 40.000 20|pub. 27780 Dic.31-v.en.30.

**Prometimos vender a Marta y** Fernando González **Calleros comercio de Larravide** 2951.
**Acreedores al mismo, efectos ley de 1904. — JULIO PARADA. — MATILDE FRAGA.**
25) $ 20.000 10|pub. 27638 Dic.30-v.en.29.

**Prometimos** vender a Walter Orsi y Manuel **Techera**, el **comercio "Casa Colombo"** sito en la calle Intendente **Suárez** 184, Colonia.
Acreedores en el **mismo.** Ley 26 de setiembre de 1904. — **WASHINGTON COLOMBO IRMA ETCHEGARAY.**
25) $ 40.000 20|pub 27864 En.8-v.feb 5

**Interviniendo Pérez Godoy prometimos** vender **negocio Libertad 2418. Acreedores** ley 26 de setiembre de 1904. **Marcelino** Sosa 2525. — **NANCY RAQUEL SYZARD FERRANDO. — CESAR AUGUSTO PASTOR GARCIA**
25) $ 20.000 20|pub. 27932 En.2-v en.31

Prometimos vender a Rafael Llado Torres. **Panadería La Paloma.** Brio. La Paloma, Rocha. Acreedores La Paloma, Rocha. Ley setiembre 26 de 1904. — **TOMAS TORRES MOREY y CATALINA TORRES de TORRES.**
25) $ 40.000 20|pub. 74 En.7.-v.feb.4.

**Prometí** vender a Delia Morales de Barreiri y a Esmeraldo Bustos de Morales la mercería y boutique "Le Printemps", sita en Mercedes 1328.
**Acreedores:** Rincón 531 Esc. 301 (Escribanía Nieves). — **SARA ACUÑA de CAMPOPIANO.**
25) $ 40.000 20|pub. 27862 Dic.31-v en.30.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a María Isabel Irazábal Cristech comercio sito en Avda. **Bolivia** 1396, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — **GERARDO PEREIRA CONTTI — MARY SANTISTEBAN de PEREIRA — ROBERTO SCARANI MARZOA — RAQUEL DELGADO DOMENECH de SCARANI — DARWIN ANGEL BIANCO SCARPA — GRACIELA de OLEA de BIANCO.**
25) $ 40.000 20 pub. 171 En.8.-v.feb.5.

DINPEL LIMITADA prometió vender "Hotel **Nueva** Pompeya", sito en Avenida Uruguay 832 a Serafín Misa y José Guerrero Misa. Acreedores en dicha dirección.
25) $ 20.000 20|pub. 328 En.8-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de **1904. Prometí** vender **a Carlos Raúl Machado Bascardal el** comercio "CARLOS RAUL MACHADO", Artigas 733, Durazno. Acreedores: **Artigas 733, Durazno.**
25) $ 20.000 20|pub. 252 En.8-v.feb.5.

**Prometí** vender a **Marta Botto** comercio ramo "**Almacén**", Arrieta **N.o** 3149. Acreedores: Bs. Aires 484, Esc. 16. — **Montevideo.** — **JUAN CARLOS RODRIGUEZ URES.**
25) $ 20.000 20|pub. 246 En.8.-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de **1904** — **MOLREST S. A.** prometó **vender a El Malecón S. R. L.** el comercio de **restaurant** ubicado en Juan Benito Blanco 1288. Acreedores: Treinta y Tres 1459 **Montevideo.**
25) $ 40.000 20|pub. 27200 Dic.23-v.en.22

Centro de Almaceneros Minoristas vendí a Mary Sánchez Germino y Azucena Costa Ferreira comercio sito en Marcelino Sosa 2518. Ley 26 de setimebre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — **LUIS MARIA CUEVASANTA VELAZQUEZ.**
25) $ 40.000 20|pub. 170 En.8.-v.feb.5.

MARTIN PRIETO y ARMONIA ZORAIDES ROVERANO de PRIETO prometieron vender a Carlos Humberto Ghione, Barraca, ferretería y afines sita en Avenida Italia 4610. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 27410 Dic.26-v.en 27.

Ley 26 de setiembre de **1904. — Prometimos** vender a Carlos Grunfeld, Mueblería Palacio Municipal sita en **Soriano 1343. Acreedores** en Blandengues 1572. — **TREBLINSKI y GRUNFELD SOCIEDAD COLECTIVA.**
25) $ 20.000 20|pub. 24234 **Dic.31-v.en.30.**

Ley: 26 de setiembre **de 1904. — Prometimos** vender a Felipe, Santo y Juan Gagliano, almacén "El Rocío", sito en Islas Canarias (ex **Ganaderos**) 4887. — Acreedores: Blandengues 1573. — **JOSE MARTINEZ ALFONSO y TERESITA CARLOTA BAEZA.**
25) $ 40.000 20|pub. 604 En.13-v.feb.12.

Por intermedio de Park **S. A.** Agraciada 1722. Prometimos vender con fecha 13 de julio de 1974 nuestro comercio sito en Sarandí 546 de esta ciudad, a los señores Raúl Ramírez Casanity Orlando Moreno, y a la vez al señor Orlando Moreno con fecha 29 de octubre de 1974 cede todos sus derechos y obligaciones al señor Raúl Ramírez, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — **HUMBERTO PODESTA — MARIA MARTHA DEL GRANDI de MODESTA. — RAUL RAMIREZ — ORLANDO MORENO — ANA MARIA PAGLIAZO de MORENO.**
25) $ 80.000 20|pub. 303 En.8.-v.feb.5.

**Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos** vender a Estebana Mendoza y Halley Baptista **Bar COPSA, J.M. Blanes esq. T.** Berreta, Balneario Parque del Plata, 18.a sección judicial de Canelones.
Acreedores en el mismo. — **GREGORIO MAGIN. — PEDRO CABRERA. — MARIA DEL CARMEN MAGIN.**
25) $ 40.000 20|pub. 27620 Dic.30-v.en.29.

Ley 26|9|1904. — Por venta "El Consorcio del Revendedor" de Soriano 862 a N. Krupinski y E. S. Feldsztajn — Acreedores: presentarse al local "El Consorcio del Revendedor S. R. L.". — Montevideo, enero 7 de 1975.
25) $ 40.000 20|pub. 669 En.13-v.feb.12.

Interviniendo Pérez **Godoy prometimos** vender **negocio** Pampas 2047. **Acreedores** ley 26 de setiembre de **1904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE MIGUEZ SANGUIÑEDO. — JUANA NAHIR PORCAL**
25) $ 20.000 10|pub 27933 En.2-v.en.31.

IVONNE FLORIN RIPKE y ALFER MANUEL TERRA, prometieron vender a Es. Nu. Gui. S.R.L., la pizzería, sita en la calle Sarandí 934, Maldonado. — Acreedores, 25 de mayo 745.
25) $ 40.000 20 pub. 652 En.13-v.feb.12.

**Ley 26 de setiembre 1904. JOSE ROBERTO D'AMBROSIO prometió vender** a Ricardo Estellés **Valero casa de comercio ramo** Agencia **de Loterías y Quinielas Cigarrería y** afines **Andes 1415 bis. Acreedores: Juncal** 1395, Esc. 10 **Escribanía Dr. Oks).**
25) $ 40.000 20|pub 27292 Dic.24-v.en.24.

Prometimos vender a Juan Mut, el Bar "18", sito en Avda. 18 de Julio 2151. Acreedores: **Buenos Aires 321. — HECTOR VALENTE. — AMADOR MENDEZ.**
25) $ 20.000 20|pub. 341 En.16-v.feb.14.

Ha quedado sin efecto promesa entre **VALVERDE Hnos. y ERNESTO POMMERECH,** Islas Canarias 4256 bis. Acreedores: Abayubá 2736. **Ley 26|9|904.** — Montevideo, 9 de enero de 1975.
25) $ 20.000 20|pub. 814 En.16-v.feb.14.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a **JOSE GUERRA VERDES, Almacén León Pérez** 3649 Ley 26|9|904. Acreedores: **Uruguay** 1023. — **AVELINA VIEITES GARCIA. — MANUEL PEREIRA. — MARIA VIEITES GARCIA. — RAMON FUENTES.**
25) $ 40.000 20|pub 815 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — **EDUARDO FERRER DE EZCURRA,** prometió vender a Néstor Cantero Díaz, la Panadería "Perfección", sita en la calle Pampas 2249. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo. Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 921 En.16-v.feb.14.

**Ley 26 de setiembre de 1904. — GILBERTO y ADALBERTO GUILLERMO ETCHART RODRIGUEZ, prometimos vender a Miguel** Arakelian Artinian y Julio Pérez Alfaro, la Panadería "Internacional", sita en la calle Carmelo 1506. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 922 En.16-v.feb.14.

ALBERTO TORRES Y LIDIA CARDOZO o LYDIA CARDOZO, prometieron vender a **EDUARDO CASTRO** la carnicería sita en General Luna 1199. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 26176 En.15-v.feb 14.

Ley 26 de setiembre de **1904. — Prometimos** vender a Jorge Américo Sala el comercio sito en Tonkinson 2557 de Café, Bar, Parrillada y Almacén de Comestibles. Acreedores: en el comercio. — **RAUL SILVA. — ELBA ANILIONIS.**
25) $ 40.000 20|pub. 685 En.16-v.feb.14.

Ley 26|9|1904.
**Prometimos** vender a Esmeralda Derudder de Záz, Despensa, Garzón 1606. Acreedores en el mismo. — **LUIS BLANCO y MARIA HERNANDEZ de MAGIRENA.**
25) $ 20.000 20|pub. 28729 Dic.17-v.en.17.

Prometimos vender la carnicería sita en Antonio Rubio N.o 5789. Acreedores: presentarse allí (ley 26|9|1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1974. — **EDUARDO ALVAREZ y MARIA de los DOLORES ADORACION GONZALEZ.**
25) $ 40.000 20|pub. 26786 Dic.18-v.en.20.

Ley 26 de setiembre de **1904. Prometimos** ceder el compromiso de compraventa del comercio de Carnicería sito en Plutarco número 3946 a José Ramón Rodríguez Domínguez. Acreedores en el mismo. Cedentes: **MANUEL DIEGO CORTES y SONIA NERY VERGER ALMEIDA.**
25) $ 40.000 20|pub. 27601 Dic.27.-v.en.28.

Prometimos vender a Carlos Martín Both y Jorge Luis Bussi nuestra parte en el **Bar y** Comestibles sito Daniel Zorrilla 5424. Acreedores: Ejido 1415, escritorio 205. (Ley 904). — **HECTOR CAINO — EDELMIRA SARAVIA.**
25) $ 40.000 20|pub. 27206 Dic.23-v.en.23.

**JACINTO REDONDO prometí** vender a Teresa María Marrero comercio "La Bomba" en el ramo de Tienda y Confecciones, sito en la Avda. Batlle y Ordóñez s|n. San Ramón, a la ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores presentarse en la misma de acuerdo
25) $ 40.000 20|pub. 190 En.8.-v.feb.5.

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722 prometimos vender al señor Jorge Winston Higgie nuestro comercio sito en Juncal 1500 de esta ciudad ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — **FERMIN J. BRIZ — PAULA MARIA ALONSO de BRIZ — JORGE W. HIGGIE.**
25) $ 40.000 20 pub. 304 En.8.-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — **BONIFACINO y YEGONITZ LIMITADA** cedió a Alberto Vieites Giani, los derechos emergentes de la promesa de compra venta del 14 de diciembre de 1973 referente a la panadería ubicada en la calle Nueva Palmira 1728 de esta ciudad. — Acreedores: presentarse en calle Paysandú 935, piso 3.o horario de 14 a 17 horas.
25) $ 60.000 20|pub. 680 En.13-v.feb.12.

# 27-Varios

## MONTEVIDEO

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR**

Por resolución R.C. 118|91|74 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que adoptó en sesión del 26 de diciembre de 1974, resolvió intimar a los Profesores **ANA MARIA FRANCO, CRISTINA PERI ROSSI, ALFREDO DE LA PEÑA y VICTOR GRUCCI,** su comparecencia a estar a derecho dentro del plazo de tres días hábiles en la Secretaría del Consejo, (Rincón 690, piso 2.o), bajo apercibimiento de tenérseles por renunciantes.
27) (C.C.) 3|pub. 30085 En.16-v.en.20.

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR**

Por resolución R. C. 89|91|74 del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior que adoptó en sesión del 13 de setiembre de 1974, resolvió declarar cesante en sus funciones en el Organismo al funcionario del Liceo N.o 25, señor **HECTOR CAETANO,** por abandono de cargo
27) (C.C.) 3|pub. 30100 En.17-v.en.21.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**
**REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES**
**Emplazamiento**

El señor **LUIS ALBERTO TRAVERSA SALORT** solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Oldsmobile", Motor N.o F303949 Matrícula N.o 510.859, empadronado en Montevideo, N.o 190.600, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano **D Toucon,** Director. — **C Bove,** Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1093 En.17-v.en.30.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**
**REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES**
**Emplazamiento**

El señor **JULIO CESAR CAZABAN GONÇALVES,** solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Austin", Mo-

tor N.o YG-818621, Matrícula No 260.536, empadronado en Montevideo, N.o 137.700, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1088 En.17-v.en.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WASHINGTON MIGUEL AMILIVIA CABRAL, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca B.M.W. Motor N.o 137.541, Matrícula N.o 280.766, empadronado en Montevideo, N.o 168.396, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1084 En.17-v.en.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamicinto

El señor ANTONIO BARIZO PUÑAL, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Volkswagen", Motor número 10242955, Matrícula N.o 242.116, empadronado en Montevideo, N.o 184.127, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 599 En.10-v.en.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor GABRIEL BESPALKO SINGER, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca "Chevrolet", motor número F 515A990, matrícula N.o 522.964, empadronado en Montevideo, N.o 210.984, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — C. Bove, Escribano D. Touron, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 464 En.9-v.en.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora DIGNA ROSARIO IRAOLA de GARINO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault R 4 L, Motor N.o 423.369, Matrícula número 518.737, empadronado en Montevideo, número 205.178, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 61 En.7.-v.en.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Decano Interventor de fecha 14 de enero de 1975, llámase a aspirantes para proveer en forma interina, hasta la provisión titular y con plazo máximo de un año, y para la provisión titular, de los siguientes cargos:
1 Profesor de Apicultura, Grado 5.
1 Profesor de Silvicultura, Grado 5
1 Asistente de Silvicultura, Grado 2.
1 Profesor de Economía Política Grado 5.
1 Profesor de Economía Agraria, Grado 5.
1 Profesor de Economía Grado 1.
1 Ayudante de Ovinotecnia Grado 1.
1 Profesor Adjunto de Bioquímica, Grado 3.
1 Profesor de Horticultura Grado 5.
1 Profesor Adjunto de Horticultura, Grado 3.
Plazo para inscripciones:
Provisión Interina: Viernes 31 de enero de 1975, hora 11.
Provisión Titular: Viernes 14 de marzo de 1975, hora 11.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad, Av. Gral. Eugenio Garzón 780, todos los días hábiles (de lunes a viernes), de 9 a 12 horas.
Las solicitudes deberán presentarse en papel florete conjuntamente con una relación de títulos, trabajos y antecedentes en la docencia en triplicado y sus respectivos comprobantes.
Es indispensable la presentación de la Cédula de Identidad, Credencial Cívica y Certificados de Enrolamiento y de Jura de la Bandera.
Previo al estudio de los méritos de los aspirantes, se dará cumplimiento a lo establecido en la resolución 273 del Ministerio de Educación y Cultura relativo al análisis de los antecedentes personales de los aspirantes, a fin de probar su notoria filiación democrática y de cuyo resultado se notificará a los inscriptos. — Montevideo, 14 de enero de 1975.
27) (C. C.) 2 pub. 50109 En.17-v.en.20.

MANGER S.R.L.
CESION

Contrato del 13 de febrero de 1974 inscripto el 10 de diciembre de 1974 con el N.o 645, folio 2349 libro 2 del Registro de Comercio, GERMAN GONZALEZ y ALBA ALONSO de GONZALEZ cedieron a Elsa Topolanski de Furtado y Juan Furtado sus cuotas sociales. Administración por ambos indistintamente y se revoca designación de Julio Carlos González como gerente director y administrador de la sociedad.
27) $ 60.000 20|pub. 27302 Dic.24.-v.en.24.

SAN LORENZO

Comunica que ha clausurado su actividad comercial el 30 de diciembre de 1974. Acreedores Agraciada 2999.
27) $ 10.000 10|pub. 28084 En.3.-v.en.20.

LABORATORIO DE PATOLOGIA CLINICA DE CANCELA FRAVEGA, ZIMERMAN Y SARACHAGA
(Ex LUSSICH y LACA)
Canelones 1118, Montevideo

Se comunica la liquidación y disolución de esta Sociedad, cuya clausura de actividades se produjo el 31 de diciembre de 1972.
Acreedores y demás interesados, registrarse ante Estudio Dr. Salvador Junio, Sarandí 356, Piso 4, Montevideo.
27) $ 40.000 20|pub. 27342 Dic.24.-v.en.24.

SANTANDER S. A.

Con domicilio en Piedras 329, Esc. 5, Montevideo, emplaza por treinta días a comparecer a personas que posean cualquier derecho sobre acciones al portador, individualizadas como 10 títulos de la primera serie del N.o 141 al 150 de 30 acciones c/u. o sea 600 acciones del N.o 7001 a 17500 de $ 100 cada una o sea un valor nominal total de $ 50.000.
27) $ 60.000 20|pub. 27151 Dic.23.-v.en.27.

CLUB FERRO CARRIL DEL URUGUAY

Señor EMILIO GASCO.

Encontrándose faltando sin aviso a sus tareas desde el 8 de noviembre de 1974, se le intima por intermedio de la presente, presentarse en la sede social, calle Río Negro 1566|68, en horas de oficina, dentro de los tres primeros días hábiles, a fin de aclarar su situación, en caso contrario se le considerará renunciando tácitamente al cargo. — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Eriberto E. Pérez, Presidente. — Antonio Freitas Da Silva, Secretario.
27) $ 9.000 3|pub. 816 En.16-v.en.20.

## CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor ALBERTO PIROTTO, solicita un duplicado del título de propiedad del camión modelo 1937, marca Chevrolet, motor número T.B. 1612537 Matrícula N.o 33.446, empadronado en Canelones, 3.a Sección Judicial con el N.o 30.575, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 27 de noviembre de 1974. — Esc. Pablo Mazón, Director.
27) $ 40.000 10|pub. 331 En.8.-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

Las señoras GLADYS AIDA CASTRO CHAS y ROSA GIL de CASTRO, solicitan un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo Camioneta Mercedes Benz motor N.o 180 941-12 matrícula N.o 42-460, empadronado en Las Piedras con el N.o 45.702, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Inscripto con el N.o 130|1968. — Esc. Ruben J. Volonté, Encargado de la Dirección.
27) $ 40.000 10|pub. 766 En.15-v.en.28.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

El señor HECTOR LLOVERAS FUGA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo Camioneta Chevrolet modelo 1962, Motor N.o F1023 J. C. 105340, Matrícula número 404587, empadronado en 4.a Sección Judicial de Canelones con el N.o A 42.958, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro.
Matrícula 404587 · Título inscripto número 1180|1971. — Esc. Ruben J. Volonté, Encargado de la Dirección Res. M. E. y C. 8|2|73.
27) $ 40.000 10|pub. 28134 En.3-v.en.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE PANDO
Emplazamiento

El señor RODUL FIDEL MARTINEZ PERDIGON, solicita duplicado del título de propiedad de un vehículo tipo camioneta, marca Studebaker, año 1952 empadronada en Tala con el N.o 10-217, con motor N.o 7R112761, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro
27) $ 30.000 10|pub. 44 En.7-v.en.21.

## LAVALLEJA

M.I.E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "Ing. EDUARDO TERRA AROCENA"
Aviso

La Inspección General de Minas comunica que: por haber sido anulados, quedan sin valor los certificados guías numerados al 1.918 al 2.000, que habían sido entregados para su uso a S. A. Marmolerías Unidas. — Ing. Mario Gil Nin, Subdirector.
27) $ 2.400 3|pub 1086 En.17-v.en.21.

M.I.E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

INSTITUTO GEOLOGICO "Ing. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 17 de diciembre de 1974 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a MAURICIO J. ZOLKWER una licencia de exploración sobre el predio empadronado con el N.o 1.916 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Coronel Edmundo N. Mila, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 18.000 3|pub. 1055 En.17-v.en.21.

## PAYSANDU

ANTECEDENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: RAUL ALBERTO BIANCHI. "Antecedentes" (Presunta infracción del coche Ford Falcon matrícula argentina N.o C.[illegible], el cual era guiado por Abayubá Varela Pratto) (Ficha N.o 85|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raúl Alberto Bianchi y Abayubá Varela Pratto, para que comparezcan en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, diciembre 13 de [illegible]. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lagar, Actuaria Adjunta.
27) $ 60.000 30|pub. 27767 Dic.31-v.feb.[illegible].

# AVISOS DEL DIA

## 1—Aperturas de Sucesiones

### MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO EUFRACIO PEREYRA, (F 657|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — Alba Berregibus de Silva, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 1139 En.20-v.en.31.

## 3—Convocatorias Comerciales

**CEIBO S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1975, a las 18.30 horas, en Misiones 1488, piso 4, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta pérdidas y ganancias del ejercicio 1973; 2.o) Remuneración al Directorio; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la citada dirección, hasta tres días antes de la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, sus acciones o el certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún Banco. — El Directorio.

3) $ 40.000 5|pub. 1131 En.20-v.en.24.

**CELULOSA VALDENSE S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se llevará a cabo en la Avda. 18 de Julio 1324 P. 5, Apto. 6, el día 6 de febrero de 1975, a las 14 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|12|968, 1969, 1970, 1971,r 197 2y 1973; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de un Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar los títulos o certificados bancarios de depósito de los mismos como mínimo con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 16.000 2|pub. 1148 En.20-v.en.21.

**CAMPOMAR Y SOULAS S. A.**
**Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1975, a las 17 horas, en el local social, calle Pablo Zufriategui 919, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1973|1974; 3.o) Elección parcial de titulares y suplentes de Directorio, (artículo 9.o de los estatutos sociales); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco), en la Gerencia de la Sociedad, calle Pablo Zufriategui 919, cerrándose el registro tres días antes.

Asimismo, si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, la asamblea se considerará legalmente constituída, media hora después de la señalada en la convocatoria, con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 10.000 1|pub. 1178 En.20-v.en.20.

**D. MANTERO y Cía. S. A**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Empresa, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de enero de 1975, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, Burgues 2833, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1974; 2.o) Designación de nuevo Directorio; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta, en representación de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que posean, tres días antes de la reunión, o en su defecto, los certificados de su depósito en alguna Institución Bancaria. — Montevideo, enero 15 de 1975. — Hugo Mantero, Presidente.

3) $ 8.000 1|pub. 1129 En.20-v.en.20.

**LINTER S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1975, a las 18.45 horas, en Misiones 1488, piso 4, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar desde el día 27 de enero de 1975 y hasta la hora de la asamblea en la citada dirección, de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, sus acciones o el certificado de que se encuentran depositadas en algún Banco. — El Directorio.

3) $ 7.000 1|pub. 1132 En.20-v.en.20.

**AGROPAL S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de Agropal S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1975, a las 18 horas en Ituzaingó 1324 Esc. 501, con el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) $ 4.000 1|pub. 1142 En.20-v.en.20.

**AXEL S. A**

Se convoca a los señores accionistas de Axel S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1975, a las 18.30 horas en Ituzaingó 1324, Esc. 501, con el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) $ 4.000 1|pub. 1143 En.20-v.en.20.

**HOFFMANN Y WOLFF S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de Hoffmann y Wolff S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1975, a las 19 horas en Ituzaingó 1324, Esc. 501, con el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) $ 4.000 1|pub. 1144 En.20-v.en.20.

**REPRES S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de Représ S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1975, a las 19.30 horas en Ituzaingó 1324, escritorio 501, con el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) $ 4.000 1|pub. 1145 En.20-v.en.20.

## 4—Dirección de Necrópolis

### MONTEVIDEO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO**

En cumplimiento del artículo 3.o del decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis se presentaron: Pablo María, Emma, María Olga y Miguel Pesce Barceló, María del Carmen Pesce de Duffau, María Blanca Celia Pesce de Bidegain e Irma Esther Pesce Barlocco, María Elena Luisa Pesce Barlocco, Sara Isabel Zipitría de Pesce y Noemí Elisa Viña de Pesce, en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Héctor Luis Pesce Viña, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del sepulcro N.o 486 del Cementerio Buceo, cuyo titular era Julia Pesce, viuda de Pedro Marquese.

En consecuencia, se cita a quienes se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan a la Escribanía Municipal, Palacio Municipal, piso 3.o, con los documentos justificativos de sus derechos, dentro del término de treinta días. — Roberto Moore Renné, Escribano.

4) $ 80.000 10|pub. 1146 En.20-v.en.31.

## 8—Emplazamientos

### MONTEVIDEO

**CASINO DEL ESTADO—SAN RAFAEL**

Se emplaza al señor RUBEN PEREIRA DE LOS SANTOS, a comparecer dentro del tercer día a este Casino, en horario nocturno (de 22 horas a 4), a notificarse de lo dispuesto por el Departamento de Certificaciones Médicas del Ministerio de Salud Pública, expediente 135|66 — 3.874|74, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por notificado. — San Rafael, 14 de enero de 1975.

8) $ 12.000 3|pub. 1127 En.20-v.en.23.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**GARAGE CENTRAL**

Se emplaza al funcionario del Garage Central, dependencia del Ministerio de Salud Pública, señor JOSE LUIS BELLOMO, para que dentro del tercer día comparezca a este Garage, sito en Arenal Grande 1693, a reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante. — Montevideo, enero 14 de 1975.

8) (C.C.) 3|pub. 30113 En.20-v.en.22.

**HOSPITAL "Dr. PEDRO VISCA"**

Se emplaza a la Enfermera 2.a del Hospital "Dr. Pedro Visca", LIVIA DUQUE de RAMOS, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7.819, del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388, del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha fijado. — Dr. Héctor Piffaretti, Director. — Alberto Williman, Administrador.

8) (C.C.) 3|pub. 30115 En.20-v.en.22.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

### SALTO

**HOSPITAL DE SALTO**

Se emplaza a la funcionaria del Hospital de Salto, ERNESTINA MORENO, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819, de 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.338, de 13 de febrero de 1943, y conforme al decreto de 15 de octubre de 1929, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Salto, 14 de enero de 1975. — Ruben Ramírez López, Administrador.

8) (C.C.) 3|pub. 30117 En.20-v.en.22.

## 12—Licitaciones Públicas

### MONTEVIDEO

**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA**
**SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO**
**Licitación Pública N.o 1/975**

Se modifica fecha apertura de recepción de propuestas para licitación pública N.o 1|975, para adquisición de radio-faros marítimos y repuestos para el mantenimiento de los mismos por un período de 2 años, la cual se fija para el día 10 de marzo de 1975 a la misma hora.

12) (C.C.) 10|pub. 30118 En.20-v.en.31.

**SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO**

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la Confección de Uniformes para el Personal de la Armada Nacional.

La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta 15, el día 20 de febrero de 1975, a las 9.00 horas.

En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas, en igual lugar.

Los pliegos de condiciones correspondientes, podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas.

El valor del pliego es de $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n.).

12) (C.C.) 10|pub. 30120 En.20-v.en.31.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE HIDROGRAFIA**
**Licitación Pública N.o 821**

Llámase a licitación pública para la obra "Proyecto y Construcción de un muelle y prolongación de la escollera en el Puerto de Piriápolis", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares: $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Apertura de las propuestas: Primer llamado: día 17 de abril de 1975 a las 15 (quince) horas, en el local de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo.

Segundo llamado: día 17 (diecisiete) de abril de 1975, a las 15 y 30 minutos en el mismo local mencionado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30123 En.20-v.en.28.

## 14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 20 de 1975

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

### MONTEVIDEO

**OFICINA N.o 1**

ANIBAL DARIO ARAMBILLETTE, 21 años soltero, tornero, oriental, domiciliado Piccioli 3527 y TERESA SUSANA RODINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Carrara 3689.

JOSE LUIS DOMINGUEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 4156 y GLADYS TERESITA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 1196.

JUAN CARLOS ALBIN, 51 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2628 e ILDA RENEE LIZCANO, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2628.

JOSE ALBA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4993 y NILDA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Valiant 819.

HUMBERTO ACEVEDO, 46 años, divorciado jornalero, oriental, domiciliado Galvani 5089 y MARIA del CARMEN SDREIRA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Galvani 5089.

DANIEL DA SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C número 7182 y MARIA CRISTINA VELAZCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Nariño 2324.

JORGE AICARDI, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 3335, Apto. 502 y TERESA MARGARITA MILANS, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliado Aconcagua 4782.

**OFICINA N.o 2**

RICARDO MARCOS BOCCARDO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Aconcagua 5086, Apto. 3 y EDDA ALICIA PELFORT, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1636.

ANDRES JORGE BENTANCOURT, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 4698 y PERLA ALICIA CABRERA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Almirón 5354.

FRANCIS ALBERTO BADDOUH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Benito Lamas 2713, Apto. 2 y YENNY AURORA LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César Grauert 3282.

OMAR NOEL BELEDO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 429, Apto. 1 y MARIA ALICIA GENTILI, 18 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 429.

ANDRES VICTOR BELTRAN, 32 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado quilómetro 24.500, ruta 1 y ELVIRA PINEYRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada quilómetro 24.500, ruta 1.

ERMELINO BAZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Solís Grande 819, Apto. 201 y NELITA MABEL SOCA, 29 años soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 819, Apto. 201.

JOSE HENIJ KIRSCHNER, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2649 y EVA GERSZCHORN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2425.

**OFICINA N.o 3**

OMAR VICENTE COSTODIA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4342 y NORMA MABEL NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Olmedo 4042.

ANDRES COX, 58 años, divorciado, funcionario, chileno, domiciliado Rincón 640 y OLGA VENECIA FOJO, 52 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2576.

LIBER CAVICCHIOLI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2672 y NILBA ELEONORA MACHADO, 40 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Suipacha 1857.

UBALDO COSENTINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2186 y NELLY MARGOT CHAPARRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5123, Apto. 1.

JOSE RAMON CAMEJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4259 y MARIA del CARMEN VILLAVERDE, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Montero Vidaurreta 889.

RICARDO SANTIAGO CHIOZZI, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dr. Pena 4387 y SONIA ELIZABETH TECHERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4011.

RUBEN HONORIO CABRAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 3434 y GRACIELA PRELIASCO, 29 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Acrópolis 3489, bis.

UBALDO WALTER CORREA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2321 y NELLY BEATRIZ PERAZZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3433, Apto. 1.

MIGUEL ANGEL CAVALLO, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1810 y MARIA ALICIA LATORRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 978.

FELICIANO CARNERO, 29 años, soltero, textil español domiciliado Cno. Gori 2778 y MARIA ROSA CANEPA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Marcos Muñoz 131.

**OFICINA N.o 4**

ANGEL MARIA LARROSA, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Yí 1392 y JUANA BEATRIZ SALSAMENDI 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2279, Apto 8.

FRANCISCO CESAR LACUESTA, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Valentines (Depto. de Treinta y Tres) y MARIA CRISTINA PRIETO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4483.

GAUDENCIO PUROMIRO FERNANDEZ 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Francia 1991 y AGUSTINA RODRIGUEZ, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Francia 1991.

MARIO LAVALLEN, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Acrópolis 3881 y VIVIANNE RUBY PIRIZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2586, bis.

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, 21 años soltero, técnico fisioterapia, oriental, domiciliado Constitución y JUANA INES COQLIGHAN, 23 años, soltera, profesora de francés, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1244, Apto. 601.

MIGUEL DESIDERIO LUENGO, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2419, Apto. 1 y MARIA CRISTINA BUFFA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2419, Apto. 1.

OSCAR RUBEN FEITO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cramer 2983 85 y ELSA MARIA ITHURRALDE, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José Osorio 1166.

JOSE MARCIAL FERNANDEZ, 41 años, viudo, comercio, español, domiciliado, 18 de Julio 2186 y MARIA ESTER SIVOPLAS, 35

años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1120.

OFICINA N.o 5

EMILIO GROBA, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1994 y SYLVIA SUSANA BOSCA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 2736.
GUSTAVO ENRIQUE HERMIDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo Navarro 3102, Apto. 18 y LYLIAM SAN MARTIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2788.
ENRIQUE HECTOR GARCIA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2215 y SOLANGE AMALIA BAZERQUE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3058.
ALBERICO MARIA GONZALVEZ, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5930 y ALBA EDET MACHIARENA, 33 años soltera, maestra, oriental, domiciliada José Llupes 5921.
NESTOR SERGIO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Repca Argentina 1145, Apto. 409 y LAURA LOPEZ, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1617.
WALTER MANUEL GALEANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardina Fragoso de Rivera 1530 y GLADYS MARIA NOVAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2444.
ROBERTO ELLIS GRIFFIN, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Corumbé 4119 y TERESA AMALIA CORRAL, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corumbé 4119.
JUAN CARLOS GONZALEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3468, Apto. 8 y RITA ELIZABETH MARTINEZ CASTRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Serrato 2475.
ERNESTO ORESTES GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Aguiar 1727 Apto. 106 y MARLENE DIETRICH 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial A N.o 1410.
JULIO CESAR GONZALEZ, 51 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2992 y BLANCA ROSA RAVERA, 42 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Bahía Blanca 2506.

OFICINA N.o 6

ALFREDO LUIS ALBERTO MALLADA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 4265, Apto. 29 y ANA MARIA AGUIAR, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. French 1855.
ASDRUBAL MARNE MATA, 44 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Pereira de la Luz 1293 y MARIA JOSEFA FERREIRA, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Huidobro 1379.
WILLIAM JULIAN MENDEZ, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cruz del Sur 3788, Apto. 5 y BICE LUCIA CARIATI, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada 20 de Febrero 2820.
DAMASIO GEREMIA MONZON, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3324 y MARIA MAGDALENA TECITOR, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Arrieta 3324.
CESAR WALTER MAURENTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2395, Apto. 2 y BLANCA NIDIA CORRALES, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada 8 de Octubre 2457.
OSCAR EDUARDO ZEBALLOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5069 y MARIA MONICA FRISCH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hidalgos 509 Apto. 8.
JUAN JOSE MAAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3294, bis y THELMA MAGDALENA CASAO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dolores P. de Rossell 1420.
JOSE MARIA MEDINA, 44 años, divorciado, chofer, oriental domiciliado 14 de Julio 1361, Apto. 9 y SELVA ROMERO, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Potosí 2316.
JUAN CARLOS MARTINEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Rincón 579 y CLERIGA ROSA SIERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 579.
ANTONIO MIGUELEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4263 y NORMA INES TROCHE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Romero 3830.
ARIEL ALBERTO MARCENARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232, Apto. 1 y GLADYS TERESA MACHADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1975.

OFICINA N.o 7

GERMAN ANDRES PFEIFF, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1266 y ANA MARIA FISCHER, 21 años soltera, empleada oriental, domiciliada Paraguay 1486.
NESTOR WILLIAM PENAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2366 y MARIA del ROSARIO JAURRECHE, 21 años, soltear, oriental, domiciliada Manuel Correa 3642.
SANTIAGO EDUARDO PEREYRA, 23 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado Bella Vista 2121 y MARIA FRANCISCA DARDER, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Francisco Echagoyen 4916.
JAN FRANCO PESCE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3506 y MONICA VIVIAN ONUSZKANYEZ, 15 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo 4054, Apto. 5.

OFICINA N.o 8

MAXIMO BENITO ZEBALLOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2051 y MARINA FERNANDEZ, 26 años, soltera, española, (ciud. legal), domiciliada José María Charry 5754.
HECTOR ALFREDO RAMIREZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Horacio Areco 3464 y TERESITA ESTER MACEIRAS, 36 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4948.
CESAR F. M. RICARDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 828 y MARIA E. DENIS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 5777.
DANIEL ALBERTO ZOLLA, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3770 y MARIA del CARMEN MAZZA, 18 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3636.
CARLOS SCHUBERT ROMANIZ, 30 años, divorciado, transportista, oriental, domiciliado Br. España 2997 piso 3 o, Apto. 301 y GRACIELA CECILIA PEREZ, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2368.

OFICINA N.o 9

ODAHIR SILVA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2628 y CARMEN SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Cosio 2138.
ALEJANDRO SCHIWIMMER, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1415 y MARTA SUSANA MORIDO, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan José de Amézaga 1806, Apto. 1.
EDUARDO RODOLFO SETTIMO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado G. Grasso 2593 y LILIAN ROSARIO RODRIGUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cabrera 4045.
MIRTA NELSON SORRAGUIA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leonardo Davince 3525, Apto. 302 y MARIA ELENA OSORIO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 248 N.o 3522 (Puntas de Rieles).
DANIEL SORIA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3463 y MARIA ELIZABETH OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3463.

OFICINA N.o 10

ALCIDES RICHERA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Prá 5141 y ZULIMA LUCIA MARQUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Prá 5141, Apto. 2.
CAMILO FELICIANO NIEVES, 65 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3682 y LEONOR LOPEZ, 61 años, viuda, ciudadana legal, domiciliada Rivera 2153.
MARCOS VIVAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1807 y MARIA CRISTINA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabos 1690, Apto. 3.
EDUARDO ALBERTO TERRA, 23 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Gral. Nariño 1952 e ISABEL LUCIA PONCE de LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1468.
CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ, 30 años soltero, peluquero, oriental, domiciliado General Pagola 2370 y MIRTA RENEE ALBIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 4406, Apto. 2.
EDUARDO OLIVA, 20 años, soltero, militar oriental, domiciliado Santín Carlos Rossi s|n. y BLANCA MARINA MARTIN SOLTA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cayambet 3766.
JORGE NELSON HECTOR TEDESCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3282 y NANETTE SARA WOLTER, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Arrieta 3582.
WALTER FERNANDO NOVASCO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Burgues 3620, Apto. 3 y NILZA AURORA GAMARRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2126, Apto. 2.
JUAN PEDRO TOBIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2165, bis y MIRTA ELENA SILVEIRA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4331.
PEDRO LUJAN OLIVERA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 3486 casi Cno. Maldonado y SYLVIA GRISEL DI-NEGRI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5527.
ANTONIO ISMAEL VALIENTE, 44 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Benito Riquet 204 y ELIDA LEONCIA IGARZABAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 204.
JOSE HEBERT ORREGO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Clara 4686, Apto. 1 y CELESTE EMA MACHADO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clara 4636, Apto. 1.
FELIX NACHICH, 31 años, soltero, odontólogo, oriental domiciliado Gral Flores 4983 y SILVIA VICTORIA LAFRAT, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Gral. Flores 4585.
RUBEN ENRIQUE VIDAL, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Tobas 3428 y MARIA CRISTINA ALVAREZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tobas 3448.
DANIEL GASTON TEJEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3142 y GRACIELA LILIAN PIRIZ, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Celestino Bauzá 4132.
ARTURO BERNARDINO NOBLE, 20 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 520 y LILIAN ARLET PENEN 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 520.
OSCAR MIGUEL VILLALBA, 24 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Julián Alvarez 76 y STELLA MARIS GARCES, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4324.
CARLOS EDUARDO NICOLINI, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Sitio Grande 1278 y MIRIAM NANCY PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4372.
NESTOR OVIEDO MEDINA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pasteur 5215 y MARIA CRISTINA DIAZ BALLARRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Pose 693.

14) $ 1.800 3|pub. v.en.22.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**VIDECOL S. R. L.**

Contrato: 16 de diciembre de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia el 23|12|974, N.o 53, F.o 180 al 186, tomo año 1974.
Socios: Bogliacino Hnos Icardi Hnos. Bernardi Hnos. S. A.; Pedro Gerardo Zubizarreta Festi; Daudet Hnos.; Dante Noel Irurtia Franggi; Vitivinícola Valdense S. A.; Remo Betta Marini; Héctor Mario Angeli Mellerio; Julio Cis Pérez; Héctor y Walter Malán Bounous; Ingold y Moreda S. C.; Elías Elmo Armand Ugón; Carlos Francisco Cordano Carpy; Miguel y Mario Bertotto S. C.; Eduardo Ruben Fripp Zimmer; y Evaristo Canto.
Administración: Dante Noel Irurtia Franggi y Pedro Zubizarreta conjuntamente.
Capital: $ 3:400.000 aportado por partes iguales
Objeto: Cultivo de la vid, elaboración de vinos, comercialización, importación y exportación y toda actividad anexa
Plazo: 11 años prorrogable por períodos de 5 años.
Domicilio: ciudad de Colonia.
22) $ 70.000 10|pub. 1123 En.20-v.en.31.

**GONZALEZ Y RIAL LTDA.**

Contrato: 7 de noviembre de 1974.
Inscripción: N.o 68, F.o 253, del libro 8.
Socios: Juan Carlos González Collares y Anthony Andrew Mackenzie Rial Peacock.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: indistintamente
Domicilio: Montevideo.
Objeto: industria y comercio en el rama de confecciones.
22) $ 20.000 10|pub. 1102 En.20-v.en.31.

**REKO LIMITADA**

Contrato: del 11|11|1974, inscripto con el N.o 116 al F.o 447 del libro N.o 3 de contratos.
Socios: REINER KOSSMANN BARTELS, BRUNO SCHUENEMANN GARNY, PEDRO RAUL MONTENEGRO GONZALEZ.
Objeto: Representación de firmas nacionales y extranjeras en general, para el comercio de importación y exportación de todo tipo de mercadería.
Capital: diez millones de pesos.

Aportes: Reiner Kossmann Bartels: pesos 5:100.000; Bruno Schuenemann Garny: pesos 2:900.000 y Pedro Raúl Montenegro González $ 2:000.000.

Administración: Los socios Reiner Kossmann Bartels y Bruno Schuenemann Garny que podrán actuar conjunta o separadamente.

Domicilio: Montevideo, actualmente Rincón 468 piso 8.

Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por períodos anuales.

22) $ 50.000 10|pub. 707 En.20-v.en.31.

## 23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.202. — Montevideo, enero 16 de 1975. — Guzmán González Ruíz por Modas Argentinas S. A. (Argentina), solicita marca HOTTDOG, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 1172 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 146.190. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Erna Siegmund, por Joan Manuel S.R.L. (en formación), (Uruguay), solicita marca JOAN MANUEL, clases 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 1125 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 146.191. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Societé Anonyme, (Francia), solicita marca DROXOFLAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 1126 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 146.162. — Montevideo, enero de 1975 — Erna Siegmund, por Baruffaldi y Cía., Ltda., (Uruguay) solicita marca DINO clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 758 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 146.161. — Montevideo, enero de 1975. — Erna Siegmund, por Baruffaldi y Cía. Ltda., (Uruguay), solicita marca VINTO, clases 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 759 En.20-v.en.31.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.730. — Montevideo, noviembre 5 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft como cesionaria de Heinz Günter Greve y Klaus Resag, (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la obtención de derivados de benzofenona", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 30.000 10|pub. 1124 En.20-v.en.31.

## 25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904 — MILTON MASSA y ARTE SOTO, prometieron vender a Germán Silva, café bar Orinoco 4898. — Acreedores: Oficina Silvera, Alejandro Gallinal 1429, teléfono 59. 07. 57.

25) $ 20.000 20|pub. 1160 En.20-v.feb.18.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Italo Ciccariello Iorio, almacén comestibles Cardal 3251. — Acreedores: J. Carlos Gómez 1459, piso tercero. — Esc Fernández. — ROSINA SALEMNE.

25) $ 20.000 20|pub. 1137 En.20-v.feb.18.

Ley 26|9|1904. — Prometida en venta a Roberto B. Verdera Cremonesi la Despensa, fiambrería y confitería, sita en la calle Yí 1218. — Acreedores: en la misma. — SALOMON HERSZ y CELIA BRESLER. — NELSON SCHULTZE PINTO. — JULIO FORNARI y MARIA TERESA GONZALEZ. — GINO GNINI y ANNA FIUME. — ALBERTO BENDAHAN y LILIAN ARIAS.

25) $ 60.000 20|pub. 687 En.20-v.feb.18.

## 27—Varios

### MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 118|32|74 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que adoptó en sesión del 26 de diciembre de 1974, resolvió declarar cesante al profesor JULIO CESAR CAPELLI del Liceo Departamental de Salto, conforme a lo dispuesto al artículo 8.o de la Ordenanza N.o 11.

27) (C.C.) 3|pub. 30121 En.20-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Se intima al funcionario de este Instituto, señor GREGORIO B. RODRIGUEZ, a reintegrarse a sus tareas dentro del tercer día o a expresar motivos fundados en caso de no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Asesoría Letrada.

27) (C.C.) 3|pub. 30114 En.20-v.en.22.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 118|30|74 del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior que adoptó en sesión del 26 de diciembre de 1974, resolvió declarar cesante por abandono de cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 8.o de la Ordenanza N.o 11, al profesor precario PEDRO RAUL FRECCERO, del Liceo Departamental de Florida.

27) (C.C.) 3|pub. 30122 En.20-v.en.22

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y SUMARIOS

No habiendo concurrido a sus tareas sin autorización desde el 15|2|74 al 12|6|74, el funcionario de la Dirección de Arquitectura señor JUAN M. ROSCONI, intímase su reintegro al cargo dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante, (decreto 241|69). — Dr. Jorge Almada. Jefe del Depto. Contencioso y Sumarios

27) (C.C.) 3|pub. 30112 En.20-v.en.22.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
DEPARTAMENTO JURIDICO

Se notifica al señor SANTIAGO RIVAS la resolución de la Dirección General del S.O.Y.P., de fecha 11|XI|74, recaída en el expediente N.o 19.340 B. 24, la que se transcribe en lo pertinente:

El Director General,

Resuelve:

1.o) Dejar sin efecto la concesión otorgada al señor Santiago Rivas para la venta de pescado en su local ubicado en la calle Ramón Anador 3967, en razón del incumplimiento denunciado. — Montevideo, 15 de enero de 1975.

27) $ 4.800 3|pub. 1170 En.20-v.en.22.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
DEPARTAMENTO JURIDICO

Se notifica al señor RICARDO LINGERI, la resolución de la Dirección General del S.O.Y.P., de fecha 19|XI|74, recaída en el expediente N.o 21.246 H. 3, la que se transcribe en lo pertinente:

El Director General,

Resuelve:

1.o) Dejar sin efecto la concesión otorgada al señor Ricardo Lingeri, que fuera dispuesta por resolución N.o 2.408 del acta N.o 1.920|21|74 — Montevideo, 15 de enero de 1975.

27) $ 4.800 3 pub. 1171 En.20-v.en.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Circ. N.o 6|75
Expte. 1.9|75

Para su conocimiento y demás efectos cumplo en transcribir la siguiente resolución ministerial:

"Montevideo, 30 de diciembre de 1974.

Visto: el decreto 921|73 del Poder Ejecutivo.

Visto la ley del 30|4|74 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1972.

Atento a los fundamentos del mencionado decreto del Poder Ejecutivo

El Ministro de Educación y Cultura,

Resuelve:

Dotaciones presupuestales de sueldos del personal de la Universidad de la República

1). Fíjanse las remuneraciones mensuales que percibirán los titulares de los siguientes cargos: Rector $ 1:141.600, y en concepto de gastos de representación: $ 160.000; Decano: $ 1:074.500; Director del Hospital de Clínicas. $ 1:007.300; Director de Escuela Universitaria, Director General, Director del Hospital Veterinario y Director Asistente del Hospital de Clínicas: $ 805.900; Director de la División Asuntos Docentes, Director de la División Investigación Científica, Director de la División Programación y Presupuesto, Director de la División Secretaría Técnica, Director de la División Publicaciones y Ediciones, Director de la División Bienestar Estudiantil, Director de la División Computación y Director de la División de Extensión Técnico Cultural: $ 721.300; Director del Departamento de Extensión Técnico Docente, Director del Departamento de Extensión Cultural y Director del Departamento de Secretaría Técnica $ 646.700.

2) La retribución de los cargos docentes a que se refiere el artículo 4 del Estatuto del Personal Docente, se regulará por el siguiente régimen de costo horario:

| Grado | Costo-hora |
|---|---|
| 5 | $ 15.600 |
| 4 | " 14.200 |
| 3 | " 12.500 |
| 2 | " 10.300 |
| 1 | " 9.100 |

3) Los funcionarios que revistan en el grado 5 de los escalafones 3 Talleres, Clínicas, Departamentos e Institutos y 4 Institutos recibirán un básico complementario de $ 100.000 mensuales.

4) Los funcionarios que revistan en los grados 5, 4 y 3 del escalafón 2 Cátedras, recibirán un básico complementario de acuerdo a la siguiente escala:

| Grado | Básico |
|---|---|
| 5 | $ 114.200 |
| 4 | " 87.300 |
| 3 | " 60.500 |

5) Los funcionarios de 36 horas semanales deberán pasar a cumplir un mínimo de 40 horas semanales No obstante, hasta tanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan, el horario y sueldo de estos funcionarios continuará con 36 horas semanales

6) Los escalafones del personal técnico especializado, administrativo y de servicio, se regularizan de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 o, 12 y 18 de la ley 12.801, de 30|11|60 y modificativas, para los que regirán las retribuciones detalladas a continuación:

| Esc. | G.o | Denominación | 30 hs. | 36 hs. | 40 hs. |
|---|---|---|---|---|---|
| AaA | E6 | Director de División | 542.000 | 650.800 | 721.300 |
| | E4 | Director de Departamento | 486.200 | 583.600 | 646.700 |
| | E1 | Jefe de Servicio | 405.000 | 486.200 | 538.600 |
| | 6 | Jefe de Sección | 378.100 | 454.600 | 503.000 |
| AaB | E4 | Director de División | 458.700 | 550.700 | 621.100 |
| | E2 | Director de Departamento | 405.000 | 486.200 | 538.600 |
| | E1 | Jefe de Servicio | 378.100 | 454.000 | 503.000 |
| | 6 | Jefe de Sección | 351.900 | 422.400 | 468.100 |
| | 5 | Jefe de Sección Enfermería | 300.900 | 361.300 | 400.300 |
| | 4 | Oficial Enfermera | 277.400 | 333.100 | 369.400 |
| | 2 | Oficial | 223.000 | 268.000 | 298.900 |
| | 1 | Auxiliar | 201.500 | 241.800 | [illegible] |

| Esc. | G.o | Denominación | 30 hs. | 36 hs. | 40 hs. |
|---|---|---|---|---|---|
| Ab | E5 | Director de División | 429.800 | 515.600 | 672.200 |
| | E3 | Director de Departamento | 378.100 | 454.000 | 503.009 |
| | E2 | Jefe de Servicio | 351.900 | 422.400 | 466.100 |
| | E1 | Jefe de Sección | 300.900 | 361.300 | 400.380 |
| | 7 | Oficial | 188.700 | 227.000 | 251.200 |
| | 5 | Auxiliar | 167.300 | 200.800 | 223.000 |
| Ac | E5 | Director de División | 429.800 | 313.800 | 872.200 |
| | E3 | Director de Departamento | 378.100 | 454.000 | 503.000 |
| | E2 | Jefe de Servicio | 351.900 | 422.400 | 468.100 |
| | E1 | Jefe de Sección | 300.900 | 361.300 | 400.100 |
| | 12 | Jefe | 277.400 | 333.100 | 369.400 |
| | 9 | Capataz General | 221.000 | 265.300 | 294.200 |
| | 8 | Capataz, Oficial Especializado | 199.500 | 239.800 | 268.000 |
| | 7 | Oficial Primero | 188.700 | 227.000 | 251.200 |
| | | Oficial Segundo | 167.300 | 200.800 | 223.000 |
| | 4 | Auxiliar | 196.500 | 180.100 | 208.200 |
| Ad | E7 | Director de Departamento | 351.900 | 422.400 | 468.100 |
| | E6 | Jefe de Servicio | 300.900 | 361.300 | 400.300 |
| | E5 | Jefe de Sección | 277.400 | 333.100 | 369.400 |
| | E2 | Jefe | 221.000 | 263.300 | 294.200 |
| | E1 | Capataz General | 199.500 | 239.800 | 266.000 |
| | 7 | Capataz | 188.700 | 227.000 | 251.200 |
| | 4 | Oficial | 156.500 | 188.100 | 208.200 |
| | 3 | Ayudante | 147.800 | 177.300 | 196.800 |

7) Ningún funcionario universitario que reviste en escalafones no docentes, podrá a partir de la vigencia de esta resolución, cumplir horarios de trabajo de menos de 30 horas semanales, ni mayores de 40 horas semanales, con excepción del personal que goza del régimen de Dedicación Exclusiva.

8) Las disposiciones de la presente resolución regirán a partir del 1.o de enero de 1976, aplicándose para la elaboración y presentación del presupuesto de la Universidad de la República correspondiente al ejercicio 1975.

9) Comuníquese, etc — Prof Edmundo Narancio, Ministro de Educación y Cultura". — Saludo a usted atentamente, Esc. Juan Antonio Tróccoli. Director General de Secretaría

27) (C.C.) 1|pub. 30110 En.20-v.en.20.

## MALDONADO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
**TOMO XXII**

Maldonado, 8 de noviembre de 1974

La Junta de Vecinos, en sesión de la fecha, por unanimidad (6 votos).

Resuelve:

Visto: Autorízase a la Intendencia Municipal a estbalecer el factor 2 (dos) como incremento de la Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana, de acuerdo a lo solicitado por el Ejecutivo Comunal a fojas 4 de este expediente Comuníquese por nota al citado Organismo esta resolución y sigan los presentes obrados al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos, declarándose urgente. — Cnel. (R.) Osvaldo V. Núñez. — Nelson Martínez, Encargado de la Secretaría.

Maldonado, 17 de diciembre de 1974.

Visto: Cúmplase y siga a la Dirección de Contaduría a sus efectos. — Cnel. José M. Siqueira Intendente Municipal Interventor — Domingo Burgueño Miguel, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30111 En.20-v.en.20.

## 28—Balances de Sociedades Anónimas

### CENTER S. A.

(Inscripción N.o 42.109).

**Marcelino Sosa 2729**

Estado de situación al 30 de noviembre de 1973

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja y bancos | 1:599.197 |
| Varios deudores | 5:540.518 |
| Materiales | 5:789.992 |
| Mercaderías en proceso | 1:025.170 |
| Maquinarias | 1:572.733 |
| Herramientas | 1 |
| Muebles y útiles | 73.761 |
| Vehículos | 1 |
| Adelanto impuestos | 58.642 |
| Impuesto al Valor Agregado | 17.166 |
| | 15:677.176 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Varios acreedores | 1:956.013 |
| Acreedores fiscales | 907.433 |
| Fondo de reserva | 535.147 |
| Reserva Amp. equipo Prod. | 1:501.089 |
| Reserva mantenimiento capital circulante | 355.058 |
| Fondo de reserva artículo 16 Ley 14.100 | 470.871 |
| Dividendos a pagar | 554.289 |
| Utilidades a distribuir | 8:897.276 |
| Capital integrado | 500.000 |
| | 15:677.176 |

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1973

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Materiales | 5:020.170 |
| Sueldos y jornales | 14:107.657 |
| Cargas sociales | 4:984.649 |
| Impuestos | 887.802 |
| Gastos generales | 4:993.369 |
| Gastos de fabricación | 568.250 |
| Amortización maquinarias | 111.413 |
| Amortización muebles y útiles | 14.962 |
| Utilidad del ejercicio | 4:915.083 |
| | 36:088.675 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Fabricación y ventas | 35:740.487 |
| Bonificaciones fiscales | 348.188 |
| | 36:088.675 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | |
|---|---|
| Dividendos a pagar | 1:053.305 |
| Fondo de reserva artículo 16 Ley 14.100 | 983.017 |
| Reserva mantenimiento capital circulante | 318.235 |
| Reserva ampliación equipo productivo | 212.119 |
| Fondo de reserva | 2:348.407 |
| | 4:915.083 |

Aún no han sido aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1960 con el número 443 al folio 150 del libro respectivo número 10.

$ 52.600. — 1|pub. — 29662.

### CYTAS S. A.

(Inscripción N.o 272.736)

**Avda. D. Fernández Crespo 1715 (piso 2, Esc. 7)**

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Acciones y Valores:

| | U$S |
|---|---|
| Por las acciones de BERENY S.A.C.I.I.F.C. y A., ep. pesos Ley 180.000 | 18.916.00 |
| **Caja:** | |
| Efectivo en la Caja | 4.939.67 |
| **Acciones a emitir:** | |
| Por el saldo de acciones a emitir | 80.000.00 |
| **Suscritores de acciones:** | |
| Total de lo suscrito | 15.000.00 |
| **Pérdidas y ganancias:** | |
| Pérdidas del ejercicio | 60.33 |
| | 118.916.00 |

Pasivo —

Cuentas Corrientes:

| | U$S |
|---|---|
| Saldo de la Cuenta N.o 101 | 18.916.00 |
| **Capital autorizado:** | |
| Saldo a suscribir | 80.000.00 |
| **Capital suscrito:** | |
| Por el saldo a integrar | 15.000.00 |
| **Capital integrado:** | |
| Por el total integrado | 5.000.00 |
| | 118.916.00 |

Cuadro de pérdidas y ganancias

| | U$S |
|---|---|
| Gastos generales | 8.50 |
| | 8.50 |

| | U$S |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio | 8.50 |
| | 8.50 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas llevada a cabo el día 29 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del Libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 40 el 18 de setiembre de 1969.

$ 42.400. — 1|pub. — 29526.